ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/KGZ/13/Rev.1
3 de julio de 1998

(98-2655)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la República Kirguisa

Original: inglés

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA KIRGUISA

Revisión

I. INTRODUCCIÓN

1. El 13 de febrero de 1996 el Gobierno de la República Kirguisa solicitó la adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC). En la reunión celebrada el 16 de abril de 1996 el Consejo General estableció un Grupo de Trabajo para que examinara la solicitud de adhesión al Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con el artículo XII, presentada por el Gobierno de la República Kirguisa e hiciera recomendaciones al Consejo General, entre las que podría figurar un proyecto de Protocolo de Adhesión. Podían formar parte del Grupo de Trabajo todos los Miembros de la OMC interesados. El mandato y la composición del Grupo de Trabajo figuran en el documento WT/ACC/KGZ/2/Rev.2.

2. El Grupo de Trabajo se reunió los días 10 y 11 de marzo y 18 de julio de 1997 y 5 de febrero, 6 de mayo, 23 de junio y ... de 1998 bajo la presidencia del Sr. J.M. Metzger (Francia).

II. DOCUMENTACIÓN

3. Como base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo disponía de un Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de la República Kirguisa (WT/ACC/KGZ/3), las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre el régimen de comercio exterior de la República Kirguisa y las respuestas a dichas preguntas (WT/ACC/KGZ/5 y addendum 2, WT/ACC/KGZ/7, WT/ACC/KGZ/9, WT/ACC/KGZ/10 y addendum 1, WT/ACC/KGZ/13, WT/ACC/KGZ/15 y WT/ACC/KGZ/16), y otra información facilitada por las autoridades de la República Kirguisa. El Gobierno de la República Kirguisa facilitó al Grupo de Trabajo la siguiente documentación:

- Constitución de la República Kirguisa

Leyes

- Código Civil de la República Kirguisa
- Ley de Quiebras en vigor desde el 19 de abril de 1994; Ley de Quiebras de 15 de octubre de 1997
- Ley Nº 1057-XII sobre los Bancos y el Sistema Bancario, de 12 de diciembre de 1992 (modificada por la Ley Nº 1394-XII, de 12 de enero de 1994)
- Ley Nº 1357-XII sobre los Principios del Presupuesto, de 10 de enero de 1994
- Ley Nº 6 sobre la certificación de los productos y servicios, de 2 de abril de 1996
- Resolución Nº 520 del Gobierno de la República Kirguisa sobre la aprobación del reglamento de control de los productos importados en la República Kirguisa, de 2 de diciembre de 1995
- Resolución Nº 260 del Gobierno de la República Kirguisa sobre la aprobación de la lista de productos, obras y servicios nacionales o importados en la República Kirguisa que están sujetos a certificación del índice de seguridad, de 28 de abril de 1994
- Ley Nº 915-XII sobre las Bolsas de Productos y sus Operaciones en la República Kirguisa, de 29 de junio de 1992
- Ley sobre las Garantías, de 6 de marzo de 1992
- Ley Nº 768-XII de protección de los derechos del consumidor, de 28 de febrero de 1992 (modificada por la Ley Nº 1426-XII de la República Kirguisa, de 14 de enero de 1994)
- Ley sobre las concesiones y las empresas concesionarias extranjeras, de 6 de marzo de 1992
- Ley Arancelaria de 7 de febrero de 1992; Código de Aduanas, de 30 de julio de 1997
- Resolución sobre la aplicación del Código de Aduanas
- Resolución Nº 769-XII del Soviet Supremo de la República de Kirguistán sobre la Aplicación de la Ley de protección de los derechos del consumidor, de 28 de febrero de 1992
- Ley Nº 683-XII sobre los principios generales de desnacionalización, privatización y fomento de las empresas en la República Kirguisa, de 20 de diciembre de 1991 (ampliada y especificada por las Leyes Nº 876-XII de 6 de marzo de 1992, Nº 939-XII de 2 de julio de 1992, Nº 1229-XII de 8 de mayo de 1993, Nº 1382-XII de 12 de enero de 1994, Nº 1501- II de 16 de abril de 1994, Nº 5-I de 23 de junio de 1995, y Nº 30-I de 28 de septiembre y 11 de octubre de 1995; y la Resolución Nº 1386-XII del Parlamento, de 12 de enero de 1994)
- Resolución Nº 684-XII del Soviet Supremo de la República de Kirguistán, de 20 de diciembre de 1991, sobre el procedimiento de aplicación de la Ley de la República de Kirguistán sobre los principios generales de desnacionalización, privatización y fomento de las empresas - Ley Nº 1385-XII de desnacionalización y privatización de bienes del Estado en la República Kirguisa, de 12 de enero de 1994
- Decreto Nº 1386-XII del Zhogorku Kenesh de la República Kirguisa, de 12 de enero de 1994, sobre el procedimiento de aplicación de la Ley de desnacionalización y privatización de bienes del Estado en la República Kirguisa
- Ley Nº Y16-XII de protección del medio ambiente, de 17 de abril de 1991
- Ley Nº 6-1 sobre las Operaciones Cambiarias, de 5 de julio de 1995
- Ley Nº 1076 sobre zonas de actividad económica libre en la República Kirguisa, de 16 de diciembre de 1992 (modificada por la Ley Nº 2 de la Repú blica Kirguisa, de 15 de marzo de 1996)
- Resolución Nº 1077-XII del Soviet Supremo de la República Kirguisa, de 16 de diciembre de 1992, sobre la aplicación de la Ley sobre zonas de actividad económica libre en la República Kirguisa
- Ley Nº 536-XII de Inversiones Extranjeras en la República Kirguisa, de 28 de junio de 1991 (modificada por las Leyes de la República Kirguisa Nº 1221-XII de 7 de mayo de 1993 y Nº 20-1 de 26 de septiembre de 1995)
- Resolución Nº 537-XII del Soviet Supremo de la República Kirguisa, de 28 de junio de 1991, sobre la aplicación de la Ley de Inversiones Extranjeras en la República Kirguisa

- Ley sobre los principios generales de la actividad económica extranjera, de 18 de abril de 1991
- Ley Nº 943-XII sobre la protección de la salud del pueblo, de 2 de julio de 1992 (modificada por la Ley Nº 1091-XII de la República Kirguisa, de 18 de diciembre de 1992)
- Resolución Nº 944-XII del Soviet Supremo de la República Kirguisa sobre el Reglamento de aplicación de la Ley sobre la protección de la salud del pueblo en la República Kirguisa
- Ley Nº 670-XII sobre los Seguros, de 18 de diciembre de 1991
- Resolución Nº 671-XII del Soviet Supremo de la República de Kirguistán, de 18 de diciembre de 1991, sobre la aplicación de la Ley de la República de Kirguistán sobre los Seguros
- Ley Nº 1548-XII sobre la firma, ratificación, aplicación y denuncia de los acuerdos internacionales de la República Kirguisa, de 27 de mayo de 1994
- Resolución Nº 1549-XII, de 27 de mayo de 1994, sobre la puesta en vigor de la Ley sobre la firma, ratificación, aplicación y denuncia de los acuerdos internacionales de la República Kirguisa
- Ley Nº 1478-XII sobre los Impuestos y Derechos Locales, de 14 de abril de 1994
- Resolución del Parlamento de la República Kirguisa, de 14 de abril de 1994, sobre el procedimiento de aplicación de la Ley de la República Kirguisa sobre los Impuestos y Derechos Locales
- Ley Nº 7 sobre la uniformidad de las unidades de medida, de 2 de abril de 1996
- Ley de la República Kirguisa (aplicada por la Resolución Nº 949-XII del Soviet Supremo) sobre el seguro de enfermedad de los ciudadanos de la República Kirguisa, de 3 de julio de 1992 (modificada por la Ley de la República Kirguisa Nº 27-I de 28 de julio y 26 de septiembre de 1995)
- Ley sobre los Recursos Minerales, de 15 de diciembre de 1992
- Resolución del Soviet Supremo de la República Kirguisa, de 15 de diciembre de 1992, sobre el procedimiento de aplicación de la Ley de la República Kirguisa sobre los Recursos Minerales
- Proyecto de Ley de la República Kirguisa sobre la limitación de las actividades monopolísticas y el fomento y protección de la competencia, de 15 de abril de 1994
- Ley sobre el Banco Nacional
- Ley Nº 1481-XII sobre los pagos por conceptos no impositivos, de 14 de abril de 1994
- Ley Nº 34 sobre instrumentos jurídicos normativos de la República Kirguisa, de 1º de julio de 1996
- Ley de la República Kirguisa (aplicada por la Resolución Nº 946-XII del Soviet Supremo) sobre el bienestar sanitario y epidemiológico de la población de la República Kirguisa, de 2 de julio de 1992
- Ley de la República Kirguisa sobre Títulos y Bolsas de Valores, de 21 de diciembre de 1991
- Ley de la República Kirguisa de Normalización, de 2 de abril de 1996
- Ley Nº 1072-XII (aplicada por la Resolución Nº 1073-XII del Soviet Supremo de la República Kirguisa, de 16 de diciembre de 1992) sobre los derechos percibidos por el Estado, de 16 de diciembre de 1992
- Ley Nº 874-XII sobre el Servicio de Impuestos del Estado, de 6 de marzo de 1992
- Ley Nº 1553-XII sobre los principios básicos del Tesoro de la República Kirguisa, de 28 de mayo de 1994
- Ley Nº 660-XII sobre los impuestos de las empresas, asociaciones y organizaciones, de 17 de diciembre de 1991 (modificada por las Leyes Nº 872-XII de 6 de marzo de 1992, Nº 925-XII de 30 de junio de 1992, Nº 1088-XII de 17 de diciembre de 1992, Nº 1237-XII de 8 de mayo de 1993, Nº 1416-XII de 13 de enero de 1994, Nº 1525-XII de 25 de mayo de 1994, Nº 25-I de 27 de julio y 26 de septiembre de 1995 y Nº 24 de 26 de junio de 1996)
- Ley de la República Kirguisa sobre los impuestos que gravan a la población, de 27 de diciembre de 1991
- Ley Nº 1472-XII sobre los principios del sistema impositivo de la República Kirguisa, de 14 de abril de 1994

- Ley de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, de 13 de mayo de 1997
- Ley sobre los recursos del subsuelo, de 2 de julio de 1997
- Ley sobre la reglamentación estatal de las actividades económicas extranjeras, de 2 de julio de 1997
- Ley sobre los Bancos y el Sistema Bancario, de 29 de julio de 1997
- Ley sobre el Banco Nacional de 29 de julio de 1997
- Modificaciones de la Ley Arancelaria, de 30 de julio de 1997
- Ley de Inversiones Extranjeras, de 24 de septiembre de 1997
- Código Civil, Parte II (sección relativa a la propiedad intelectual), de 5 de enero de 1998
- Código Penal (sección relativa a la propiedad intelectual), de 1º de enero de 1998
- Ley sobre derecho de autor y derechos conexos, de 14 de enero de 1998
- Ley sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen, de 14 de enero de 1998
- Ley de patentes, de 14 de enero de 1998
- Modificaciones de la Parte I del Código Civil, de 15 de octubre de 1997
- Ley sobre las topografías de los circuitos integrados, de 30 de marzo de 1998
- Ley de secretos comerciales, de 30 de marzo de 1998
- Ley sobre ordenadores personales, programas informáticos y bases de datos, de 31 de marzo de 1998

Decretos Presidenciales

- Decreto Presidencial Nº 134 de reglamentación de las operaciones cambiarias, de 5 de mayo de 1993
- Decreto Presidencial sobre garantías complementarias para los inversores extranjeros en la República Kirguisa, de 9 de junio y 6 de septiembre de 1994
- Decreto Presidencial Nº 246 sobre la Comisión del Estado de la República Kirguisa para las inversiones y la asistencia económica extranjeras, de 27 de julio de 1992
- Decreto Presidencial Nº 270 sobre medidas para la organización del examen pericial de las inversiones extranjeras, de 9 de septiembre de 1992
- Decreto Presidencial Nº 280 por el que se modifica el trámite para el otorgamiento de licencias para materias primas, bienes de consumo y productos destinados a fines técnicos de producción, de 23 de septiembre de 1992
- Decreto Presidencial Nº 35 sobre modificaciones de la reglamentación estatal de las actividades económicas extranjeras en la República Kirguisa, de 9 de febrero de 1993 (modificado por los Decretos Presidenciales Nº 219 de 30 de julio de 1993, Nº 5 de 12 de enero de 1994, Nº 32 de 23 de marzo de 1994 y Nº 36 de 9 de febrero de 1995)
- Decreto Presidencial Nº 121 de reglamentación de las actividades económicas extranjeras en la República Kirguisa, de 2 de abril de 1992
- Decreto Presidencial Nº 140 sobre medidas para mejorar la coordinación entre el proceso de privatización y el proceso de fomento de las inversiones extranjeras en la República Kirguisa, de 11 de abril de 1996
- Decreto Presidencial Nº VII-165 sobre nuevas medidas para introducir el monopolio estatal de la producción, almacenamiento y venta de alcohol y productos alcohólicos, de 13 de mayo de 1996
- Decreto Presidencial Nº 207 sobre el trámite de licencias para ciertos tipos de empresas, de 19 de junio de 1992 (modificado por los Decretos Presidenciales Nº 302 de 27 de octubre de 1992, Nº 106 de 6 de abril de 1993, Nº 6 de 12 de enero de 1994, Nº 22 de 22 de febrero de 1994, Nº 74 de 7 de mayo de 1994, Nº 148 de 4 de julio de 1994, Nº 177 de 15 de julio de 1994, Nº 235 de 7 de septiembre de 1994, Nº 254 de 6 de octubre de 1994, Nº 36 de 9 de febrero de 1995, Nº 70 de 11 de marzo de 1995, Nº 177 de 17 de julio de 1995 y Nº 322 de 25 de noviembre de 1995)

- Decreto Presidencial Nº 234 sobre garantías complementarias para los inversores extranjeros en la República Kirguisa, de 9 de junio de 1994
- Decreto Presidencial Nº VII-301 sobre disposiciones para aumentar el control sobre el mercado de valores de la República Kirguisa, de 12 de noviembre de 1994
- Decreto Presidencial Nº 319 sobre la Zona de Fomento de las Inversiones Extranjeras de la Ciudad de Bishkek, de 9 de diciembre de 1994
- Decreto Presidencial Nº 34 sobre ciertas medidas para la protección y el desarrollo de las empresas privadas, de 25 de marzo de 1994
- Decreto Presidencial Nº 42 sobre medidas para mejorar el régimen impositivo de la agricultura, de 27 de febrero de 1995
- Decreto Presidencial Nº 45 sobre la estructura y composición del Consejo de Ministros de la República, de 4 de marzo de 1996

Resoluciones

- Resolución Nº 373 del Consejo de Ministros sobre el aumento de la responsabilidad por la compra o venta sin autorización de desechos y fragmentos de metales ferrosos y no ferrosos y su chatarra industrial, de 25 de agosto de 1995 (modificada por la Resolución Nº 268 del Consejo de Ministros, de 17 de junio de 1996)
- Resolución Nº 383 del Consejo de Ministros sobre el programa de inversiones del Estado para 1996-1998, de 12 de septiembre de 1995
- Resolución del Gobierno Nº 408 sobre el establecimiento de disposiciones respecto del procedimiento de expedición de licencias de exportación e importación de mercancías en la República Kirguisa, de 13 de junio de 1994
- Resolución Nº 440 del Consejo de Ministros sobre la aprobación del reglamento relativo al procedimiento de suministro de bienes y prestación de servicios en el marco de la cooperación en materia de producción de empresas y sectores de actividad de la República Kirguisa y de otros Estados participantes en la CEI, de 23 de octubre de 1995
- Resolución Nº 484 del Gobierno sobre el establecimiento de un organismo consultivo en materia de contratación internacional dependiente de la Dirección General de la Comisión Estatal de Inversiones Extranjeras y Ayuda Económica de la República Kirguisa, de 14 de noviembre de 1995
- Resolución Nº 49 del Consejo de Ministros sobre el proyecto de Ley Arancelaria de la República Kirguisa, de 1º de febrero de 1996
- Resolución Nº 52 del Consejo de Ministros sobre medidas de ayuda financiera especial a la agricultura, de 2 de febrero de 1996
- Resolución Nº 520 del Gobierno sobre la aprobación del reglamento relativo al procedimiento de control de los productos importados en la República Kirguisa, de 2 de diciembre de 1996
- Resolución Nº 523 del Gobierno sobre las tasas de las regalías por representación o ejecución pública u otro tipo de utilización de obras literarias y artísticas, de 18 de julio de 1994
- Resolución Nº 56 del Gobierno sobre el procedimiento de exportación e importación de bienes y servicios en la República Kirguisa, de 6 de febrero de 1996
- Resolución Nº 57 del Gobierno sobre el procedimiento de transferencia de artículos, bienes, valores monetarios, vehículos automóviles y otros objetos de valor a través de la frontera aduanera de la República Kirguisa, de 5 de febrero de 1993
- Resolución Nº 57 del Gobierno sobre la confirmación de la lista de países beneficiarios del Sistema de Preferencias de la República Kirguisa, de 6 de febrero de 1996
- Resolución Nº 571 del Consejo de Ministros sobre la introducción del empleo de marcas de comprobación del pago de los impuestos especiales de consumo por la producción, importación y venta de productos del tabaco y bebidas alcohólicas en la República Kirguisa, de 27 de diciembre de 1995

- Resolución Nº 613 del Consejo de Ministros sobre el Arancel de Aduanas transitorio, de 30 de diciembre de 1993 (modificada por las Resoluciones del Consejo de Ministros Nº 26 de 21 de enero de 1994 y Nº 358 de 28 de mayo de 1994)
- Resolución Nº 622 del Gobierno sobre el régimen aduanero de las materias primas y mercancías admitidas temporalmente para su elaboración en el territorio aduanero de la República Kirguisa, de 18 de agosto de 1994
- Resolución Nº 119 del Gobierno sobre la adopción del reglamento sobre el equipo de vehículos de transporte (contenedores) para el transporte de mercancías con timbres y sellos aduaneros, de 20 de marzo de 1996
- Resolución Nº 725 del Gobierno sobre el reglamento de la Inspección de Normalización y Metrología del Estado de la República Kirguisa, de 23 de septiembre de 1994
- Decreto Nº 82 del Gobierno sobre el programa de desnacionalización y privatización de bienes del Estado en la República Kirguisa para 1996-1997, de 28 de febrero de 1996
- Resolución Nº 9 del Gobierno, de 8 de enero de 1996, sobre la aprobación del Reglamento relativo al procedimiento de empleo en la República Kirguisa de marcas de comprobación del pago de los impuestos especiales de consumo por la producción, importación y venta de productos del tabaco y bebidas alcohólicas
- Resolución Nº 901 del Gobierno por la que se reglamenta la importación por personas físicas de mercancías, objetos y demás artículos en la República Kirguisa, de 30 de diciembre de 1994
- Resolución Nº 97 del Gobierno sobre las orientaciones básicas de las actividades económicas extranjeras en la República Kirguisa, de 22 de marzo de 1995
- Resolución Nº 10 del Gobierno sobre la reglamentación temporal de la aplicación de sellos de pago de los impuestos especiales de consumo a los productos del petróleo importados en la República Kirguisa, de 9 de enero de 1996
- Resolución Nº 109 del Gobierno, de 30 de marzo de 1992, sobre la ratificación de las Resoluciones sobre el procedimiento de registro de valores, el procedimiento de expedición de licencias para realizar actividades profesionales en el mercado de valores, el procedimiento de recaudación de derechos de registro de valores, expedición de licencias y certificación para realizar actividades profesionales en el mercado de valores, y otros derechos, y el procedimiento de mantenimiento del Registro General de sociedades anónimas del Estado y realización del registro y control de las sociedades anónimas
- Resolución Nº 1126-XII del Soviet Supremo de la República de Kirguistán sobre el establecimiento de un régimen de licencias estatales para las actividades de construcción en la República Kirguisa, de 18 de diciembre de 1992
- Resolución Nº 29 del Gobierno sobre el establecimiento de la reglamentación estatal de la producción, almacenamiento y distribución de alcohol etílico y el control de la producción y venta de bebidas alcohólicas en la República Kirguisa, de 24 de enero de 1994
- Resolución Nº 120 del Gobierno sobre los resultados de la reconstrucción y privatización en 1991-1993 y sobre el programa de reconstrucción y privatización de bienes del Estado en la República Kirguisa para 1994-1995, de 14 de marzo de 1994
- Decreto Presidencial Nº 121 sobre la reglamentación de las actividades económicas extranjeras en la República Kirguisa, de 2 de abril de 1992
- Resolución Nº 1220-XII del Soviet Supremo sobre las zonas de actividad económica libre de Karakol, Alai, Chon-Alai y Kara-Kuldji, de 7 de mayo de 1993
- Resolución Nº 135 del Consejo de Ministros sobre la aclaración de la lista de entidades monopolísticas de 1996, de 27 de marzo de 1996
- Resolución Nº 146 del Gobierno, de 5 de abril de 1996, sobre adiciones a la lista de productos, obras y servicios nacionales o importados en el territorio de la República Kirguisa que están sujetos a certificación obligatoria del índice de seguridad, que estaba estipulado se introdujera en la etapa III, aprobada por la Resolución Nº 260 del Gobierno de la República Kirguisa, de 28 de abril de 1994

- Resolución Nº 151-1 de la Asamblea Legislativa del Jogorku Kenesh de la República Kirguisa sobre la creación de una zona de actividad económica libre en la ciudad de Bishkek, de 23 de junio de 1995
- Resolución Nº 559 del Consejo de Ministros sobre el programa de desarrollo de las exportaciones para 1996 y el plan a medio plazo, de 21 de diciembre de 1995
- Resolución Nº 167 del Consejo de Ministros de 16 de mayo de 1995, sobre la labor del Ministerio de Comunicaciones en la ejecución del primer proyecto de telecomunicaciones de la República financiado por el Banco Mundial (MAR) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
- Resolución Nº 209 del Gobierno sobre el principio de desarrollo del comercio privado y libre de cereales en la República Kirguisa, de 10 de mayo de 1996
- Resolución Nº 242 del Consejo de Ministros sobre la aprobación del Reglamento relativo al procedimiento de concesión de licencias para la contratación de trabajadores extranjeros, de 2 de junio de 1993
- Resolución Nº 260 del Gobierno sobre la aprobación de la lista de productos, obras y servicios nacionales o importados en el territorio de la República Kirguisa que están sujetos a certificación obligatoria del índice de seguridad, de 28 de abril de 1994
- Resolución Nº 270 del Consejo de Ministros sobre la aprobación del procedimiento de cálculo y percepción de los impuestos especiales de consumo sobre los productos alcohólicos y el vodka nacionales e importados, de 7 de julio de 1995
- Resolución Nº 290 del Consejo de Ministros por la que se crea el Consejo de Aranceles Aduaneros, dependiente del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 1993
- Resolución Nº 298 del Gobierno sobre la aplicación de la reglamentación estatal sobre la producción, el almacenamiento y la distribución de alcohol etílico y bebidas alcohólicas, de 21 de julio de 1995
- Resolución Nº 3 del Gobierno, de 5 de enero de 1996, por la que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento de imposición de multas y sanciones económicas por infracción de la legislación contra los monopolios, las disciplinas en materia de fijación de precios y la legislación sobre la protección de los derechos de los consumidores
- Resolución Nº 300 del Consejo de Ministros sobre la Inspección de Aduanas del Estado, dependiente del Consejo de Ministros, de 1º de julio de 1996
- Resolución Nº 327 del Consejo de Ministros sobre la aplicación de las reglamentaciones del Parlamento y del Consejo de Ministros sobre cuestiones relativas al establecimiento de un monopolio estatal en la esfera de la producción, el almacenamiento y la venta de alcohol y productos alcohólicos, de 17 de julio de 1996

Instrucciones y reglamentos

- Instrucciones sobre el procedimiento aduanero relativo a las mercancías en tránsito (aprobadas por la Orden Nº 145 de la Inspección de Aduanas del Estado, de 23 de agosto de 1993)
- Instrucciones de la Orden sobre la cumplimentación de la declaración en aduana de las mercancías (aprobadas por el Decreto Nº 05-06/13 de la Inspección de Aduanas del Estado, de 24 de enero de 1996)
- Instrucciones sobre la realización del examen de los pasajeros (aprobadas por la Orden Nº 176-1 de la Inspección de Aduanas del Estado, de 17 de septiembre de 1993)
- Orden Nº 45 sobre el procedimiento de concesión de licencias para la realización de actividades de prestación de servicios médicos, farmacéuticos y de enseñanza retribuidos por instituciones o personas privadas, de 14 de febrero de 1994
- Instrucciones Nº 99-p sobre la aprobación del Reglamento sobre la formulación, examen pericial y aprobación de los proyectos de inversión en el sector de la construcción en el territorio de la República Kirguisa, de 19 de marzo de 1993

- Reglamento Nº 1/8 sobre la apertura de bancos comerciales en la República Kirguisa (aprobado por el Consejo del Banco Nacional de la República Kirguisa), de 23 de julio de 1994, con modificaciones y adiciones (Nº 16/4, de 30 de junio de 1995)
- Reglamento sobre el régimen de licencias estatales para la realización de actividades de construcción en el territorio de la República Kirguisa por empresas con inversión extranjera (aprobado por la Resolución del Colegio de Construcción del Estado, de 10 de febrero de 1995)
- Orden Nº 05-06/12, de 24 de enero de 1996, sobre la aprobación del Reglamento sobre el procedimiento de control de las mercancías exportadas del territorio de la Unión Aduanera (Inspección de Aduanas del Estado, dependiente del Gobierno de la República Kirguisa)
- Reglamento temporal sobre la elaboración, presentación y examen de solicitudes de registro oficial de programas informáticos, bases de datos y topografías, de 29 de agosto de 1995 (Departamento Principal de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación y Ciencia)
- Reglamento sobre las actividades de las sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros en la República Kirguisa, de 30 de junio de 1994
- Reglamento sobre el régimen de licencias estatales para la realización de actividades de construcción en la República Kirguisa (modificado por los Decretos del Gosstroi de la República Kirguisa Nº 16 de 30 de marzo de 1994 y Nº 30 de 28 de septiembre de 1995)
- Disposiciones temporales de la República Kirguisa sobre la propiedad industrial (aprobadas por el Decreto Nº 3 del Comité Estatal de Ciencia y Nuevas Tecnologías, de 2 de agosto de 1993)
- Disposiciones temporales sobre invenciones, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales
- Orden sobre la percepción de pagos en concepto de expedición de licencias
- Reglamento sobre el procedimiento de imposición de multas y sanciones económicas por infracción de la legislación contra los monopolios, las disciplinas en materia de fijación de precios y la legislación sobre la protección de los derechos de los consumidores (aprobado por la Resolución Nº 3 del Gobierno, de 5 de enero de 1996)
- Disposiciones temporales sobre obtenciones genéticas, de 24 de julio de 1995
- Reglamento de la Inspección de Normalización y Metrología del Estado de la República Kirguisa (aprobado por la Resolución Nº 725 del Gobierno, de 23 de septiembre de 1994)
- Disposiciones temporales sobre el Fondo de Propiedad Industrial del Estado (aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencia el 24 de julio de 1995)
- Reglamento del Departamento de Examen de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales de la Oficina de Patentes
- Reglamento sobre el equipo de vehículos de transporte (contenedores) para el transporte de mercancías con timbres y sellos aduaneros (aprobado por la Resolución Nº 119 del Gobierno de la República Kirguisa, de 20 de marzo de 1996)

Proyectos de ley y de reglamento

- Proyecto de Ley sobre medidas antidumping
- Proyecto de Ley sobre subvenciones y medidas compensatorias
- Proyecto de Ley sobre salvaguardias
- Proyecto de Ley sobre obtenciones genéticas
- Proyecto de modificaciones de la Ley de Certificación
- Proyecto de modificaciones de la Ley de Normalización
- Proyecto de modificaciones de la Ley sobre la Cuarentena de Plantas
- Proyecto de modificaciones de la Ley sobre Veterinaria
- Proyecto de modificaciones del Código de Aduanas

- Proyecto de modificaciones del Código Fiscal
- Proyecto de Reglamento sobre el procedimiento para el trámite de licencias de importación/exportación
- Proyecto de Reglamento sobre modificaciones de determinadas decisiones del Gobierno
- Proyecto de modificaciones relativas a la introducción de cambios y enmiendas en algunos intrumentos legislativos de la República Kirguisa (modificaciones de la Ley de instrumentos normativos y de la Ley sobre la publicación de las leyes)

III. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Régimen cambiario y sistema de pagos

4. En respuesta a las solicitudes de información, el representante de la República Kirguisa informó a los miembros del Grupo de Trabajo que el Banco Nacional de la República Kirguisa estaba siguiendo una política monetaria muy activa para estabilizar el tipo de cambio del som. La República Kirguisa no mantenía restricciones cambiarias en las transacciones por cuenta corriente ni en las transacciones de capital. Las personas físicas y jurídicas podían importar y exportar divisas sin limitaciones, a condición de que declararan la cantidad en la Oficina de Aduanas.

5. El representante de la República Kirguisa añadió que su país se había adherido al Fondo Monetario Internacional (FMI) el 8 de mayo de 1992. La República Kirguisa aceptó las obligaciones dimanantes del artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI en marzo de 1995 y mantenía una moneda totalmente convertible. Su cuota era de 64,5 millones de derechos especiales de giro (DEG) (alrededor de 96 millones de dólares de los EE.UU.) y su crédito del FMI utilizable era actualmente de 83,6 millones de DEG (alrededor de 120 millones de dólares de los EE.UU.). Indicó asimismo que el 11 de diciembre de 1995 el FMI había aprobado un primer préstamo de 88,15 millones de DEG en el marco de su Servicio Reforzado de Ajuste Estructural.

- Régimen de inversiones

6. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si existían restricciones al principio de trato nacional en relación con las inversiones realizadas por extranjeros en la República Kirguisa. El representante de la República Kirguisa manifestó que la nueva Ley de Inversiones Extranjeras de 16 de septiembre de 1997 garantizaba trato nacional, trato equitativo y justo y protección total y constante de los inversores extranjeros. Con arreglo a esa Ley, las excepciones al principio de trato nacional consistían en restricciones por motivos de defensa y protección de la seguridad nacional, salud de la población y moral pública. Por el momento, no se habían establecido restricciones de ese tipo. La Ley de Desnacionalización y Privatización de Bienes del Estado, de 12 de enero de 1994, otorgaba al Consejo de Ministros facultades para restringir o limitar de otra manera la participación de los inversores extranjeros en la privatización de determinadas industrias; el Consejo de Ministros no

había ejercido aún esas facultades, aunque los inversores extranjeros sólo podían comprar bienes inmuebles residenciales con la autorización del Consejo de Ministros. Las personas físicas y jurídicas extranjeras podían alquilar bienes raíces sobre la misma base que las personas físicas y jurídicas kirguisas. La República Kirguisa no las utilizaría de manera incompatible con sus obligaciones como futuro Miembro de la OMC. Los inversores extranjeros tenían libertad para repatriar las inversiones realizadas o los beneficios obtenidos en la República Kirguisa en una moneda libremente convertible.

7. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si los inversores extranjeros estaban protegidos contra la expropiación o nacionalización de sus activos. En respuesta, el representante de la República Kirguisa manifestó que el artículo 5 de la nueva Ley de Inversiones Extranjeras de septiembre de 1997 protegía las inversiones de la expropiación (nacionalización, confiscación u otra medida equivalente), salvo en los casos en que esa expropiación se realizaba con fines públicos de suprema importancia y en forma no discriminatoria. En caso de expropiación de una inversión extranjera, la Ley de Inversiones Extranjeras exigía la compensación pronta, suficiente y eficaz del inversor extranjero. Esa compensación era libremente transferible y abonable en una moneda libremente utilizable. El respeto de los derechos prescritos con arreglo a la Ley de Inversiones Extranjeras por parte de los organismos oficiales podía exigirse mediante cualquier procedimiento aplicable acordado entre el inversor extranjero y los organismos oficiales autorizados de la República Kirguisa. Cuando no existía un acuerdo de ese tipo, las diferencias que surgieran en relación con una inversión entre los organismos oficiales autorizados de la República Kirguisa y un inversor extranjero debían resolverse mediante arbitraje, de conformidad con uno de los procedimientos siguientes:

- Reglamento del Tribunal de Arbitraje en el marco de la Cámara de Industria y Comercio de la República Kirguisa;
- Convenio sobre el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (firmado en Wáshington, D.C., el 19 de marzo de 1965), si era aplicable;
- Reglamento sobre arbitraje (auxiliar) del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, si era aplicable; y
- Reglamentaciones sobre arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (reglamentaciones de la CNUDMI); en este caso, el órgano encargado de la designación será el Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.

8. En respuesta a preguntas relativas a la propiedad de la tierra por inversores extranjeros, el representante de la República Kirguisa indicó que la Constitución de su país prohibía la propiedad privada de la tierra por personas físicas o jurídicas, ya fueran extranjeras o nacionales. No había

planes de eliminar esa restricción. Las personas físicas y jurídicas extranjeras sólo podían comprar bienes inmuebles residenciales vinculados al suelo -por ejemplo, apartamentos y casas- con autorización expresa del Consejo de Ministros. Podían, en cambio, alquilar bienes inmuebles en las mismas condiciones que las personas físicas y jurídicas kirguisas.

- Propiedad estatal y privatización

9. El representante de la República Kirguisa manifestó que la organización de los planes de privatización del Gobierno respondía a prioridades industriales y sectoriales. En el sector de la energía eléctrica, el objetivo era atraer inversiones extranjeras para el desarrollo del sector hidroeléctrico, privatizar las empresas del sector y modernizar y reconstruir las redes de transmisión eléctrica. En el del carbón, se trataba de reestructurar el sector y sus empresas mediante la reorganización y, cuando fuera necesario, la liquidación de empresas del sector, fomentar la explotación de minas de carbón a cielo abierto con el fin de reducir los costos de producción, y promover las tecnologías con bajo consumo de energía. En el sector del petróleo y el gas, el objetivo era construir y poner en funcionamiento dos pequeñas refinerías de petróleo en los dos próximos años, elaborar un conjunto de documentos para la realización de una licitación internacional a fin de atraer inversiones extranjeras para la exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas, y llevar a cabo la licitación. En la industria de extracción de oro, el objetivo perseguido era atraer inversiones extranjeras para la exploración y explotación de yacimientos de oro. En la esfera de la metalurgia de metales no ferrosos (mercurio, antimonio, estaño y volframio), se realizaría una reforma con el fin de atraer inversiones extranjeras para el desarrollo de la industria metalúrgica del antimonio y el mercurio.

10. El representante de la República Kirguisa añadió que en lo referente al sector de construcción de maquinaria y elaboración de metales el Gobierno se proponía reorganizar la producción de maquinaria y equipo (y sus piezas y partes) destinados a: i) la elaboración de productos agropecuarios, ii) la mecanización de las pequeñas explotaciones familiares, y iii) su utilización en la extracción de carbón. El Gobierno se proponía asimismo reformar el sector electrotécnico para orientar a las empresas a la producción de aparatos eléctricos complejos y equipo para la industria de la energía eléctrica. En cuanto a las industrias ligeras, se realizaría una reforma para acelerar la transformación estructural de las industrias del sector y encontrar nuevos mercados dentro y fuera de la CEI; se adquiriría equipo más moderno con ayuda de préstamos de Alemania y el Japón. Con respecto a las industrias de producción y elaboración de alimentos, la reforma estaría encaminada a establecer *in situ* plantas pequeñas y medianas para la producción y elaboración de leche, carne, frutas, legumbres y hortalizas. El sector de los productos farmacéuticos se reformaría con el fin de atraer inversiones

extranjeras para la industria farmacéutica nacional en general y para completar la construcción de una fábrica de productos químico-farmacéuticos ("Bishkekbiofarm"). En el sector de la agricultura la finalidad de la reforma sería atraer inversiones extranjeras para desarrollar empresas agrícolas y ganaderas orientadas a la exportación y crear empresas conjuntas con inversores extranjeros para la producción de productos agropecuarios. El sector de la construcción se reformaría con objeto de atraer inversiones extranjeras para la industria de la construcción de viviendas y fomentar la fabricación de materiales de construcción que permitan ahorros de energía.

11. En respuesta a solicitudes de información en relación con las restricciones a la participación de los inversores extranjeros en la privatización, el representante de la República Kirguisa manifestó que en el artículo 8 de la Ley de Desnacionalización y Privatización de Bienes del Estado, de 12 de enero de 1994, se disponía que durante la privatización de los activos de propiedad estatal el Consejo de Ministros podría "reducir el número de compradores para garantizar los derechos prioritarios de las personas físicas y jurídicas de la República Kirguisa". Indicó, sin embargo, que aún no se había ejercido esa potestad.

12. El representante de la República Kirguisa dijo que en los cuadros 1 y 2 *infra* se indicaba la situación en materia de privatización. Al 1º de enero de 1998 se había privatizado el 64 por ciento aproximadamente de los bienes de propiedad estatal (la fecha de referencia era el 1º de enero de 1991). El valor total de los bienes estatales privatizados desde 1991 ascendía a 13.418.900 millones de som. El programa de privatización en gran escala se ultimó el 30 de junio de 1997. Se vendieron las acciones de 1.056 sociedades anónimas mediante subastas de bonos. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución de la República Kirguisa, de 5 de mayo de 1993, la tierra, los recursos minerales, los recursos hídricos, el espacio aéreo, los bosques, la fauna y la flora, y todos los demás recursos naturales eran propiedad exclusiva del Estado. Con arreglo al artículo 3 de la Ley de Desnacionalización y Privatización de Bienes del Estado, de 12 de enero de 1994, los bienes propiedad exclusiva de la República Kirguisa no podían ser objeto de privatización. Sí podían, en cambio, ser objeto de arrendamiento. Dicha Ley autorizaba también al Consejo de Ministros a designar otros bienes no sujetos a desnacionalización y privatización, aun cuando su privatización y desnacionalización no estuviera prohibida específicamente en la Constitución ni en esa Ley. A continuación figura una lista de los bienes no sujetos actualmente a privatización:

- recursos minerales, bosques, recursos hídricos, espacio aéreo;
- territorios naturales protegidos o utilizados de manera especial;

- bienes del patrimonio histórico y cultural del pueblo de Kirguistán (monumentos culturales y naturales únicos, productos de la naturaleza, la historia, la cultura, la ciencia y la tecnología y objetos raros y curiosidades conservados en museos estatales, bibliotecas y sus órganos auxiliares, y la asociación de artesanía popular "Kyial");
- conjuntos de bienes de organismos estatales de control y gestión;
- fondos del presupuesto de la República y reservas de divisas de la República Kirguisa; Fondo Social dependiente del Gobierno de la República Kirguisa, otros fondos estatales extrapresupuestarios y la reserva de oro;
- Banco Nacional de la República Kirguisa, Tesoro, Cámara Monetaria;
- armas, equipo militar y otros bienes de uso militar, entidades y organizaciones financiadas con cargo al presupuesto (con inclusión de arsenales), y vehículos de tipo militar bajo el control operativo del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Emergencias y Defensa Civil, el Ministerio del Interior y otros ministerios y organismos que tengan unidades militares;
- material militar de los países de la CEI situado en el territorio de la República Kirguisa de conformidad con acuerdos interestatales vigentes;
- material de defensa civil del Ministerio de Emergencias y Defensa Civil de la República Kirguisa;
- entidades y organizaciones científico-tecnológicas pertenecientes al sistema del Organismo Estatal de Silvicultura, dependiente del Gobierno de la República Kirguisa;
- empresas, entidades y organizaciones científico-tecnológicas pertenecientes al sistema de la Inspección de Normalización y Metrología del Estado y el Organismo Estatal de Archivos, dependientes ambos del Gobierno de la República Kirguisa;
- entidades y organizaciones dependientes del Comité Nacional de Estadística de la República Kirguisa;
- empresas y organizaciones del servicio hidrometeorológico; servicios de control del medio ambiente y protección de la naturaleza;
- empresas y organizaciones del servicio cartográfico-geodésico;
- empresas y entidades del servicio sanitario-epidemiológico y de cuarentena de la República Kirguisa; servicio de protección fitosanitaria;
- bienes y equipo para el almacenaje permanente de desechos industriales y domésticos sólidos y desechos radiactivos sólidos y líquidos; cementerios de animales;
- cementerios, empresas a su servicio y de prestación de servicios fúnebres; y
- oficina técnica de existencias.

La Ley de Desnacionalización y Privatización de Bienes del Estado, de 12 de enero de 1994, otorgaba al Consejo de Ministros facultades para restringir o limitar de otra manera la participación de los inversores extranjeros en la privatización de determinadas industrias; no obstante, el Consejo de Ministros no había ejercido aún esas facultades. La República Kirguisa no las utilizaría de manera incompatible con sus obligaciones como futuro Miembro de la OMC. Los inversores extranjeros participaban actualmente en el proceso de privatización de la República Kirguisa con arreglo a las mismas normas aplicadas a los inversores nacionales. Los métodos que se utilizarían para privatizar los restantes bienes estatales sujetos a privatización serían los siguientes:

i) transformación de las empresas de propiedad estatal en sociedades anónimas, seguida de su privatización mediante ventas de acciones en subastas o licitaciones comerciales (método utilizado principalmente en la privatización de empresas grandes y medianas);

ii) transformación de los bienes de propiedad estatal en sociedades de responsabilidad limitada, seguida de la venta de los derechos de asociación;

iii) venta directa (incluso mediante licitación) a inversores estratégicos (especialmente, empresas extranjeras) de grandes entidades. Se invita a licitar a las empresas por medio de la prensa internacional;

iv) venta directa (incluso mediante licitación), subastas y licitaciones comerciales de todo tipo de bienes;

v) arrendamiento (gestión contractual) por un plazo determinado, con derecho de compra por parte del arrendatario.

La República Kirguisa se proponía iniciar en 1998 la privatización y desnacionalización de grandes empresas de sectores estratégicos de la economía, entre ellos los de explotación de minas, energía, telecomunicaciones y sistemas de abastecimiento (petróleo y gas). Entre las empresas que se privatizarían figuraban las siguientes: Kyrgyztelecom (empresa de telecomunicaciones), Kyrgyz Aba Zholdoru (compañía aérea nacional), Karabalta-Mining, Kadmajay Antimony, Uchkun JSC-Printing, Akyl JSC-Printing, Sociedad Kirguisa de Energía, Kyrgyzgasmunaizat, y Bishkek Machinery JSC. Además, la República Kirguisa se proponía privatizar y desnacionalizar empresas e instalaciones del sector no productivo (por ejemplo, salas de cine, lugares de recreo, lugares de vacaciones) en 1998-2000.

Cuadro 1: Perfil sectorial de la privatización, 1991-1997

Sector	Número de bienes de propiedad estatal al 1º de enero de 1991	Número de bienes privatizados al 31 de diciembre de 1997	Porcentaje de bienes privatizados al 1º de enero de 1998
Industria	602	531	88,2
Servicios a los consumidores	1919	1917	99,9
Sector de producción de petróleo	1253	434	34,6
Comercio y servicios de restauración y hostelería	1949	1894	97,1
Agricultura	855	354	41,4
Construcción	730	418	57,3
Transportes	295	154	52,2
Otros sectores	2306	673	28,2
Total	9989	6375	63,8

Cuadro 2: Perfil sectorial de la privatización, 1991-1997, por modalidades de privatización

Sector	Modalidad de privatización	Número de bienes privatizados
Industria	Arrendamiento con subsiguiente compra	8
	Subastas	400
	Venta mediante subasta	16
	Venta mediante licitación	12
	Transferencias gratuitas	1
	Venta directa a entidades privadas	18
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	49
	Transformación en sociedades anónimas	27
Servicios a los consumidores	Arrendamiento con subsiguiente compra	17
	Subastas	36
	Venta mediante subasta	170
	Venta mediante licitación	529
	Venta directa a entidades privadas	717
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	440
	Transformación en sociedades anónimas	8

Sector	Modalidad de privatización	Número de bienes privatizados
Sector no productivo	Arrendamiento con subsiguiente compra	2
	Subastas	277
	Venta mediante subasta	30
	Venta mediante licitación	8
	Venta directa a entidades privadas	41
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	28
	Transformación en sociedades anónimas	48
Comercio y servicios de restauración y hostelería	Arrendamiento con subsiguiente compra	41
	Subastas	213
	Venta mediante subasta	151
	Venta mediante licitación	581
	Venta directa a entidades privadas	307
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	549
	Transformación en sociedades anónimas	52
Agricultura	Arrendamiento con subsiguiente compra	4
	Subastas	128
	Venta mediante subasta	6
	Venta mediante licitación	1
	Venta directa a entidades privadas	30
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	177
	Transformación en sociedades anónimas	8
Construcción	Arrendamiento con subsiguiente compra	2
	Subastas	298
	Venta mediante subasta	11
	Venta mediante licitación	3
	Venta directa a entidades privadas	13
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	69
	Transformación en sociedades anónimas	22
Transportes	Subastas	137
	Venta directa a entidades privadas	3
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	11
	Transformación en sociedades anónimas	3
Otros sectores	Arrendamiento con subsiguiente compra	24
	Subastas	151
	Venta mediante subasta	77
	Venta mediante licitación	28
	Venta directa a entidades privadas	171
	Venta directa a colectivos de trabajadores (organismos)	193
	Transformación en sociedades anónimas	28

Señaló que correspondía al sector privado el 49 por ciento del PIB del sector industrial; el 98 por ciento del PIB del sector agropecuario; el 97 por ciento del PIB del sector de ventas al por menor;

el 79 por ciento del PIB del sector de la construcción, y el 24 por ciento del PIB del sector del transporte.

13. Algunos miembros del Grupo de Trabajo declararon que la República Kirguisa debía aceptar en este terreno un compromiso respecto de la transparencia adecuado a su situación particular.

14. El representante de la República Kirguisa dijo que su país facilitaría anualmente a los Miembros de la OMC información sobre la evolución del proceso de privatización, similar a la proporcionada al Grupo de Trabajo durante el proceso de adhesión, en tanto continuara el programa de privatización, así como información sobre otras cuestiones relacionadas con sus reformas económicas que fuera pertinente de conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- Política en materia de fijación de precios

15. En las fases anteriores de las deliberaciones, el representante de la República Kirguisa dijo que se habían liberalizado todos los precios, excepto en los casos de productos suministrados por una entidad clasificada como monopolio natural, permitido o temporal. Algunos monopolios naturales (electricidad, gasoductos, telecomunicaciones, ferrocarriles y transporte aéreo) estaban regulados mediante restricciones en materia de precios o beneficios, por el Departamento Antimonopolio del Ministerio de Hacienda. Los precios del suministro de agua, calefacción, agua caliente y transporte público los fijaban las administraciones de las ciudades o de los *oblast*. Los monopolios no naturales con posición dominante en el mercado (más del 35 por ciento de participación en el mercado) estaban sujetos a control de los beneficios. El margen de rentabilidad permisible había oscilado entre el 25 y el 50 por ciento. En aquel momento había 105 empresas (en su mayor parte de producción de bienes) sujetas a control de los beneficios. Las empresas que superaban el margen de rentabilidad permitido debían presentar una justificación por escrito al Departamento Antimonopolio.

16. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron información sobre qué "monopolios naturales" estaban sujetos a controles en materia de precios o beneficios y cómo se ejercían esos controles. En respuesta, el representante de la República Kirguisa dijo más adelante, al describir la situación actual, que era preceptivo que las tarifas fueran aprobadas por el Departamento Antimonopolio del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los niveles y normas de rentabilidad: costo de explotación de una infraestructura específica (por ejemplo, líneas de transmisión de energía o tuberías) o de producción de un producto específico más un margen de beneficio establecido por el Departamento

Antimonopolio. Estaban sujetos a controles en materia de precios y/o beneficios los siguientes monopolios naturales:

- Sociedad Kirguisa de Energía (producción, transmisión y distribución de energía eléctrica y térmica);
- Kyrgyzgasmunaizat (gas natural);
- Kyrgyztelecom (servicios de comunicaciones);
- Kyrgyzalco (alcohol y productos alcohólicos – sujeto sólo a controles de beneficios);
- Kyrgyztamekesi (tabaco y productos del tabaco – sujeto sólo a controles de beneficios);
- Kyrgyz Aba Joldoru (transporte aéreo de pasajeros y mercancías); y
- Kyrgyzrailroad (transporte por ferrocarril de pasajeros y mercancías).

Además, los precios de los servicios prestados por Kyrgyztelecom (por ejemplo, el costo de instalación de un teléfono o el precio por minuto de las conferencias de larga distancia) los establecía el Departamento Antimonopolio. Los precios de los servicios prestados por Kyrgyzgasmunaizat (sólo gas destinado a la población) y la Sociedad Kirguisa de Energía (por ejemplo, el precio por kilovatio/hora de la energía eléctrica, SA 2716) los establecía el Organismo Estatal de la Energía. Los precios de utilización de sistemas de alcantarillado, abastecimiento de agua y transporte público urbano los establecían las administraciones de las ciudades o los *oblast*. Todos los derechos percibidos por servicios prestados por el Estado estaban sujetos a control (por ejemplo, los derechos percibidos por expedir una licencia de conducir, un certificado fitosanitario o un certificado veterinario). Los monopolios permitidos (8 empresas) y los monopolios temporales (34 empresas) -empresas con una posición dominante en el mercado (más del 35 por ciento)- no estaban sujetos a control en materia de precios o rentabilidad. Los monopolios permitidos estaban obligados a notificar sus precios al Departamento Antimonopolio del Ministerio de Hacienda. Todos los demás monopolios naturales podían establecer libremente sus precios.

17. El representante de la República Kirguisa manifestó que el régimen de control en materia de precios y beneficios de los monopolios naturales se aplicaría de conformidad con las prescripciones de los artículos II y III del GATT de 1994 y el artículo VIII del AGCS.

18. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que dos de las entidades abarcadas se dedicaban a la producción y venta de alcohol y tabaco: Kyrgyzalco y Kyrgyztamekesi. Solicitaron información complementaria sobre los controles de beneficios aplicados. En respuesta, el representante de la República Kirguisa dijo que Kyrgyzalco era una sociedad estatal por acciones que agrupaba actualmente 14 sociedades anónimas. La participación en el mercado interno de productos

alcohólicos de las sociedades integradas en la estructura de Kyrgyzalco era del 60 por ciento aproximadamente. Cada una de esas empresas establecía por separado los precios al por mayor de los productos alcohólicos. Estaban obligadas a declarar sus precios al Departamento Antimonopolio del Ministerio de Hacienda, que sólo controlaba sus beneficios. Dichos beneficios no podían exceder del 20 por ciento en el caso de los productos abarcados por las claves 2204, 2205, 2206, 2207 y 2208 del SA. No había planes de eliminar a Kyrgyzalco ni de retirarle su facultad de expedir licencias para el comercio y la producción de alcohol y productos alcohólicos.

19. En relación con Kyrgyztamekesi, el representante de la República Kirguisa dijo que era una sociedad estatal por acciones cuya estructura abarcaba siete sociedades (seis sociedades anónimas y una empresa estatal). La participación en el mercado interno de productos del tabaco de Kyrgyztamekesi era del 16 por ciento aproximadamente. Estaba obligada a declarar sus precios al Departamento Antimonopolio del Ministerio de Hacienda, que sólo controlaba sus beneficios. Dichos beneficios no podían exceder del 20 por ciento, en el caso de los productos abarcados por las claves 2401, 2402 y 2403 del SA.

20. En respuesta a preguntas formuladas por algunos miembros del Grupo de Trabajo, el representante de la República Kirguisa explicó que los mencionados controles estaban autorizados por la Ley de la República Kirguisa sobre la limitación de las actividades monopolistas y el desarrollo y la protección de la competencia, de 15 de abril de 1994, y que las autoridades subcentrales aplicaban esos controles de conformidad con la misma ley. La finalidad de los controles de los precios y los beneficios era reglamentar los monopolios naturales y las tarifas cobradas por los servicios prestados por los organismos estatales. En general, el Gobierno de la República Kirguisa deseaba evitar la aplicación de esas medidas y tenía intención de hacerlo en el futuro, de conformidad con la ley.

21. El representante de la República Kirguisa declaró que todos los controles de precios y beneficios sobre productos y servicios aún vigentes, a nivel central y subcentral, se enumeraban en los párrafos 15, 17 y 18 *supra*, por claves del SA, cuando procedía. Todos los demás precios de los bienes y servicios venían determinados por las fuerzas del mercado. Las modificaciones que pudieran introducirse en los controles de precios o los nuevos controles aparecerían en publicaciones oficiales. Todos los controles de precios se aplicarían de manera compatible con las normas de la OMC, teniendo en cuenta los intereses de los Miembros de la OMC exportadores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

IV. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

- Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y aplicación de las políticas sobre cuestiones relacionadas con la OMC.

22. El representante de la República Kirguisa manifestó que, en virtud de la Constitución de su país, las facultades de gobierno estaban divididas entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, asignándose al Presidente las facultades más importantes. El Presidente era el Jefe del Estado y la más alta autoridad oficial. El poder ejecutivo residía en el Gobierno (principalmente, el Consejo de Ministros), formado por el Presidente. El Jefe del Gobierno era el Primer Ministro. El Presidente se elegía por cinco años, por sufragio universal (de las personas mayores de 18 años), igual, directo y secreto. La Constitución daba al Presidente amplias facultades: era el máximo representante de la República Kirguisa dentro del país y en sus relaciones internacionales; determinaba la orientación básica de la política interior y exterior y tenía derecho a proponer y vetar las leyes; para que un proyecto de ley aprobado por el Parlamento se convirtiera en ley era necesaria su conformidad (excepto en el caso de que el Parlamento ejerciera un veto presidencial). Tenía potestad para dictar decretos y suspender o anular disposiciones del Consejo de Ministros y demás órganos del poder ejecutivo. El Presidente estaba encargado de designar a los miembros del Consejo de Ministros.

23. El representante de la República Kirguisa añadió que el Consejo de Ministros era la principal institución del Gobierno. El poder ejecutivo residía en el Consejo de Ministros, así como en los distintos ministerios, comités estatales, departamentos administrativos y demás órganos del poder ejecutivo central y administraciones locales del Estado bajo el control del Consejo de Ministros. Éste estaba formado por el Primer Ministro, los Viceprimeros Ministros, los ministros y los directores de los comités estatales. El Gobierno era la más alta autoridad del sistema del poder ejecutivo de la República Kirguisa (con excepción del Presidente) y, como tal, controlaba directamente las actividades de las administraciones locales del Estado en una serie de cuestiones, entre ellas las relacionadas con el comercio exterior y la aplicación de las disposiciones de los tratados internacionales de los que era parte la República Kirguisa. El artículo 6 del Código Civil disponía que los tratados internacionales ratificados por la República Kirguisa prevalecerían sobre las disposiciones de las leyes civiles que pudieran estar en conflicto con ellos. En la Ley Nº 17 de la República Kirguisa, sobre el Gobierno, de 25 de marzo de 1997, se establecían las funciones y facultades del gobierno central y en sus artículos 20 y 21 se disponía que el Gobierno dirigiría la aplicación de todas las leyes y decretos de la República Kirguisa. En la Ley N-437-XII sobre autonomía local y administraciones locales del Estado de la República Kirguisa, de 19 de abril de 1991, se establecían las facultades de los gobiernos locales. Estas facultades estaban supeditadas a las del gobierno

nacional y no entrañaban potestad alguna en materia de política comercial, que era de la competencia exclusiva de las autoridades centrales.

24. El representante de la República Kirguisa dijo que el poder legislativo residía en el Parlamento, que se componía de dos cámaras: la Asamblea Legislativa y la Asamblea de Representantes del Pueblo. La autoridad judicial la ejercían exclusivamente los tribunales. El sistema judicial constaba de una división comercial y una división ordinaria. En general, la división comercial se ocupaba de los litigios comerciales y mercantiles entre personas jurídicas y la división ordinaria tenía jurisdicción exclusiva sobre todos los demás tipos de litigios, con inclusión de los asuntos civiles, penales y administrativos, así como de los litigios comerciales en los que por lo menos una de las partes fuera una persona física o una explotación agraria colectiva. Ambas divisiones tenían distintos niveles. La división comercial tenía dos niveles: el inferior estaba constituido por siete tribunales comerciales regionales de jurisdicción general en primera instancia (uno para la ciudad de Bishkek y uno para cada uno de los seis *oblast*) y el superior estaba constituido por el Tribunal Comercial Supremo. Este Tribunal tenía jurisdicción de apelación sobre las decisiones de los tribunales comerciales regionales y jurisdicción directa en los litigios relativos a aspectos "no normativos" de los actos de cualquier organismo, institución o funcionario gubernamental. La división ordinaria constaba de tres niveles: el inferior lo constituían los tribunales de distrito, el medio estaba compuesto por siete tribunales regionales (uno para la ciudad de Bishkek y uno para cada uno de los seis *oblast*), que tenían jurisdicción de apelación en primera instancia sobre las decisiones de los tribunales de distrito; sólo el Tribunal Supremo -nivel superior- tenía jurisdicción de apelación en última instancia sobre las decisiones de los tribunales regionales. En virtud de la Constitución, los jueces tenían inmunidad cuando actuaban en sus funciones oficiales. Ahora bien, cualquier miembro de los tres tribunales superiores (el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Tribunal Comercial Supremo) podía ser destituido mediante exposición formal del Presidente ante el Parlamento. Los jueces de los tribunales inferiores podían ser destituidos si no superaban las pruebas pertinentes.

25. El representante de la República Kirguisa dijo que las medidas de los organismos que afectaban al comercio estaban sujetas a examen administrativo y examen en apelación. El artículo 2 3) del Código Civil otorgaba el derecho de apelar ante los tribunales contra una decisión administrativa. Concretamente, en los artículos 417 a 428 del Código de Aduanas de 1º de octubre de 1997, se otorgaba el derecho de apelar contra las decisiones de los organismos de aduanas. En el artículo 57 del Código Fiscal se preveían recursos administrativos contra las decisiones de un funcionario del Servicio de Impuestos y en el artículo 58 se preveía el examen en apelación de cualquier decisión

final del Servicio de Impuestos. En el artículo 18 de la Ley de Licencias se preveía el derecho de apelar ante el Tribunal Comercial con respecto a cuestiones relativas a la denegación de una licencia.

26. El representante de la República Kirguisa dijo que su país otorgaría a los importadores y exportadores extranjeros y nacionales el derecho a apelar ante un órgano independiente contra las medidas oficiales que afectaran al comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- Facultades de los gobiernos subcentrales

27. El representante de la República Kirguisa manifestó que su país estaba dividido en siete administraciones ejecutivas regionales, bajo la supervisión y el control directos del Consejo de Ministros. En cada una de esas administraciones ejecutivas regionales existían diversos departamentos competentes a nivel regional en determinadas materias -por ejemplo, un Departamento de Agricultura o un Departamento de Economía- que dependían a la vez de la administración ejecutiva regional y del Ministerio nacional correspondiente. Como las administraciones ejecutivas regionales se encontraban bajo el control y la supervisión del Consejo de Ministros y de cada Ministerio nacional, las políticas del gobierno local que afectaban al comercio de bienes y servicios las determinaba exclusivamente el Gobierno central. Los gobernadores al frente de las administraciones ejecutivas regionales de los *oblast* eran designados por el Presidente con la aprobación del correspondiente *kenesh*. En el nivel inferior de gobierno se encontraban las administraciones ejecutivas de distrito (*rayon*). El Presidente, con el consentimiento del *kenesh* del *rayon*, designaba al director de la administración de cada *rayon* tras considerar la recomendación del gobernador o alcalde competente. El Presidente podía también destituir a los directores de las administraciones locales de *rayon* por recomendación del gobernador o alcalde competente. Además de las administraciones ejecutivas regionales, Bishkek y los *oblast* tenían en cada caso su propio órgano legislativo unicameral, de elección local, llamado *kenesh*. Cada *kenesh* regional tenía a su cargo la legislación relativa a las cuestiones regionales de carácter social y económico. Cada *kenesh* debía asimismo aprobar el presupuesto preparado por su correspondiente administración ejecutiva regional. Si un *kenesh* aprobaba una disposición legislativa sobre una materia de su competencia, esa disposición se convertía automáticamente en ley. Cada *rayon* tenía un *kenesh* local formado por 15-25 representantes elegidos, cuya responsabilidad principal era adoptar disposiciones legislativas en relación con una reducida gama de asuntos locales.

28. El representante de la República de Kirguisa confirmó que las autoridades centrales serían las únicas encargadas de establecer la política de comercio exterior y que el Gobierno central aplicaría las disposiciones de la OMC relacionadas con los gobiernos subcentrales, en particular el párrafo 12 del

artículo XXIV del GATT de 1994, el Entendimiento de la OMC correspondiente y el apartado a) del párrafo 3 del artículo I del AGCS. Confirmó además, que a partir de la fecha de la adhesión, el Gobierno central eliminaría o anularía las medidas adoptadas por las autoridades subcentrales de la República Kirguisa que entraran en conflicto con el Acuerdo sobre la OMC, cuando esas medidas se señalaran a su atención. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

V. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- Registro y derecho a comerciar

29. El representante de la República Kirguisa dijo que, de conformidad con la Ley sobre el Registro Estatal de las Entidades Jurídicas, de fecha 12 de julio de 1996, todas las personas físicas y jurídicas que realizaran cualquier tipo de actividad económica en la República Kirguisa estaban obligadas a inscribirse en un registro. Añadió que no había prescripciones especiales en materia de registro con respecto a las personas que realizaran actividades de importación o exportación y que tampoco se limitaba a la capacidad de importar o exportar de las personas o empresas sobre la base del ámbito de actividades registrado. No existía restricción alguna –por ejemplo, prescripciones en materia de capital o nacionalidad– en relación con las personas que desearan realizar actividades de comercio exterior. El representante de la República Kirguisa confirmó también que se había suprimido el monopolio estatal sobre el comercio exteriormente existente.

30. El representante de la República Kirguisa confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, su país se aseguraría de que todas sus leyes y reglamentos relativos al derecho a participar en el comercio de mercancías y todas las tasas, cargas o impuestos aplicados en relación con esos derechos, estuvieran plenamente conformes con sus obligaciones en el marco de la OMC, en particular con el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994, y que asimismo aplicaría esas leyes y reglamentos en forma plenamente conforme con esas obligaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- Arancel de aduanas

- Derechos de aduana propiamente dichos

31. La República Kirguisa mantuvo negociaciones en materia de acceso a los mercados con respecto a las mercancías. Las concesiones arancelarias resultantes de esas negociaciones se reproducen en la lista que figura en anexo al proyecto de Protocolo de Adhesión de la República Kirguisa, contenido en el apéndice a este informe.

32. En respuesta a solicitudes de información, el representante de la República Kirguisa manifestó que el Arancel de Aduanas de su país figuraba en la Resolución Nº 358 del Consejo de Ministros, de 28 de mayo de 1994, adoptada de conformidad con la Ley Arancelaria, de 15 de diciembre de 1992. Se había establecido con carácter temporal un arancel uniforme del 10 por ciento aplicable a todas las mercancías importadas, con excepción de aquellas para las que la Ley Arancelaria había creado una exención expresa. En 1995, en virtud de ese régimen temporal de aplicación de un tipo uniforme del 10 por ciento, el promedio, ponderado en función del comercio, de los derechos de importación (tras el correspondiente reajuste para tener en cuenta las partidas exentas y las beneficiarias del sistema de preferencias de la República Kirguisa) era del 8,4 por ciento. En 1997, por decisión del Gobierno, la República Kirguisa había convertido su nomenclatura arancelaria en la del SA 96, lo cual no había alterado los tipos arancelarios establecidos en 1992. Las designaciones arancelarias estaban codificadas a nivel de 6 y 9 dígitos. En respuesta a nuevas preguntas, indicó que la República Kirguisa estaba celebrando negociaciones para adherirse a la Organización Mundial de Aduanas.

33. Añadió que, con arreglo al Sistema de Preferencias de la República Kirguisa, los productos originarios de países en desarrollo estaban sujetos a un tipo de derecho equivalente al 50 por ciento del tipo arancelario y las mercancías producidas en los países menos adelantados e importadas de ellos gozaban de franquicia arancelaria. De vez en cuando podían introducirse modificaciones en el sistema de preferencias, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aduanas de 30 de julio de 1997.

34. En respuesta a preguntas relativas a los derechos estacionales, el representante de la República Kirguisa dijo que de conformidad con el Código de Aduanas de 30 de julio de 1997, el Consejo de Ministros de la República Kirguisa podía establecer derechos estacionales. El representante de la República Kirguisa indicó que, si se impusieran, los derechos estacionales no excederían de los niveles arancelarios consolidados y se aplicarían de manera compatible con las prescripciones del Acuerdo sobre la OMC. Por otra parte, antes de imponerlos se daría el oportuno aviso. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- Contingentes arancelarios; exenciones arancelarias

35. En respuesta a las preguntas de algunos miembros del Grupo de Trabajo, el representante de la República Kirguisa dijo que toda empresa mercantil que operara en la República Kirguisa (incluidas las de propiedad parcial o totalmente extranjera) podía solicitar al Ministerio de Industria y Comercio Exterior la concesión de exenciones arancelarias con respecto a las importaciones de determinados productos utilizados en la producción de productos finales, de conformidad con la Resolución del Gobierno Nº 358, de 28 de mayo de 1994. El Ministerio de Industria y Comercio Exterior no autorizaba automáticamente las solicitudes de exenciones arancelarias. El criterio aplicado era si los productos se utilizarían en la producción de productos finales. La sustitución de las importaciones o los resultados de exportación no eran factores que se tomaran en cuenta al examinar las solicitudes. La exención sólo se otorgaba a la empresa solicitante. Desde el 30 de marzo de 1994 se habían otorgado exenciones de derechos a 436 empresas.

36. Algunos miembros indicaron que se concedían exenciones con respecto a algunos productos originarios de los países de la CEI. Preguntaron si la República Kirguisa estaba dispuesta a contraer el compromiso de que sólo se otorgarían exenciones arancelarias a terceros países en el marco de un acuerdo de libre comercio o unión aduanera compatible con las disposiciones de la OMC.

37. El representante de la República Kirguisa indicó que, tras la adhesión a la OMC, únicamente se otorgarían exenciones arancelarias de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, en particular con los artículos I y XXIV del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- Demás derechos y cargas

38. El representante de la República Kirguisa confirmó que su país no aplicaba a las importaciones derechos ni cargas distintos de los derechos de aduana habituales. Confirmó también que su país había consolidado en cero los demás derechos y cargas, en el sentido del apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, en la Lista de Concesiones sobre mercancías que figuraba en la Parte I del Anexo del Protocolo de Adhesión.

- Derechos por servicios prestados

39. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron información sobre cualesquiera derechos aplicados a los productos importados y exportados. En respuesta, el representante de la República

Kirguisa dijo que se aplicaba a las mercancías importadas y exportadas un derecho *ad valorem* de tramitación aduanera. A este respecto, algunos miembros del Grupo de Trabajo dijeron que ese derecho no parecía ser compatible con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994, en el que se establecía que los derechos y cargas relacionados con las importaciones y las exportaciones debían limitarse al costo de los servicios prestados. El representante de la República Kirguisa contestó que su Gobierno estaba estudiando la manera de convertir el actual derecho *ad valorem* de despacho de aduana en un derecho que representara la recuperación del costo real de los servicios prestados, para lo cual se estaba tratando de calcular el costo real de los servicios prestados en relación con las importaciones y exportaciones. Añadió que la República Kirguisa velaría por que todos los derechos y cargas relacionados con las importaciones y las exportaciones reflejaran el costo de los servicios prestados.

40. En respuesta a nuevas peticiones de información, el representante de la República Kirguisa señaló que su país utilizaba el tipo del 0,15 por ciento *ad valorem*, con límites mínimo y máximo. Los límites se determinarían anualmente para tener en cuenta la inflación. Los derechos mínimo y máximo se determinaban utilizando una metodología que se basaba en principios y prácticas de contabilidad de costos reconocidos internacionalmente. El derecho mínimo se componía de dos elementos: costos directos y costos indirectos. Los costos directos eran los derivados exclusivamente de la tramitación de la declaración: el costo del empleado encargado de tramitarla. Se analizaba el tiempo gastado por un empleado en tramitar diversas categorías de mercancías y se calculaba el costo medio de la tramitación de una declaración. Los costos indirectos eran los derivados de las diversas actividades aduaneras, con inclusión de la tramitación de las importaciones y las exportaciones. Estos costos, llamados también costos generales, se calculaban sobre la base del tiempo total aproximado empleado por los funcionarios de aduanas. Por término medio, los funcionarios de aduanas de la República Kirguisa empleaban alrededor del 50 por ciento de su tiempo en la tramitación de declaraciones de importación. Por consiguiente, el 50 por ciento de los costos generales totales se imputaban a la tramitación de las importaciones. El derecho máximo estaba basado en los gastos totales de la Administración de Aduanas. Se estimaba que alrededor del 50 por ciento de los recursos de la Administración de Aduanas se destinaban a la tramitación de las declaraciones de importación. Por lo tanto, alrededor del 50 por ciento de los gastos totales se imputaban a la tramitación de las importaciones. La República Kirguisa crearía un fondo rotatorio para financiar las actividades de tramitación de las importaciones. Todos los ingresos procedentes de los derechos de tramitación de las importaciones y las exportaciones se abonarían en ese fondo, que únicamente se utilizaría para atender a los costos de tramitación de las importaciones y las exportaciones sujetas al derecho.

41. Tras nuevas peticiones de información sobre el derecho de tramitación aduanera, el representante de la República Kirguisa dijo que, de conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994, el nuevo Código de Aduanas de la República Kirguisa, que había entrado en vigor el 1º de octubre de 1997, disponía que los derechos aduaneros percibidos en concepto de despacho de aduanas no debían exceder del costo aproximado de los servicios prestados.

42. El representante de la República Kirguisa señaló asimismo que se aplicaba también un derecho por la expedición de licencias de importación/exportación. El derecho actual era de 1.000 som (56 dólares EE.UU.) y el análisis realizado había revelado que reflejaba el costo de los servicios prestados. En respuesta a las preguntas, facilitó el cuadro incluido a continuación, en el que se enumeraban todos los derechos aduaneros aplicados a todas las importaciones y exportaciones. Cobraba los siguientes derechos, establecidos por la Resolución del Gobierno Nº 368, de 19 de junio de 1998, relativa al establecimiento de los derechos aplicados por la tramitación aduanera y la emisión de certificados de origen, la Dirección del Desarrollo Técnico de la Infraestructura Aduanera, dependiente del Comité Aduanero Estatal para el almacenamiento en aduana:

Nº	Concepto	Unidades	Precio, incluido el IVA (en Som)
1	Almacenamiento de camiones que contienen mercancías (derecho cobrado por 100 kg de mercancías: unidades no divisibles (es decir que 120 kg = derecho cobrado por 200 kg): hasta 24 horas cada día adicional	 100 kg 100 kg	 7 10
2	Almacenamiento de productos del petróleo y otras mercancías en un depósito ferroviario: por día		0,1% del valor de las mercancías
3	Almacenamiento de las mercancías entregadas por transporte aéreo que sobrevuela la CEI desde el momento de la notificación: 5 primeros días de 5 a 10 días más 10 días	 1 kg de mercancías 1 kg de mercancías 1 kg de mercancías	 0,20/día 0,40/día 0,60/día
4	Estacionamiento dentro de la zona de control de las aduanas: primera hora cada hora adicional y cada día adicional	 1 lugar 1 lugar	 3 5

43. El representante de la República Kirguisa afirmó, que antes de la fecha de la adhesión a la OMC, el Gobierno de su País adoptaría, mediante el correspondiente reglamento de aplicación, las disposiciones y la metodología para la aplicación de los derechos de tramitación aduanera descritos en los párrafos 40, 41 y 42, *supra*. Ese Reglamento había entrado en vigor el 19 de junio de 1998. Confirmó que todos los derechos y cargas por servicios prestados relacionados con la importación o la exportación se aplicarían de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994 a partir de la fecha de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- Contingentes arancelarios

44. En respuesta a las preguntas formuladas por algunos miembros del Grupo de Trabajo, el representante de la República Kirguisa dijo que su país no mantenía contingentes arancelarios ni se proponía establecerlos en un próximo futuro. Cualesquiera contingentes arancelarios que se introdujeran en el futuro se aplicarían de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, en particular con el párrafo 5 del artículo XIII del GATT de 1994.

- Aplicación de impuestos internos a las importaciones

- Impuesto sobre el Valor Añadido

45. En respuesta a peticiones de información, el representante de la República Kirguisa dijo que se imponía un IVA del 20 por ciento sobre todas las ventas de mercancías realizadas en la República Kirguisa, así como sobre las mercancías importadas de países no pertenecientes a la CEI. En este último caso se aplicaba en el momento de la importación y lo recaudaban las autoridades aduaneras. El cálculo del IVA se basaba en la suma de i) el valor en aduana de las mercancías más ii) los gastos de transporte, seguro y de otro tipo relacionados con la importación de las mercancías, cuando procedía. Con respecto a las mercancías importadas de países de la CEI, el IVA no se recaudaba hasta que las mercancías se vendían en la República Kirguisa y el vendedor podía reclamar una deducción de ese impuesto en la cuantía pagada por el mismo concepto en el país de la CEI exportador. En todos los países de la CEI se utilizaba ese mismo mecanismo de deducción del IVA con respecto al comercio realizado dentro de la CEI. Además, se otorgaban exenciones del IVA en los siguientes casos: i) mercancías importadas para prestar asistencia en relación con desastres naturales, conflictos armados o accidentes; ii) mercancías importadas a título de ayuda humanitaria, especificadas en una orden del Consejo de Ministros; iii) mercancías importadas que el importador hubiera exportado previamente; iv) mercancías importadas temporalmente, bajo control aduanero, siempre que esas mercancías se exportaran dentro de un plazo de 12 meses en el mismo estado en que

fueron importadas; v) mercancías importadas por error en la República Kirguisa que se devuelvan al exportador de origen; vi) mercancías en tránsito en la República Kirguisa; vii) mercancías importadas para uso oficial de embajadas extranjeras u oficinas de representación similares de gobiernos extranjeros y mercancías importadas para uso personal de los funcionarios diplomáticos, administrativos o técnicos de esas embajadas u oficinas de representación o de los miembros de sus familias; viii) suministros de productos farmacéuticos y medicamentos especificados por el Consejo de Ministros; ix) material pedagógico y equipo escolar; x) productos alimenticios para lactantes; xi) bienes de equipo importados por personas jurídicas o empresarios para su utilización en una actividad económica productiva; y xii) otras mercancías importadas declaradas expresamente exentas del IVA de conformidad con la legislación aduanera de la República Kirguisa.

46. Algunos miembros del Grupo de Trabajo manifestaron que el artículo XXIV del GATT de 1994 no eximía a los acuerdos de integración regional de la aplicación del principio n.m.f. con respecto a los impuestos internos. Pidieron se indicara cuándo pondría la República Kirguisa su sistema de aplicación del IVA en armonía con el artículo I del GATT de 1994. El representante de la República Kirguisa contestó que su país comprendía la necesidad de poner su sistema de aplicación del IVA en conformidad con la práctica mundial aceptada, es decir, aplicar el IVA a todas las mercancías vendidas o importadas en la República Kirguisa sea cual fuere su país de origen y eximir a las mercancías exportadas sea cual fuere su país de destino. No obstante, como era necesario obtener la conformidad de los demás países de la CEI para hacerlo, no era posible dar una fecha de eliminación de la práctica actual. Se había concluido un acuerdo bilateral con Kazakstán (entrada en vigor el 21 de julio de 1997), en virtud del cual dicho país recibía trato de país "no perteneciente a la CEI" con respecto a la aplicación del IVA. Además, acuerdos análogos se habían negociado pero aún no rubricado con Armenia, Azerbaiyán y Belarús, rubricado con Georgia y concertado con Tayikistán (entrada en vigor 6 de mayo de 1998), Ucrania (entrada en vigor 10 de abril de 1998) y Uzbekistán (entrada en vigor 22 de abril de 1998). Un protocolo firmado recientemente con la Federación de Rusia modificaría esta práctica en el comercio con ésta a partir del 1º de enero de 1999. Modificaciones introducidas en el Código Fiscal preveían la aplicación del IVA a las importaciones procedentes de los países de la CEI que aplicaban el principio del lugar de destino a sus exportaciones a la República Kirguisa. Además, el IVA no se aplicaría a las exportaciones dirigidas a los países de la CEI que aplicaban el principio del lugar de destino a sus exportaciones a la República Kirguisa.

47. El representante de la República Kirguisa dijo que la Ley sobre la introducción de modificaciones y adiciones en el Código Fiscal de la República Kirguisa se aprobaría y entraría en vigor el 1º de enero de 1999, a más tardar, y que la República Kirguisa aseguraría lo antes posible después de la

fecha de su adhesión pero no después del 1º de enero de 1999 la aplicación de los impuestos sobre el valor añadido a las importaciones en forma completamente conforme con las prescripciones de la OMC, en particular con lo dispuesto en los artículo I y III del GATT de 1994 sobre el trato de la nación más favorecida y el trato nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Impuestos especiales de consumo**

48. Respondiendo a las solicitudes de información sobre los impuestos especiales de consumo aplicados en la República Kirguisa, el representante de dicho país dijo que esos impuestos se aplicaban a determinadas mercancías tanto si eran de producción nacional como si eran importadas. Añadió que en el nuevo Código Fiscal se especificaba que estaban sujetos a impuestos especiales de consumo los siguientes productos: i) bebidas alcohólicas, aguardientes y licores; ii) productos destinados a la producción de vinos; iii) tabaco y productos del tabaco; iv) artículos de joyería de oro, plata y platino; v) pieles elaboradas y no elaboradas (excepto las de topo, conejo, perro, ciervo o carnero); vi) prendas de vestir de piel natural (excepto las de piel de topo, conejo, perro, ciervo o carnero); vii) abrigos, chaquetas y capas con guarnición de pieles (con excepción de las pieles de topo, conejo, perro, ciervo o carnero); viii) prendas de vestir de cuero natural; ix) artículos de cristal, con inclusión de los aparatos de alumbrado; y x) armas de fuego, incluidas las armas de gas (con excepción de las adquiridas por organismos del Estado). Quedaban exentas de los impuestos especiales de consumo las siguientes mercancías importadas: i) mercancías necesarias para el funcionamiento o reparación de vehículos utilizados para el transporte internacional de pasajeros, equipajes o mercancías; ii) mercancías averiadas -y, por tanto, inservibles- antes de su entrada en la República Kirguisa; iii) mercancías importadas a título de ayuda humanitaria; iv) mercancías importadas con fines de beneficencia o ayuda, con inclusión de la asistencia técnica facilitada por Estados extranjeros y organizaciones internacionales; v) mercancías confiscadas por el Estado o que reviertan al Estado; vi) mercancías en tránsito en la República Kirguisa; y vii) mercancías para uso oficial de embajadas extranjeras u oficinas de representación similares de gobiernos extranjeros y mercancías importadas para uso personal de los funcionarios diplomáticos, administrativos o técnicos de esas embajadas u oficinas de representación o de los miembros de sus familias.

49. El representante de la República Kirguisa añadió que algunos impuestos especiales de consumo se establecían sobre una base *ad valorem*, en tanto que otros se fijaban sobre una base cuantitativa. Se aplicaban tipos diferentes a las mercancías nacionales y a las mercancías importadas. Las mercancías importadas sujetas a impuestos especiales de consumo estaban exentas de derechos de aduana. Algunos miembros pidieron también información sobre la metodología utilizada para calcular los impuestos especiales de consumo aplicables a los productos nacionales, los productos importados de

otros países de la CEI y los demás productos importados. En respuesta, el representante de la República Kirguisa dijo que en las Resoluciones del Consejo de Ministros Nº 557, de 26 de septiembre de 1997, y 702, de 4 de diciembre de 1997, se establecía la metodología que había de utilizarse para calcular los impuestos especiales de consumo. Esa metodología era la misma para los productos nacionales y los productos importados, incluidos los importados de los países de la CEI.

En los casos en que el tipo del impuesto especial de consumo se establecía en proporción al precio al por mayor de las mercancías:

H = C x A: 100 por ciento
H = cuantía del impuesto especial de consumo
C = precio al por mayor de las mercancías (o su valor en aduana en el lugar de importación)
A = tipo del impuesto especial de consumo en porcentaje.

En los casos en que el tipo del impuesto especial de consumo se establecía en dólares EE.UU. con relación al volumen físico de las mercancías:

H = O x T x K
H = cuantía del impuesto especial de consumo
O = volumen físico de los productos fabricados o importados (kilogramos, litros, unidades, toneladas)
T = tipo del impuesto especial de consumo en dólares EE.UU. por unidad
K = tipo de cambio dólar EE.UU./som kirguís.

La única moneda que podía utilizarse para el pago de los impuestos especiales de consumo, tanto en el caso de los productos nacionales como en el de los importados, era el som. La conversión en som se basaba en el tipo de cambio oficial del Banco Nacional de la República Kirguisa.

50. El representante de la República Kirguisa añadió que en el nuevo Código Fiscal, que entró en vigor el 1º de julio de 1996, se modificaba sustancialmente la lista de mercancías sujetas a impuestos especiales de consumo. Sin embargo, no se habían fijado los tipos aplicables a los nuevos productos incluidos. Entretanto, se habían incrementado temporalmente los derechos de aduana aplicables a esos productos. El actual sistema de impuestos especiales de consumo trataba de manera diferente a los productos nacionales y a los productos importados. En respuesta, algunos miembros del Grupo de Trabajo manifestaron que, si bien les satisfacía el reconocimiento de la República Kirguisa de que el actual sistema de impuestos especiales de consumo trataba de manera diferente a los productos nacionales y a los productos importados, lo que era incompatible con las disposiciones del artículo III

del GATT de 1994, pedían que se pusiera dicho sistema en conformidad con esas disposiciones y que se presentara un informe sobre la marcha de la correspondiente reforma. El representante de la República Kirguisa contestó que, tras haberse realizado un examen de los tipos de los impuestos especiales de consumo, la Asamblea Legislativa había aprobado en diciembre de 1996 los tipos indicados en el siguiente cuadro.

Cuadro 3: Régimen de impuestos especiales de consumo

Productos	Tipos aplicados a los productos nacionales	Tipos aplicados a los productos importados	Códigos
Alcohol etílico y alcohol etílico depurado producido a partir de materias primas (excepto el importado por consumidores especiales dentro de límites estipulados)	1,4 $EE.UU./litro	1,4 $EE.UU./litro	2207
Vodka	0,90 $EE.UU./litro	0,90 $EE.UU./litro	220890110-220890390
Licores y productos del vodka	0,90 $EE.UU./litro	0,90 $EE.UU./litro	220810, 220830, 220890510-220890790, 220890910 220890990
Bebidas, jugos y bálsamos alcoholizados*	0,90 $EE.UU./litro	0,90 $EE.UU./litro	220840, 220850
Vino de uva otros vinos	0,35 $EE.UU./litro 0,29 $EE.UU./litro		
Vinos		0,35 $EE.UU./litro	220421-220429, 2205, 2206
Coñac	0,60 $EE.UU./litro	0,80 $EE.UU./litro	220820100
Vinos espumosos	0,40 $EE.UU./litro	0,45 $EE.UU./litro	220410
Cerveza: - en lata - no enlatada	 0,80 $EE.UU./litro 0,05 $EE.UU./litro	0,25 $EE.UU./litro	2203
Materias primas para la producción de vinos	0,15 $EE.UU./litro	0,20 $EE.UU./litro	220430
Productos del tabaco** - cigarrillos con filtro - cigarrillos sin filtro	 1,5 $EE.UU./1000 por unidad 0,75 $EE.UU./1000 por unidad	 5 $EE.UU./1000 por unidad 2 $EE.UU./1000 por unidad	 2402 2402
Otros productos que contengan tabaco, incluido tabaco fermentado		12 %	240110, 240120,2403
Artículos de joyería de oro, platino o plata	20 %	30 %	7113-7118
Pieles elaboradas y no elaboradas (excepto las de topo, conejo, perro, ciervo o carnero)	0 %	10 %	4110, 4103-4104, 4106-4109
Prendas de vestir de piel natural, con inclusión de sobretodos, chaquetas, capas, estolas, bufandas, tocados, cuellos, abrigos de piel y artículos de piel (con excepción de las prendas de vestir de pieles de topo, conejo, perro, ciervo o carnero)	0 %	10 %	4303

Productos	Tipos aplicados a los productos nacionales	Tipos aplicados a los productos importados	Códigos
Sobretodos, chaquetas y capas con guarnición de pieles (con excepción de las de topo, conejo, perro, ciervo o carnero)	0 %	10 %	4303
Prendas de vestir de cuero natural	0 %	10 %	4203
Artículos de cristal	0 %	30 %	701321, 701331, 701391
Armas de fuego, incluidas las armas de gas (con excepción de las adquiridas por organismos del Estado)	10 %	20 %	9301-9393, 9305-9306
Productos del petróleo: - gasolina, destilados suaves y medios	45 $EE.UU./t	45 $EE.UU./t	2707, 271000330, 271000350, 271000390, 271000110, 271000150, 271000210, 271000250, 271000410, 271000450
Combustibles para aeronaves		45 $EE.UU./t	271000510-271000590
Gasoil	0 $EE.UU./t	45 $EE.UU./t	271000610, 271000650, 271000690
Aceites crudos de petróleo	0 $EE.UU./t	0 $EE.UU./t	271000710, 271000750, 27100790
Otros aceites de petróleo	0 $EE.UU./t	0 $EE.UU./t	271000550, 271000910, 271000930, 271000990
Productos del café y el cacao		10 %	0901, 1801, 1803-1805
Alfombras (excepto revestimientos para el suelo)	0 %	35 %	57

* Los tipos de los impuestos especiales de consumo se calcularon sobre la base del contenido de alcohol etílico de esos productos, tomando como base una bebida con un 45 por ciento de alcohol.

** De conformidad con la Resolución Nº 430, de la República Kirguisa, de 23 de julio de 1997, para los productos de tabaco importados (cigarrillos con o sin filtro) con precinto el tipo del impuesto especial de consumo es de 1,5 dólares por cada 1000 cigarrillos.

51. Algunos miembros del Grupo de Trabajo dijeron que los nuevos tipos de impuestos especiales de consumo propuestos no parecían resolver el problema de incompatibilidad de los tipos impositivos, en particular los tipos más elevados aplicados a determinados productos importados. Pidieron que se pusiera el sistema en conformidad con el artículo III del GATT de 1994 y que los productos importados no estuvieran sujetos a tipos impositivos superiores a los aplicados a los productos nacionales. En respuesta, el representante de la República Kirguisa dijo que el sistema de impuestos especiales de consumo vigente en la República Kirguisa estaba ya en plena conformidad con las

prescripciones de la OMC relativas al principio de la nación más favorecida. Indicó que ningún producto importado en la República Kirguisa estaba sujeto al mismo tiempo a impuestos especiales de consumo y derechos de importación, aunque no era contrario a las prácticas internacionales ni a las normas de la OMC aplicar tanto impuestos especiales de consumo como derechos de importación a los productos importados. En respuesta a nuevas afirmaciones de miembros del Grupo de Trabajo de que los tipos de los impuestos especiales de consumo que figuraban en el cuadro 3 introducían discriminaciones contra los productos importantes el representante de la República Kirguisa dijo que la Resolución del gobierno Nº 348, de 13 de junio de 1998, relativa a los tipos de los impuestos especiales de consumo (que había de ser aprobada por el Parlamento) establecía los siguientes tipos de los impuestos especiales de consumo:

Cuadro 4: Tipos armonizados de los impuestos especiales de consumo

Productos	Tipos aplicados a los productos nacionales	Tipos aplicados a los productos importados	Códigos
Alcohol etílico y alcohol etílico depurado producido a partir de materias primas (excepto el importado por consumidores especiales dentro de límites estipulados)	1,4 $EE.UU./litro	1,4 $EE.UU./litro	2207
Vodka	0,90 $EE.UU./litro	0,90 $EE.UU./litro	220890110-220890390
Licores y productos del vodka	0,90 $EE.UU./litro	0,90 $EE.UU./litro	220810, 220830, 220890510-220890790, 220890910 220890990
Bebidas, jugos y bálsamos alcoholizados*	0,90 $EE.UU./litro	0,90 $EE.UU./litro	220840, 220850
Vinos	0,35 $EE.UU./litro	0,35 $EE.UU./litro	220421-220429, 2205, 2206
Coñac	0,60 $EE.UU./litro	0,60 $EE.UU./litro	220820100
Vinos espumosos	0,40 $EE.UU./litro	0,40 $EE.UU./litro	220410
Cerveza: - en lata - no enlatada	 0,11 $EE.UU./litro 0,08 $EE.UU./litro	0,11 $EE.UU./litro	2203
Materias primas para la producción de vinos	0,15 $EE.UU./litro	0,15 $EE.UU./litro	220430
Productos del tabaco** - cigarrillos con filtro - cigarrillos sin filtro	 1,6 $EE.UU./1000 por unidad 0,75 $EE.UU./1000 por unidad	 1,6 $EE.UU./1000 por unidad 0,75 $EE.UU./1000 por unidad	 2402 2402
Otros productos que contengan tabaco, incluido tabaco fermentado	0,10 $EE.UU./1 kg	0,10 $EE.UU./1 kg	240110, 240120,2403
Artículos de joyería de oro, platino o plata	10 %	10 %	7113-7118

Productos	Tipos aplicados a los productos nacionales	Tipos aplicados a los productos importados	Códigos
Pieles elaboradas y no elaboradas (excepto las de topo, conejo, perro, ciervo o carnero)	5 %	5 %	4110, 4103-4104, 4106-4109
Prendas de vestir de piel natural, con inclusión de sobretodos, chaquetas, capas, estolas, bufandas, tocados, cuellos, abrigos de piel y artículos de piel (con excepción de las prendas de vestir de pieles de topo, conejo, perro, ciervo o carnero)	5 %	5 %	4303
Sobretodos, chaquetas y capas con guarnición de pieles (con excepción de las de topo, conejo, perro, ciervo o carnero)	5 %	5 %	4303
Prendas de vestir de cuero natural	5 %	5 %	4203
Artículos de cristal	20 %	20 %	701321, 701331, 701391
Armas de fuego, incluidas las armas de gas (con excepción de las adquiridas por organismos del Estado)	20 %	20 %	9301-9393, 9305-9306
Productos del petróleo: - gasolina, destilados suaves y medios	50 $EE.UU./t	50 $EE.UU./t	2707, 271000330, 271000350, 271000390, 271000110, 271000150, 271000210, 271000250, 271000410, 271000450
Combustibles para aeronaves a reacción (salvo los destinados a cubrir las necesidades de la compañía aérea "Kyrsyzstan Aba Joldoru")*		50 $EE.UU./t	271000510-271000590
Gasoil	25 $EE.UU./t	25 $EE.UU./t	271000610, 271000650, 271000690
Aceites crudos de petróleo	25 $EE.UU./t	25 $EE.UU./t	271000710, 271000750, 27100790
Otros aceites de petróleo	35 $EE.UU./t	35 $EE.UU./t	271000550, 271000910, 271000930, 271000990
Petróleo crudo y productos del petróleo crudo obtenidos de materiales bituminosos	10 $EE.UU./t	10 $EE.UU./t	
Café y cacao*		10 %	0901, 1801, 1803-1805
Alfombras (excepto revestimientos para el suelo)	10 %	10 %	57

* No hay producción nacional de estas mercancías.

52. El representante de la República Kirguisa declaró que el Reglamento sobre la Armonización de los Tipos de los Impuestos Especiales de Consumo sería aprobado por el Parlamento antes del 1º de

julio de 1998 y que, a partir de la fecha de la adhesión a la OMC, su país velaría por que los impuestos especiales de consumo se aplicaran a las importaciones en forma plenamente conforme con las prescripciones de la OMC, en particular con lo dispuesto en los artículos I y III del GATT de 1994 sobre el trato de la nación más favorecida y el trato nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- Restricciones cuantitativas de las importaciones

53. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de la República Kirguisa dijo que su país mantenía pocas restricciones cuantitativas de las importaciones y no se proponía establecer restricciones en ese terreno, excepto en las circunstancias permitidas por los Acuerdos de la OMC. Actualmente, las únicas restricciones de las importaciones que se aplicaban en la República Kirguisa eran las relativas a las armas y productos militares, los explosivos, los materiales y tecnologías nucleares para uso militar, los venenos virulentos y los estupefacientes (incluidos los de uso farmacéutico) y sustancias psicotrópicas. El sistema vigente era aplicable a las mercancías de todos los orígenes y procedencias, incluidos los demás países de la CEI.

54. Añadió que, si la República Kirguisa estableciera en el futuro contingentes de importación como medida de urgencia, estarían en conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Si dichos contingentes se establecieran por motivos de balanza de pagos, estarían en conformidad con los artículos XII y XVIII del GATT de 1994, el Entendimiento relativo a la aplicación de restricciones por motivos de balanza de pagos y el Acuerdo sobre la OMC.

- Procedimiento para el trámite de licencias de importación

55. Atendiendo a las peticiones de información, el representante de la República Kirguisa manifestó que antes se exigían licencias de importación con respecto a cinco amplias categorías de productos. En un proyecto de Reglamento terminado y sometido al Grupo de Trabajo se especificaban con gran detalle las mercancías sujetas al régimen de licencias y se desglosaban los productos abarcados en 19 subpartidas. El representante de la República Kirguisa facilitó al Grupo de Trabajo el cuadro que figura a continuación, en el que se enumeran los productos abarcados:

Cuadro 5: Lista de productos específicos para cuya importación se requiere licencia, contenida en la Resolución sobre el régimen de licencias de importación/exportación (que entró en vigor el 8 de junio de 1998)

Nº	Productos	Código SA	Motivo/justificación
1.	Criptógrafos (con inclusión de equipo de cifrado, piezas de repuesto para ese equipo y programas de cifrado), documentos normativos y técnicos sobre los criptógrafos (con inclusión de los relativos a su diseño y utilización)	8471 (equipo de cifrado únicamente), 847330000 (para el equipo de cifrado únicamente), 854380900 (equipo de cifrado únicamente), 854390900 (equipo de cifrado únicamente)	Proteger la seguridad nacional de la República
2.	Armas, piezas específicas para su fabricación, obras y servicios en la esfera de la cooperación tecnológica-militar	según la lista del Ministerio de Defensa de la República Kirguisa	Proteger la seguridad nacional de la República
3.	Dispositivos de protección contra sustancias venenosas utilizadas como armas de guerra, partes y accesorios de esos dispositivos	según la lista del Ministerio de Defensa de la República Kirguisa	Proteger la seguridad nacional de la República
4.	Uniformes, prendas de vestir y emblemas e insignias militares	según la lista del Ministerio de Defensa de la República Kirguisa	Proteger la seguridad nacional de la República
5.	Documentos normativos y técnicos sobre los productos militares (fabricación y utilización)	según la lista del Ministerio de Defensa de la República Kirguisa	Proteger la seguridad nacional de la República
6.	Pólvora y explosivos, detonantes y artículos de pirotecnia	3601 (excepto pólvora para escopetas de caza), 3602, 3603, 3604	Proteger la seguridad nacional de la República
7.	Materiales, tecnologías, equipo y plantas nucleares, materiales especiales no nucleares , fuentes de radiactividad, con inclusión de desechos radiactivos	según la lista aprobada por el Presidente de la República Kirguisa (Resolución Nº 55 del Gobierno de la República Kirguisa, de 2 de junio de 1996)	Mantener la seguridad nacional de la República y cumplir los compromisos internacionales relacionados con la no proliferación de armas de destrucción en masa y de tecnologías de producción de esas armas
8.	Materiales, equipo y tecnologías destinados a fines pacíficos pero que pueden utilizarse para la creación de armas de destrucción en masa	según la lista aprobada por el Presidente de la República Kirguisa (Resolución Nº 55 del Gobierno de la República Kirguisa, de 2 de junio de 1996)	Mantener la seguridad nacional de la República y cumplir los compromisos internacionales relacionados con la no proliferación de armas de destrucción en masa y de tecnologías de producción de esas armas

Nº	Productos	Código SA	Motivo/justificación
9.	Determinados tipos de materias primas, equipo, tecnologías e información científica que pueden utilizarse para la creación de armas y técnicas militares	según la lista aprobada por el Presidente de la República Kirguisa (Resolución Nº 55 del Gobierno de la República Kirguisa, de 2 de junio de 1996)	Mantener la seguridad nacional de la República y cumplir los compromisos internacionales relacionados con la no proliferación de armas de destrucción en masa y de tecnologías de producción de esas armas
10.	Metales preciosos, aleaciones y sus manufacturas, metales chapados con metales preciosos y sus manufacturas; minerales; concentrados; desperdicios y desechos	2616 (minerales y concentrados), 2843 (metales, compuestos y amalgamas) 300640000 (únicamente de metales preciosos), 7106-7112, 711311000, 711319000, 711411000, 711419000, 711510100, 711590100, 711590900, 7118 (únicamente de metales preciosos), 8544 (sólo con conductores de metales preciosos), 960810300, 960839100	Proteger tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico; conservar recursos naturales agotables
11.	Piedras preciosas naturales y polvo y materiales recuperados de piedras preciosas naturales y sus manufacturas	7101, 7102, 7103 (únicamente piedras preciosas), 7105 (únicamente de piedras preciosas), 7116 (únicamente de piedras preciosas)	Proteger tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico; conservar recursos naturales agotables
12.	Estupefacientes y sustancias psicotrópicas, mezclas virulentas y narcóticas	según la lista de la Comisión de Control de Estupefacientes, dependiente del Gobierno de la República Kirguisa	Proteger la vida y el bienestar de la población
13.	Venenos virulentos	según la lista aprobada por el Gobierno de la República Kirguisa (Resolución Nº 55 del Gobierno de la República Kirguisa, de 6 de febrero de 1996)	Proteger la vida y el bienestar de la población, así como la flora y la fauna en general
14.	Desechos peligrosos	según la lista contenida en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, de 22 de marzo de 1989, aprobada por la Resolución Nº 304-1 del Parlamento de la República Kirguisa, de 18 de enero de 1996)	Proteger la vida y el bienestar de la población, así como la flora y la fauna en general
15.	Medios químicos de protección fitosanitaria	3808 (preparaciones para protección fitosanitaria únicamente)	Proteger la vida y el bienestar de la población, así como la flora y la fauna en general

Nº	Productos	Código SA	Motivo/justificación
16.	Productos farmacéuticos	según la lista del Ministerio de Sanidad de la República Kirguisa	Proteger la vida y la salud de la población
17.	Armas reglamentarias y civiles	según la lista del Ministerio del Interior de la República Kirguisa	Mantener el orden público
18.	Tabaco	según la lista de "Kyrgyztamekesi" 2401, 2402, 2403	Proteger la vida de la población
19.	Aguardientes y productos alcohólicos	según la lista de la sociedad estatal por acciones "Kyrgyzalco" 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 220840, 220850, 220860, 220870, 220890	Mantener el orden público y proteger la vida y la salud de la población

El sistema de licencias de importación era necesario para proteger la salud y la seguridad públicas, el medio ambiente, el bienestar de los consumidores y la seguridad nacional. El procedimiento utilizado no tenía por objeto restringir la cantidad o el valor de las mercancías importadas. Las importaciones sujetas al régimen de licencias representaban el 2 por ciento aproximadamente del valor de las importaciones totales de la República Kirguisa. Los productos sujetos al régimen de licencias de importación los designaba el Consejo de Ministros, por recomendación de los ministerios y organismos gubernamentales competentes, y no dependían de la discrecionalidad administrativa.

56. El representante de la República Kirguisa añadió que para obtener una licencia para importar (y también para exportar) alcohol y productos alcohólicos (excepto cerveza, que no estaba sujeta a prescripciones en materia de licencias de importación o exportación) y productos del tabaco, el importador tenía que presentar una solicitud y los siguientes documentos: i) contrato de importación o exportación; ii) copia del contrato de compraventa, si el solicitante no era propietario de las mercancías; iii) copia del certificado de registro; iv) certificado de conformidad; v) certificado de origen; vi) conclusión de la organización de expertos; vii) copia de la tarjeta de registro de contribuyente. No existían contingentes con respecto a la importación o exportación de alcohol o productos alcohólicos o del tabaco. La licencia debía expedirse dentro de los 10 días siguientes a su solicitud. Podía obtenerse después de llegar las mercancías a la frontera. Con respecto a las importaciones de bebidas alcohólicas, el único organismo con competencia para decidir sobre las solicitudes de licencia era Kyrgyzalco. Salvo en el caso de que la solicitud no estuviera completa o la información en ella contenida no fuera fidedigna, las licencias debían otorgarse. En el artículo 8 de la Ley de Licencias se disponía que las personas físicas o jurídicas extranjeras, así como las personas

apátridas, tenían derecho a obtener licencias en las mismas condiciones y con arreglo a los mismos procedimientos que las personas físicas y jurídicas de la República Kirguisa. Cuando se denegaba una solicitud de licencia debían explicarse al solicitante los motivos, por escrito. En caso de denegación, los solicitantes tenían derecho de apelación ante un tribunal, en virtud del artículo 18 de la Ley de Licencias, de 3 de marzo de 1997.

57. En respuesta a nuevas preguntas sobre el procedimiento de concesión de licencias de importación, añadió que en ningún caso se restringía la cantidad ni el valor de las importaciones de los productos sujetos al régimen de licencias. Las solicitudes de licencia se aprobaban normalmente en una semana aproximadamente. En casos urgentes podían aprobarse en un plazo más breve. Sólo podía denegarse la solicitud si no cumplía los criterios estipulados. En tal caso, debían explicarse, por escrito, los motivos al solicitante. Podía recurrirse contra la decisión denegatoria primero ante el Ministerio que la había adoptado y después ante un tribunal independiente. Todas las personas, empresas e instituciones podían solicitar una licencia de importación con arreglo al régimen de la República Kirguisa. No existía ningún sistema de registro de personas o empresas autorizadas a realizar importaciones. La licencia tenía validez por seis meses, o por un año en caso de que los importadores tuvieran relaciones a largo plazo con los exportadores extranjeros. Podía renovarse por un nuevo plazo de seis meses. No se aplicaban sanciones por la no utilización de la licencia total o parcialmente. La licencia no era transferible. El derecho aplicado actualmente para obtener una licencia de importación era de 1.000 som (56,00 dólares EE.UU. aproximadamente). Facilitó a los miembros del Grupo de Trabajo un análisis detallado del costo de los servicios prestados compensado por el derecho (Anexo A.4 del documento WT/ACC/KGZ/13). En su opinión, ese derecho reflejaba el costo de los servicios prestados, de conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994..

58. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si se pondría el régimen de licencias de importación en conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. El representante de la República Kirguisa contestó que el Gobierno de su país estaba redactando actualmente disposiciones reglamentarias para establecer nuevos procedimientos de concesión de licencias de importación que estuvieran en conformidad con las prescripciones de la OMC, incluido el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. El correspondiente Reglamento había sido aprobado por el Parlamento el 8 de junio de 1998 y ya había entrado en vigor.

59. El representante de la República Kirguisa confirmó que, a partir de la fecha de su adhesión, su país eliminaría –no introduciéndolas, reintroduciéndolas ni aplicándolas– las restricciones

cuantitativas aplicables a las importaciones y demás medidas no arancelarias, como las prescripciones en materia de licencias, contingentes, prohibiciones, permisos y autorizaciones previas, así como otras restricciones de efectos equivalentes que no podían justificarse con arreglo a lo dispuesto en los Acuerdos de la OMC. Agregó que las licencias especiales de importación a que se hacía referencia en las casillas 10, 11, 18 y 19 del cuadro 5 se concederían de conformidad con las disposiciones relativas a la concesión automática de licencias del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y no limitarían el derecho a importar esos productos a la República Kirguisa ni introducirían ninguna discriminación contra los productos importados. Confirmó además que la facultad del Gobierno de la República Kirguisa de suspender las importaciones y exportaciones o de aplicar prescripciones en materia de licencias a las que se podía recurrir para suspender o prohibir el comercio o limitar de otro modo el volumen de éste se utilizaría, a partir de la fecha de la adhesión en conformidad con las disposiciones al respecto de la OMC, en particular con los artículos XI, XII, XIII, XIX, XX y XXI del GATT de 1994 y con los Acuerdos Comerciales Multilaterales sobre la Agricultura, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Salvaguardias y Obstáculos Técnicos al Comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Valoración en aduana**

60. En respuesta a solicitudes de información sobre el sistema de valoración en aduana, el representante de la República Kirguisa dijo que el Código de Aduanas que había entrado en vigor el 1º de octubre de 1997 establecía seis métodos para determinar el valor en aduana, de conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Añadió que la República Kirguisa no tenía precios de importación de referencia y que después de la adhesión no se establecerían medidas de ese tipo, salvo en conformidad con los Acuerdos de la OMC.

61. El representante de la República Kirguisa dijo también que las normas de determinación del valor en aduana contenidas en el Código de Aduanas que entró en vigor el 1º de octubre de 1997 estaban en gran parte en conformidad con las prescripciones de la OMC. Enmiendas relativas a las modificaciones y enmiendas del Código de Aduanas de la República Kirguisa, adoptadas el 19 de junio de 1998, ponían las normas en materia de valoración contenidas en dicho Código en plena conformidad con las prescripciones de la OMC.

62. El representante de la República Kirguisa indicó que su país aplicaría plenamente, a partir de la fecha de su adhesión, las disposiciones de la OMC relativas a la valoración en aduana, inclusive, además del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, las disposiciones

para la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos y para el trato de intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas. Confirmó también que, dado que se trataba de un acuerdo internacional, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 de la OMC reemplazaría la legislación interna después de la adhesión. Declaró que, tras la adhesión, no se aplicarían precios mínimos de importación con fines de valoración en aduana. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Normas de origen**

63. En respuesta a las preguntas de algunos miembros del Grupo de Trabajo, el representante de la República Kirguisa dijo que su país no tenía prescripciones sobre marcas indicativas del país de origen. Se exigía un certificado de origen de un organismo público autorizado del país de origen para todas las mercancías importadas. De conformidad con el Código de Aduanas, se determinaba el origen por los métodos especificados en el Anexo de la Convención de Kyoto. Una vez que el Código de Aduanas fuera aprobado por el Parlamento, la República Kirguisa necesitaría tiempo para elaborar el reglamento de aplicación sobre la determinación del origen. Se preveía que el principal método utilizado sería el de cambio de categoría arancelaria. El Código de Aduanas no determinaba la lista de operaciones que se considerarían suficientes para conferir origen. No se habían elaborado reglamentos o normas específicos de aplicación. Añadió que la República Kirguisa se proponía adoptar las normas de origen en curso de elaboración en la OMC.

64. Atendiendo a nuevas peticiones de información sobre las disposiciones en materia de origen contenidas en el Código de Aduanas, el representante de la República Kirguisa manifestó que el capítulo 55 de dicho Código disponía que se dictaran decisiones preliminares sobre diversas cuestiones, entre ellas el país de origen. Las evaluaciones tenían validez por tres años. Más adelante se elaborarían instrucciones de aplicación en las que se explicaría el proceso con detalle. En los capítulos 58, 59 y 60 del Código de Aduanas se establecía que las medidas administrativas adoptadas por los organismos de aduanas podían ser objeto de apelación. El Código de Aduanas disponía también que las mercancías totalmente producidas en un país se considerarían originarias de dicho país. Se adoptaba la lista de mercancías totalmente producidas del Anexo de la Convención de Kyoto. El Código de Aduanas contemplaba tres métodos de determinación del origen, según lo especificado en el Anexo de la Convención de Kyoto. Ahora bien, el único método de determinación del origen que se utilizaba actualmente era el del cambio de categoría arancelaria. No existían reglamentos de aplicación de los métodos *ad valorem* o de fabricación o elaboración específica.

65. El representante de la República Kirguisa confirmó que su país corregiría cualquier desviación de la plena conformidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC antes de su adhesión y que, para entonces, su aplicación de las normas de origen tanto al comercio en régimen NMF como al comercio preferencial se administraría en conformidad con las disposiciones del Acuerdo. La República Kirguisa adoptaría las normas de origen armonizadas una vez que la OMC las ultimara en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromisos.

- **Inspección previa a la expedición**

66. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de la República Kirguisa manifestó que su país no tenía planes de introducir prescripciones en materia de inspección previa a la expedición; ahora bien, si se establecieran esas prescripciones, estarían en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Medidas antidumping, medidas compensatorias y salvaguardias**

67. Algunos miembros del Grupo de Trabajo expresaron su preocupación por el hecho de que tanto la Ley Arancelaria vigente como la ley en proyecto se desviaban en varios aspectos de las normas de la OMC sobre imposición de derechos antidumping. Dichos miembros pidieron que se modificara la legislación con el fin de que estuviera en conformidad con las normas de la OMC desde la fecha de la adhesión de la República Kirguisa. El representante de la República Kirguisa contestó que las medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia se regirían por nuevas leyes en curso de elaboración que estarían en conformidad con los respectivos Acuerdos de la OMC. En octubre de 1997 se facilitaron al Grupo de Trabajo proyectos de leyes sobre medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.

68. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron que el Gobierno de la República Kirguisa contrajera el compromiso de que sólo se adoptarían medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia con arreglo a legislación que estuviera en conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

69. El representante de la República Kirguisa dijo que las leyes sobre medidas antidumping, salvaguardias y subvenciones y medidas compensatorias se aprobarían en octubre de 1998. Toda

legislación vigente en el momento de la adhesión o que se aplicara en el futuro en la que se previera la aplicación de medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia estaría en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre Medidas Antidumping, sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y sobre Salvaguardias. De no haber instrumentos legislativos de ese tipo en vigor en el momento de la adhesión, la República Kirguisa no aplicaría medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia hasta que se hubieran promulgado leyes conformes a las disposiciones de esos Acuerdos de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Reglamentación de las exportaciones**

  - **Aranceles aduaneros, derechos y cargas, e impuestos interiores aplicados a las exportaciones**

70. Atendiendo a peticiones de información, el representante de la República Kirguisa manifestó que no se aplicaban derechos a las exportaciones.

71. El representante de la República Kirguisa afirmó que, como en todos los países de la CEI, se aplicaba un IVA a los productos exportados a otros países de la CEI. El país de la CEI importador debía otorgar a la persona que vendiera por primera vez esos productos un descuento del IVA por la cuantía pagada en la República Kirguisa por ese mismo concepto. No se aplicaba el IVA a las exportaciones destinadas a países no pertenecientes a la CEI. Recordó que, en las modificaciones del Código Fiscal, se preveía la aplicación del IVA a las importaciones procedentes de los países de la CEI que aplicaban el principio del destino a sus exportaciones a la República Kirguisa; en este contexto, tampoco se aplicaría el IVA a las exportaciones destinadas a los países de la CEI que aplicaban ese principio con respecto a sus exportaciones a la República Kirguisa. El IVA se aplicaría a las exportaciones de conformidad con el principio del destino desde el 1º de enero de 1999.

  - **Restricciones de las exportaciones**

72. El representante de la República Kirguisa dijo que, con excepción de las restricciones cuantitativas especificadas en el Acuerdo sobre los Textiles concluido con las Comunidades Europeas, la República Kirguisa no mantenía restricciones cuantitativas de las exportaciones ni prohibiciones a la exportación.

- **Procedimientos para el trámite de licencias de exportación**

73. El representante de la República Kirguisa informó a los miembros del Grupo de Trabajo de que se exigían licencias para la exportación de los siguientes productos: armas y productos militares; explosivos; materiales y tecnologías nucleares para uso militar; venenos virulentos; estupefacientes (incluidos los de uso farmacéutico) y sustancias psicotrópicas; obras de arte y de antigüedad de valor histórico, cultural o científico; metales ferrosos, metales preciosos y tierras raras extraídos y producidos en la República Kirguisa, y sus fragmentos; y materias primas poco comunes de origen vegetal o animal con aplicaciones farmacológicas. Con excepción de los fragmentos y desechos de metales no ferrosos, el requisito de obtención de licencias no tenía por objeto restringir la cantidad ni el valor de las exportaciones de esos productos sino proteger la salud pública, el bienestar de los consumidores, el medio ambiente, el patrimonio nacional y la seguridad nacional. Añadió que las licencias eran obligatorias en el caso de las exportaciones de textiles a las Comunidades Europeas.

74. En respuesta a peticiones de información adicional sobre el requisito de obtención de licencias para la exportación de metales ferrosos, metales preciosos y tierras raras extraídos y/o elaborados en la República Kirguisa, el representante de dicho país indicó que toda empresa manufacturera/minera o empresa intermediaria (fuera cual fuere su forma o modalidad de propiedad) podía solicitar una licencia. La solicitud debía dirigirse al Ministerio de Industria y Comercio. A tal efecto, el solicitante debía presentar: i) una solicitud en un formulario uniforme; ii) una copia del contrato de exportación; iii) una copia del acuerdo bilateral sobre los envíos aplicable, en su caso; y iv) una breve descripción del interés de la transacción para la República Kirguisa. Una vez recibida la solicitud completa, la licencia debe concederse automáticamente en un plazo de 20 días. La licencia no era transferible. Una vez concedida la licencia, el beneficiario debía presentarla a la Inspección de Aduanas del Estado junto con una declaración de aduanas. Las licencias expedidas para un solo envío debían utilizarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de expedición. En el caso de las licencias expedidas para envíos múltiples, ese plazo era de 12 meses.

75. El representante de la República Kirguisa dijo que estaban sujetos al régimen de licencias de exportación los siguientes metales no ferrosos y sus desperdicios y desechos:

Partida del SA	
7404	Desperdicios y desechos de cobre
7503	Desperdicios y desechos de níquel
7802	Desperdicios y desechos de plomo
7602	Desperdicios y desechos de aluminio

7902	Desperdicios y desechos de cinc
8002	Desperdicios y desechos de estaño
8101	Volframio y manufacturas de volframio, incluidos los desperdicios y desechos
2611	Minerales de volframio y sus concentrados
8102	Molibdeno y manufacturas de molibdeno, incluidos los desperdicios y desechos
2613	Minerales de molibdeno y sus concentrados
8103	Desperdicios y desechos de tántalo
8104	Desperdicios y desechos de magnesio
8105	Desperdicios y desechos de cobalto
8106	Desperdicios y desechos de bismuto
8107	Desperdicios y desechos de cadmio
8108	Desperdicios y desechos de titanio
8109	Desperdicios y desechos de circonio
8110	Antimonio y manufacturas de antimonio, incluidos los desperdicios y desechos
2617	Concentrados de antimonio
2825	Óxidos de antimonio
8111	Desperdicios y desechos de manganeso
8112	Renio y manufacturas de renio, incluidos los desperdicios y desechos
8112	Desperdicios y desechos de cromo, germanio, vanadio, berilio y niobio

76. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron información sobre la Resolución Nº 56 del Consejo de Ministros, de 6 de febrero de 1996. Observaron que en la Resolución se establecían requisitos de licencias y controles de las exportaciones -entre ellas las de productos textiles, prendas de vestir, carburo de silicio, nitrato amónico y aluminio en bruto- previstos en acuerdos bilaterales entre la Federación de Rusia y las Comunidades Europeas, que se aplicaban también a las exportaciones generales de piedras preciosas, metales preciosos, artículos que contuvieran metales preciosos, y desperdicios de metales preciosos. El representante de la República Kirguisa contestó que las restricciones establecidas en el proyecto de resolución únicamente entrarían en vigor si la República Kirguisa pasara a ser miembro de la Unión Aduanera. El objetivo del proyecto de legislación sería proteger a las líneas de transmisión eléctrica y de comunicaciones y los artículos de metales ferrosos y no ferrosos del robo por personas que revendían esos metales a empresas de elaboración de chatarra. En opinión del Gobierno de la República Kirguisa, esas medidas podían justificarse por motivos de seguridad nacional.

77. En respuesta a otras preguntas sobre el motivo de exigir la obtención de licencias para la exportación de metales no ferrosos y desperdicios y desechos de esos metales, el representante de la República Kirguisa dijo que cuando se recibía una solicitud de licencia de exportación se examinaban los precios de los productos que iban a exportarse. Aunque no se denegaban las licencias de exportación porque los precios fueran bajos, se hacían recomendaciones al solicitante con el fin de que los precios fueran equiparables a los del mercado mundial. Confirmó que no se imponían

sanciones a los exportadores que, a pesar de ello, exportaban esos productos a precios que se consideraban inferiores a los del mercado mundial. La República Kirguisa no tenía en cuenta la exportación de esos productos a bajo precio al decidir otorgar o renovar la licencia de una empresa para comprar o vender fragmentos y desperdicios de metales ferrosos y no ferrosos. Algunos miembros del Grupo de Trabajo manifestaron que seguía preocupándoles la posibilidad de que el régimen de licencias de exportación aplicado a los productos cuya lista figuraba en el párrafo 75 *supra* fuera discrecional y se utilizara para proteger a la rama de producción nacional.

78. El representante de la República Kirguisa manifestó que su país velaría por que su sistema de licencias de exportación estuviera en conformidad con las prescripciones del artículo XI del GATT de 1994, a partir de la fecha de su adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Subvenciones a la exportación**

79. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de la República Kirguisa dijo que su país no tenía políticas ni medidas de financiación de las exportaciones. Mantenía algunos programas limitados de promoción de las exportaciones. La República Kirguisa tampoco imponía prescripciones en materia de resultados de exportación. La devolución de los derechos pagados por productos importados para su acabado, montaje o elaboración y posterior reexportación debía reclamarse dentro del plazo fijado por la Inspección de Aduanas del Estado, y los productos elaborados debían exportarse dentro de los dos años siguientes a la importación de las mercancías en cuestión. Añadió que en el Código de Aduanas se eximía también de derechos e impuestos a las mercancías reexportadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de importación. Si no se reexportaban en ese plazo, se percibían los correspondientes derechos de aduana, impuestos e intereses.

80. Algunos miembros del Grupo de Trabajo indicaron que la Ley de Inversiones Extranjeras de 1991 eximía por un período de dos a cinco años del impuesto sobre los beneficios a las sociedades kirguisas, en función de la participación extranjera, según la naturaleza de las actividades de la sociedad. Una vez expirado el período de exención del impuesto sobre los beneficios, se preveían reducciones del impuesto sobre los beneficios exigible en determinadas circunstancias, incluida una reducción del 25 por ciento en caso de que se exportara el 50 por ciento al menos de la producción de la sociedad. Además, la Dirección de la Zona de Actividad Económica Libre de Bishkek (Boletín de Información Nº 2) concede exenciones del pago de arrendamiento durante un período de 15 años como máximo a los establecimientos que i) realicen actividades de producción orientadas a la exportación y la sustitución de las importaciones; ii) utilicen materias primas y piezas de repuestos

nacionales; y iii) empleen un número determinado de trabajadores al año. Además, la producción orientada a la exportación está exenta de restricciones cuantitativas. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron que la República Kirguisa asumiera el compromiso de eliminar esas medidas, que constituían subvenciones prohibidas en el sentido del artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

81. En respuesta a otras preguntas, el representante de la República Kirguisa dijo que determinadas disposiciones en materia de pago de arrendamiento con respecto a la zona de actividad económica libre de Bishkek estaban relacionadas con la sustitución de las importaciones. No existían restricciones respecto del origen de los insumos destinados a la producción. No se prohibía a las empresas importar -ni se limitaba su capacidad de hacerlo- productos utilizados en la producción local o relacionados con ella, ni se les exigía que utilizaran productos locales como insumos para su producción. Algunos miembros del Grupo de Trabajo manifestaron que los incentivos fiscales basados en los resultados de exportación previstos en el artículo 24 de la anterior Ley de Inversiones Extranjeras, de junio de 1991, debían quedar eliminados antes de la adhesión a la OMC. El representante de la República Kirguisa contestó que la nueva Ley de Inversiones Extranjeras no preveía ningún incentivo fiscal. Confirmó que su Gobierno no tenía intención de conceder subvenciones a la exportación de productos industriales y agregó que esos incentivos fiscales basados en los resultados de exportación los utilizaban actualmente las empresas extranjeras en virtud de una ley anterior sobre las inversiones extranjeras. Estaba previsto que siguieran siendo aplicables hasta que expirara su plazo de validez. Todo intento de eliminar en estos momentos esos incentivos antes de la expiración de su plazo de validez plantearía problemas importantes a los inversores extranjeros.

82. El representante de la República Kirguisa manifestó que la exención del pago de arrendamiento para las actividades de producción orientadas a la exportación y la sustitución de importaciones, que podía entenderse que estaba en contradicción con las prescripciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, se suprimiría el 31 de diciembre del año 2001. Añadió que el Reglamento sobre modificaciones de determinadas decisiones del Gobierno, que estaría en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias sería adoptado en la fecha de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

83. El representante de la República Kirguisa manifestó que, el 31 de diciembre del año 2002, su Gobierno eliminaría todas las medidas que corresponden a la definición de las subvenciones prohibidas del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias incluidas las subvenciones a que se ha hecho referencia a los párrafos 80 y 81, amparadas por la Ley de Inversiones

Extranjeras de 1991 o por el Reglamento sobre modificaciones de determinadas decisiones del Gobierno, y quedarían sin efecto el 31 de diciembre del año 2002 los incentivos anteriormente concedidos de conformidad con esa legislación y la legislación anterior. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- Políticas internas que afectan al comercio de mercancías

- Política industrial, con inclusión de las subvenciones

84. Atendiendo a peticiones de información, el representante de la República Kirguisa dijo que el Gobierno tenía una política general encaminada a crear una economía de mercado de base amplia y a privatizar todas las empresas y activos comerciales de propiedad estatal. Tenía también una política general para atraer inversiones extranjeras al país y hacer participar en la mayor medida posible a inversores extranjeros -y tecnología y conocimientos técnicos extranjeros- en todos los sectores de la economía, con el fin de impulsar la creación de una economía de mercado de base amplia y la privatización de las empresas y activos comerciales de propiedad estatal. El Gobierno no se proponía mantener ninguna política con efectos de distorsión del comercio ni proteger a ningún sector de actividad, mercado o entidad mercantil.

85. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si la República Kirguisa mantendría subvenciones prohibidas por el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias tras su adhesión a la OMC y si recurriría al artículo 29 de dicho Acuerdo para justificar esas subvenciones. El representante de la República Kirguisa contestó que, aparte de las otras subvenciones anteriormente mencionadas, las únicas subvenciones mantenidas habían sido algunas exenciones fiscales previstas en la Ley de Inversiones Extranjeras de 1991. En septiembre de 1997 se había aprobado la nueva Ley de Inversiones Extranjeras, que suprime las exenciones fiscales basadas en los resultados de exportación.

- Obstáculos técnicos al comercio

86. En respuesta a peticiones de información, el representante de la República Kirguisa dijo que las normas y las prescripciones en materia de certificación de la República Kirguisa no tenían por objeto causar distorsiones, establecer obstáculos técnicos ni perturbar el comercio. La finalidad de esas normas y prescripciones en materia de certificación era: i) garantizar la seguridad y/o calidad de los bienes, obras y servicios; ii) proteger el medio ambiente y la salud, la vida, el trabajo y los bienes

de los ciudadanos; iii) asegurar la uniformidad de medición y la compatibilidad técnica y posibilidad de sustitución de los productos entre sí; y iv) preservar todos los tipos de recursos. Tanto los productos de origen nacional como los de origen extranjero debían ajustarse a iguales prescripciones en materia de normas y certificación. Los importadores de productos sujetos a certificación obligatoria de su conformidad con los requisitos de seguridad nacionales y otros requisitos técnicos debían presentar en la frontera, junto con la declaración de importación y demás documentos requeridos, un certificado en el que se indicara que las mercancías cumplían las prescripciones aplicables. Si en un acuerdo internacional en el que la República Kirguisa fuera parte se establecieran normas distintas de las estipuladas en la legislación de la República Kirguisa sobre normalización, prevalecerían las normas del acuerdo internacional.

87. El representante de la República Kirguisa añadió que el organismo encargado de formular, poner en práctica y administrar la política de la República Kirguisa en materia de reglamentos técnicos, normas y requisitos de certificación era la Inspección de Normalización y Metrología del Estado (*Kyrgyzstandard*), dependiente del Consejo de Ministros. En la Resolución Nº 260 del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 1994, modificada por la Resolución Nº 146, de 5 de abril de 1996, se enumeraban siete categorías generales de productos que requerían certificación previa a su venta, independientemente del origen de los productos en cuestión. Con respecto a los productos relacionados con la salud, como base para el otorgamiento del certificado de conformidad se empleaban los resultados de pruebas en materia de sanidad e higiene. *Kyrgyzstandard* estaba encargada de la acreditación de los organismos de certificación y pruebas. El 1º de enero de 1998 existían en la República Kirguisa 11 organismos de certificación y 19 laboratorios de pruebas acreditados. Además, las cuatro oficinas regionales de *Kyrgyzstandard* estaban también autorizadas para llevar a cabo procedimientos de certificación. De conformidad con el Acuerdo sobre el establecimiento de una política uniforme de normalización, metrología y certificación, aplicado por todos los países de la CEI, *Kyrgyzstandard* aceptaba actualmente los certificados expedidos por cualquier institución acreditada de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazakstán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. También las empresas extranjeras podían ser acreditadas como organismos de certificación o laboratorios de pruebas por *Kyrgyzstandard*, pero ninguna lo había solicitado. Los requisitos para obtener la acreditación y los procedimientos que debían seguirse eran iguales para los organismos de certificación nacionales y los extranjeros. En respuesta a peticiones de información adicional, el representante de la República Kirguisa dijo que en la Ley de protección de los derechos del consumidor se establecían requisitos obligatorios con respecto a los productos que pudieran representar una amenaza sustancial para el medio ambiente o para la seguridad, la vida o la salud de los ciudadanos. *Kyrgyzstandard* expedía

certificados de conformidad y permisos para señalar las mercancías en cuestión con una "marca de conformidad". Estaba prohibida la venta o importación de esas mercancías en la República Kirguisa sin certificación y marcado previos. Las mercancías importadas para uso personal no requerían certificación. Otros requisitos (indicaciones) eran voluntarios. Las mercancías sujetas a certificación voluntaria podían certificarse sobre la base de un acuerdo entre el solicitante y *Kyrgyzstandard*. Podía también realizar la certificación voluntaria cualquier organismo autorizado por *Kyrgyzstandard* a tal efecto. El método de certificación voluntaria lo elegía el solicitante entre los aceptados por *Kyrgyzstandard*. En respuesta a peticiones de información sobre el proceso de obtención de los certificados y marcas de conformidad, el representante de la República Kirguisa dijo que la expedición de esos certificados y marcas requería: i) la presentación de la oportuna solicitud en el ministerio u organismo estatal competente; ii) el examen de la solicitud, incluido el método de certificación elegido; iii) la identificación y selección de muestras, y las pruebas correspondientes; iv) el examen de los resultados de las pruebas y su comparación con las normas aplicables; y v) la expedición del certificado de conformidad y del permiso para utilizar la marca de conformidad. Por lo general, el organismo de certificación podía aceptar la declaración de un fabricante o productor, aunque la aceptación de las declaraciones estaba sujeta a la discreción del ministerio u organismo estatal encargado de certificar la conformidad de las mercancías. Con arreglo al documento KMS40.03-97 "Sistema de Certificación de la República Kirguisa. Procedimiento de certificación de productos", el organismo de certificación aceptaba las declaraciones de conformidad de los fabricantes.

88. Atendiendo a solicitudes de información sobre la puesta en conformidad de las normas utilizadas en la República Kirguisa con las normas internacionales generalmente aceptadas, el representante de dicho país dijo que *Kyrgyzstandard* era actualmente miembro correspondiente de la Organización Internacional de Normalización (ISO). La República Kirguisa estaba pasando de la utilización de normas GOST a la utilización de normas internacionales. Era miembro del Consejo Intergubernamental de Normalización, Metrología y Certificación de la CEI, reconocido por la ISO como organización regional en transición hacia la aplicación y utilización final de normas internacionales. Aún no se había ultimado el calendario para la realización de ese cambio. La República Kirguisa había adoptado también más de 120 normas de la Comisión Electrotécnica Internacional. La aceptación de certificados expedidos por organismos de certificación extranjeros dependía por lo general de la existencia de un acuerdo bilateral o multilateral en esta esfera. El Gobierno estaba negociando actualmente acuerdos bilaterales sobre normas con Alemania, Austria, la India, Irán, la República Popular de China y Turquía.

89. El representante de la República Kirguisa añadió que la acreditación de las organizaciones de certificación y pruebas estaba a cargo de *Kyrgyzstandard* y otros organismos estatales autorizados para llevar a cabo la certificación obligatoria en sus respectivas esferas de competencia (por ejemplo, el Ministerio de Construcción y Arquitectura estaba encargado de certificar la conformidad de los materiales de construcción). El solicitante debía facilitar a *Kyrgyzstandard* sus estatutos, indicar qué alcance deseaba tuviera la acreditación y hacer una breve descripción de su condición jurídica y su estructura orgánica. La organización que solicitaba una acreditación debía: i) ser independiente e imparcial; y ii) ser lo bastante competente, es decir, tener suficientes medios, profesionales cualificados, etc.

90. En respuesta a solicitudes de información sobre la estructura de los derechos aplicados por la expedición de certificados, el representante de la República Kirguisa manifestó que la República Kirguisa había realizado una evaluación detallada de todos los derechos relacionados con la expedición de certificados (incluidos el certificado de conformidad, el certificado de origen, el certificado fitosanitario y el certificado veterinario) para determinar si esos derechos estaban o no en conformidad con las prescripciones de la OMC, y especialmente con el artículo VIII del GATT de 1994. El representante hizo un detallado análisis justificativo de los siguientes datos:

- Certificado fitosanitario: el actual costo de expedición de un certificado fitosanitario (70 som como mínimo, 223 como máximo) excedía derecho cobrado (36 som como mínimo y 265 som como máximo) por ese tipo de certificados. En consecuencia, la República Kirguisa consideraba que la estructura actual de los derechos estaba en plena conformidad con el artículo VIII. En respuesta a las peticiones de algunos miembros del Grupo de Trabajo, la República Kirguisa facilitó la lista de productos (conforme al SA) respecto de los que se exigían certificados fitosanitarios, así como los derechos cobrados en cada una de las categorías. Los certificados fitosanitarios eran expedidos por el Ministerio de Agricultura;

- Certificado veterinario: el actual costo de expedición de un certificado veterinario (250 som como mínimo y 3.272 som como máximo) excedía del derecho cobrado (30 som como mínimo y 500 som como máximo) por ese tipo de certificados. En consecuencia, la República de Kirguisa consideraba que la estructura actual de los derechos era plenamente conforme con el artículo VIII. En respuesta a la solicitud de varios miembros del Grupo de Trabajo, la República de Kirguisa facilitó la lista de

productos (conforme al SA) respecto de los que se exigían certificados veterinarios. Los certificados veterinarios eran expedidos por el Ministerio de Agricultura;

- Certificado de origen: actualmente se cobran por los certificados de origen los siguientes derechos: a) países de la CEI – 100 som si se trata de personas físicas y 300 som si se trata de personas jurídicas; y b) países no pertenecientes a la CEI – 200 som si se trata de personas físicas y 400 som si se trata de personas jurídicas. La República Kirguisa reconocía que la estructura de los derechos vulneraba lo dispuesto en los artículo I y VIII del GATT de 1994. El representante de la República Kirguisa manifestó que, a partir de la fecha de la adhesión a la OMC, se cobraría por la expedición de certificados de origen un derecho de 400 som (cantidad que equivale al costo aproximado de la expedición de ese tipo de certificados) a todas las personas físicas o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I del GATT de 1994. Los certificados de origen eran expedidos por la Cámara de Comercio y se preveía que el 20 de junio de 1998 entrara en vigor una Reglamentación de la industria destinada a poner esos derechos en conformidad con las prescripciones de la OMC;

- Certificado de conformidad: el costo anual del certificado de conformidad oscila entre 50 y 1.390 dólares EE.UU. aproximadamente, según el tipo de productos de que se trate y las pruebas que se requieran. El representante de la República Kirguisa facilitó información detallada sobre los diversos programas de pruebas y el costo que entrañaba su utilización. La República Kirguisa consideraba que el costo actual de expedición de un certificado de conformidad se ajustaba a lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994 y reflejaba el costo de los servicios prestados. Atendiendo a las solicitudes de algunos miembros del Grupo de Trabajo, la República Kirguisa facilitó la lista (conforme al SA) de todos los productos respecto de los que se exigía un certificado de conformidad.

91. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si se preveían dificultades con respecto a la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tras la adhesión. El representante de la República Kirguisa contestó que la República Kirguisa no prevé dificultades con respecto a la aplicación del Acuerdo. Señaló que actualmente no se publicaban, para dar la oportunidad de presentar observaciones, los proyectos de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. No existían tampoco prescripciones formales en materia de

publicación de avisos, aunque en la CEI se habían elaborado disposiciones que respondían a la misma finalidad. La Ley de Normalización y la Ley sobre la certificación estaban en curso de modificación para cumplir las prescripciones del Acuerdo OTC en cuanto a la publicación de las normas y reglamentos técnicos en proyecto. *Kyrgyzstandard* publicaba un boletín trimestral, titulado Boletín Informativo de *Kyrgyzstandard*, en el que aparecerían esos avisos. En la Resolución Nº 12 del Consejo de Ministros, de 6 de enero de 1997, se establecía oficialmente el Centro de Información de la Inspección de Normalización y Metrología del Estado (*Kyrgyzstandard*) como servicio de información en materia de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias en la República Kirguisa. Este servicio de información cumplía las prescripciones de la OMC; tenía todas las normas y procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados y en proyecto, e información relativa a la pertenencia y participación de la República Kirguisa en instituciones de normalización regionales e internacionales y en acuerdos bilaterales y multilaterales. El servicio de información recibía preguntas y enviaba respuestas por teléfono, correo, fax y correo electrónico. *Kyrgyzstandard* había contratado empleados que hablaban ruso e inglés y que recibían y transmitían información en este último idioma. En la medida en que lo permitieran los recursos disponibles, *Kyrgyzstandard* participaría en las actividades internacionales en materia de normas. La República Kirguisa era miembro correspondiente de la ISO. Era también miembro del Consejo Intergubernamental de Normalización, Metrología y Certificación de la CEI, organismo reconocido por la ISO como organización regional en transición hacia la aplicación y utilización final de normas internacionales.

92. El representante de la República Kirguisa indicó que la Ley sobre la introducción de modificaciones y adiciones en la Ley de Normalización, que estaba en plena conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, se había adoptado el 8 de junio de 1998. La ley sobre la certificación se había aplicado desde el 17 de junio de 1998.

93. El representante de la República Kirguisa manifestó que su Gobierno aplicaría el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a partir de la fecha de adhesión, sin recurrir a ningún período de transición. Confirmó además que, en especial, la República Kirguisa aplicaría a los productos importados y nacionales los mismos controles, criterios y normas en relación con los reglamentos técnicos, las normas, la certificación y los requisitos de etiquetado, y que no utilizaría esas medidas reglamentarias para restringir las importaciones. La República Kirguisa se aseguraría que sus reglamentos técnicos, normas, sistemas de certificación y prescripciones de etiquetado no se aplicaran a las importaciones de manera arbitraria, en forma tal que establecieran una discriminación entre países abastecedores en los que prevalecieran las mismas condiciones o constituyeran una restricción encubierta del comercio internacional, y se aseguraría asimismo de que a partir de la fecha

de la adhesión sus criterios para la concesión de licencias o la obtención de los certificados necesarios para los productos importados se publicaran y se pusieran a disposición de los comerciantes y de que sus prescripciones en materia de certificados sanitarios y de otro tipo se aplicaran de forma transparente y rápida. La República Kirguisa estaría dispuesta a celebrar consultas con los Miembros de la OMC acerca de los efectos de esas prescripciones en su comercio para solucionar problemas concretos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- Medidas sanitarias y fitosanitarias

94. El representante de la República Kirguisa indicó que la política del Gobierno era elaborar y mantener normas sanitarias con el único fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales y preservar los vegetales, y no con el propósito de crear obstáculos técnicos a los productos extranjeros o proteger a los productores nacionales. La elaboración de normas sanitarias era de la competencia de varios comités técnicos, en cooperación con el Ministerio de Sanidad. Se requería la conformidad del Ministerio de Sanidad para que *Kyrgyzstandard* pudiera publicar una norma que constituyera una medida sanitaria. Explicó también que en la Resolución Nº 260 del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 1994, modificada por la Resolución Nº 146, de 5 de abril de 1996, se enumeraban siete categorías generales de productos que requerían certificación previa a su venta, independientemente del origen de los productos en cuestión. Todos los productos abarcados estaban sujetos a certificación del índice de seguridad, por razones sanitarias y ambientales. Con respecto a los productos relacionados con la salud, como base para el otorgamiento del certificado de conformidad se empleaban los resultados de pruebas en materia de sanidad e higiene. En esa lista estaban incluidas las categorías de productos sujetas a medidas sanitarias. Cualquier organismo de certificación acreditado podía certificar que un producto estaba en conformidad con las prescripciones sanitarias aplicables si un laboratorio de pruebas competente había llevado a cabo las pruebas en materia de sanidad e higiene necesarias y se habían obtenido los resultados requeridos. Facilitó al Grupo de Trabajo una lista de los productos sujetos a certificados fitosanitarios y veterinarios, con indicación de los correspondientes derechos (documento WT/ACC/KGZ/16).

95. El representante de la República Kirguisa añadió que los importadores de productos sujetos a medidas sanitarias o fitosanitarias debían presentar en la frontera, junto con la declaración de importación y demás documentos requeridos, un certificado que acreditara que los productos cumplían los requisitos aplicables . Si el contenedor o envase estaba dañado, o no iba acompañado de la documentación necesaria, no podía procederse al despacho de aduana de las mercancías.

96. Algunos miembros del Grupo de Trabajo quisieron saber si el procedimiento seguido en la República Kirguisa para adoptar medidas comerciales relacionadas con la protección de la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales estaba en conformidad con las prescripciones del Acuerdo MSF. El representante de la República Kirguisa contestó que los ministerios y organismos estatales competentes (en particular, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Agricultura y Alimentación, el Ministerio de Protección Ambiental y la Oficina de Fiscalización Veterinaria-Sanitaria) habían examinado las disposiciones del Acuerdo MSF y habían puesto sus procedimientos respectivos en conformidad con dicho Acuerdo. Se facilitó a los miembros del Grupo de Trabajo el texto de las modificaciones de la Ley sobre Veterinaria (puesta en vigor el 12 de junio de 1998) y de la Ley sobre la Cuarentena de Plantas (puestas en vigor el 12 de junio de 1998) necesarias para cumplir las disposiciones del Acuerdo MSF.

97. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si se publicaban de antemano las propuestas de medidas sanitarias y fitosanitarias y si se daba oportunidad a las partes interesadas, tanto nacionales como extranjeras, de presentar observaciones. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron también si existían prescripciones en relación con la realización de una evaluación del riesgo antes de adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias, incluida la prescripción de que esas medidas se basaran en testimonios científicos. El representante de la República Kirguisa respondió que en el proyecto de modificaciones de la Ley sobre Cuarentena de Plantas y de la Ley sobre Veterinaria se preveía que se publicaran prontamente las notificaciones sobre las propuestas de medidas fitosanitarias que afectaran significativamente al comercio, si no coincidían sustancialmente con normas, directrices o recomendaciones internacionales o no existían normas, directrices o recomendaciones internacionales, de forma que las partes interesadas pudieran formular observaciones y sugerencias al respecto. Manifestó también que en las modificaciones propuestas de la Ley sobre Cuarentena de Plantas y de la Ley sobre Veterinaria se exigía que se realizaran evaluaciones del riesgo y que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basaran en testimonios científicos.

98. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si las normas sanitarias y fitosanitarias de la República Kirguisa estaban en conformidad con las normas internacionales, en particular las elaboradas por la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y las organizaciones internacionales y regionales que operaban en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. El representante de la República Kirguisa respondió que los ministerios y organismos estatales competentes (en particular, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Agricultura y Alimentación, el Ministerio de Protección Ambiental y la Oficina de Fiscalización

Veterinaria-Sanitaria) habían efectuado una comparación de sus normas con las normas internacionales en la Organización Euroasiática de Normalización y estaban realizando los trabajos necesarios para lograr la armonización de sus normas en conformidad con el Acuerdo MSF. La República Kirguisa presentaría actualmente un informe sobre la marcha de los trabajos de armonización.

99. El representante de la República Kirguisa manifestó que el Gobierno estaba estudiando un proyecto de Reglamento sobre medidas destinadas a lograr la transición a las normas internacionales y a mejorar el sistema de utilización de los reglamentos técnicos, que establecía el programa de trabajo necesario para armonizar las normas sanitarias y fitosanitarias de la República Kirguisa con las normas internacionales en 1999. La República Kirguisa anualmente de la marcha de los trabajos de armonización hasta que sus normas estuvieran en conformidad con las prescripciones de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

100. Algunos miembros del Grupo de Trabajo expresaron preocupación por el hecho de que en la Resolución Nº 260 del Consejo de Ministros se exigiera la obtención de certificados de inocuidad con respecto a las importaciones de "productos agroindustriales y alimenticios". Pidieron detalles sobre los testimonios científicos o las evaluaciones del riesgo en que se basaba dicha Resolución. El representante de la República Kirguisa contestó que la Resolución Nº 260 se basaba en la evaluación de la posibilidad de introducción de plagas y enfermedades y de las posibles consecuencias biológicas. Las prescripciones en materia de certificación con respecto a los productos enumerados en la Resolución Nº 260 se basaban en estudios científicos y únicamente se imponían en la medida necesaria para proteger la vida y la salud de las personas y el medio ambiente.

101. El representante de la República Kirguisa manifestó que a partir de su adhesión la República Kirguisa aplicaría plenamente el Acuerdo MSF. Indicó que la Ley sobre la introducción de modificaciones y adiciones en la Ley sobre Veterinaria y las modificaciones de la Ley sobre Cuarentena de las Plantas, que eran plenamente compatibles con el Acuerdo MSF, se adoptaron el 25 de mayo de 1998.

102. El representante de la República Kirguisa manifestó que a partir de la fecha de la adhesión a la OMC su Gobierno aplicaría todas sus prescripciones sanitarias en forma compatible con las prescripciones de los Acuerdos de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación sin recurrir a cualesquiera disposiciones transitorias. En particular, afirmó que, en caso de tomarse una decisión en virtud de la cual se

exigiera la notificación de enfermedades distintas de las que figuran en las listas A y B de la OIE, esa decisión se adoptaría de conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Añadió que la República Kirguisa no exigiría, para los productos que organismos extranjeros o internacionales reconocidos hubieran certificado que eran inocuos para el uso y el consumo humanos, ningún otro tipo de certificación o de registro sanitario y se aseguraría de que, a partir de la fecha de la adhesión, se publicaran y pusieran a disposición de los comerciantes los criterios para la concesión de la autorización previa o la obtención de la certificación necesaria respecto de los productos importados. El representante confirmó que las prescripciones sanitarias y demás prescripciones en materia de certificación de la República Kirguisa se aplicaban de forma transparente y rápida, y que su Gobierno estaba dispuesto a celebrar consultas con los Miembros de la OMC en relación con los efectos de esas prescripciones en su comercio, con el fin de solucionar problemas concretos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

103. Algunos miembros del Grupo de Trabajo observaron que las ofertas de compra de activos de propiedad estatal se calificaban con arreglo a una serie de factores, entre los cuales figuraba el compromiso por parte del oferente de "mantener determinados niveles de empleo", y preguntaron si esta prescripción no era incompatible con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre las MIC. El representante de la República Kirguisa contestó que el hecho de considerar importante que el oferente estuviera dispuesto a contraer el compromiso de mantener determinados niveles de empleo no estaba en contradicción con el Acuerdo sobre las MIC. El Estado no imponía ninguna condición relacionada con el comercio al comprador por pedirle ese compromiso. Actualmente el Estado era el principal accionista de esas empresas y, como tal, podía exigir a un posible comprador que mantuviera determinados niveles de empleo. Por otra parte, esa prescripción no significaba que el comprador tuviera que utilizar únicamente mano de obra nacional. Su imposición tenía por objeto evitar que durante un período inicial de transición y privatización en gran escala se produjera al mismo tiempo un gran número de despidos, con los consiguientes efectos de desestabilización. Esta prescripción se iba eliminando gradualmente a lo largo de un plazo limitado a contar de la transacción. En su opinión, no había nada en ella que infringiera las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC.

104. En respuesta a algunas preguntas sobre la compatibilidad de determinados aspectos de la Zona de Actividad Económica Libre de Bishkek con las prescripciones del Acuerdo sobre las MIC, el representante de la República Kirguisa dijo que la exención del pago del arrendamiento condicionada al empleo de un número determinado de personas por año no era incompatible con el Acuerdo sobre

las MIC, ya que este Acuerdo únicamente se refería a los productos. La exención del pago del arrendamiento condicionada a la utilización de materias primas y piezas de repuesto nacionales podía ser incompatible con el citado Acuerdo y se eliminaría en el momento de la adhesión a la OMC. El representante de la República Kirguisa manifestó que las modificaciones del Reglamento sobre las zonas de actividad económica libre, que estarían en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre las MIC, se aprobarían en la fecha de la adhesión a la OMC, y que la República Kirguisa velaría por que el funcionamiento de las zonas de actividad económica libre estuviera en conformidad con las normas de la OMC después de la adhesión.

105. El representante de la República Kirguisa manifestó que a partir de la fecha de la adhesión, el Gobierno de la República Kirguisa no mantendría medidas que no estuvieran en conformidad con el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Prácticas de comercio de Estado**

106. Algunos miembros del Grupo de Trabajo observaron que la República Kirguisa había descrito anteriormente las empresas que gozaban de monopolios "naturales". Preguntaron si las actividades comerciales de esas empresas eran de "comercio de Estado" en el sentido del artículo XVII del GATT de 1994 y el artículo VIII del AGCS. El representante de la República Kirguisa contestó que el Gobierno de su país había examinado las operaciones, la condición jurídica y los privilegios de los monopolios naturales enumerados para determinar si debían notificarse como empresas "comerciales del Estado" en el sentido del artículo VIII del AGCS o el artículo XVII del GATT. Si el Gobierno determinaba que una entidad estaba comprendida en la definición de empresa "comercial del Estado", esa entidad se notificaría como tal a la OMC. El Gobierno había realizado un examen de las siguientes empresas:

- Departamento de Administración de los Ferrocarriles Kirguises (transporte interno de pasajeros y mercancías);
- Ministerio de Comunicaciones (servicios de telecomunicaciones prestados al público);
- Sociedad Kirguisa de Energía (energía eléctrica y térmica);
- *Kyrgyzgas* (gas natural y gas natural licuado);
- *Kyrgyzjilkommunsojuz* (energía térmica, suministro de agua corriente y alcantarillado);
- *Kyrgyzalco* (alcohol y productos del alcohol, excepto la cerveza); y

- *Kyrgyztamekesi* (fermentación del tabaco, fabricación de productos del tabaco y venta de tabaco fermentado).

El representante añadió que *Kyrgyzpharmacia* no tenía función alguna en la expedición de licencias, por lo que no se notificaría como empresa comercial del Estado. El representante de la República Kirguisa indicó después que el examen del sector de comercio de Estado había revelado que existían actualmente monopolios comerciales del Estado en los sectores del alcohol, el tabaco y la energía eléctrica: *Kyrgyzalco* (*de jure*), *Kyrgyztamekesi* (*de jure*), y la Sociedad Kirguisa de Energía (*de facto*). Añadió que esas empresas serían objeto de una notificación a la OMC como empresas comerciales del Estado. En respuesta, algunos miembros del Grupo de Trabajo dijeron que también *Kyrgyzaltyn* debía notificarse como empresa comercial del Estado, ya que desde 1994 esa empresa, totalmente de propiedad estatal, había sido el único productor, importador y exportador de antimonio. El representante de la República Kirguisa contestó que, aunque *Kyrgyzaltyn* había sido, *de facto*, el único productor, importador y exportador de antimonio, la República Kirguisa no estimaba que esa empresa estuviera comprendida en la definición dada en el artículo XVII del GATT de 1994. *Kyrgyzaltyn* no tenía derechos ni privilegios exclusivos o especiales en la realización de actividades de comercio exterior. Cualquier persona podía solicitar y obtener una licencia para exportar antimonio. En cuanto a su importación, no se necesitaba licencia.

107. Con respecto al sector del tabaco, el único proveedor de licencias para la fabricación de productos del tabaco en la República Kirguisa era *Kyrgyztamekesi* y cualquier persona podía obtener una licencia para realizar este tipo de actividades. Los productos del tabaco importados se comercializaban libremente en la República Kirguisa y no se requería licencia para la distribución o venta interna de esos productos.

108. El representante de la República Kirguisa dijo también que, en lo que se refería al sector del alcohol, en el artículo 8 de la Ley de Licencias, de 3 de marzo de 1997, se disponía que las personas físicas o jurídicas extranjeras, así como las personas apátridas, debían obtener licencias en las mismas condiciones y con arreglo al mismo procedimiento que las personas físicas o jurídicas de la República Kirguisa, salvo estipulación en contrario en otros instrumentos legislativos. Actualmente no había ningún instrumento legislativo en el que se estipulara lo contrario con respecto a las licencias expedidas por *Kyrgyzalco*. En el artículo 18 de esa misma Ley se daba a los solicitantes de licencias el derecho a apelar judicialmente. Podían recurrir a los tribunales en caso de violación de los principios de trato NMF o trato nacional (artículo III). Las decisiones de política con respecto a las restricciones cuantitativas o prohibiciones las adoptaba el Gobierno y no *Kyrgyzalco*. La República

Kirguisa se comprometía a velar por que las actividades de *Kyrgyzalco* de expedición de licencias de importación y exportación de alcohol y productos alcohólicos se realizaran de manera compatible con las prescripciones de la OMC.

109. En relación con los sectores de la energía, no existían prohibiciones gubernamentales con respecto a la exportación de productos del petróleo, gas natural y gas licuado. Actualmente, ninguna empresa (incluida *Kyrgyzgasmunaizat*) realizaba exportaciones de productos del petróleo, gas natural o gas licuado, debido a la elevada demanda interna y la insuficiente oferta. Había cinco empresas de propiedad privada que se dedicaban a la importación de productos del petróleo: *Lukoil Kyrgyzstan*, *Tyan-Shan Oil*, *Sato Petroleum*, *Datka* y *Ekooil*. Además de *Kyrgyzgasmunaizat*, que realizaba el 50 por ciento aproximadamente de las importaciones de gas natural y gas licuado de la República Kirguisa, había otras empresas estatales (por ejemplo, *Kadamjai Antimony Group* y *Maili Suu Lamp Plant*) que importaban actualmente gas natural para cubrir su propia demanda. Estas empresas estatales tenían sus propios contratos con Uzbekistán para importar gas natural y tenían un contrato comercial con *Kyrgyzgasmunaizat* para transportar el gas de Uzbekistán a la República Kirguisa.

110. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron información adicional sobre el comercio del sector de la energía eléctrica. Dichos miembros se mostraron satisfechos por el reconocimiento de que, aunque no había obstáculos *de jure* al comercio de energía eléctrica en la República Kirguisa, existía un monopolio *de facto* en manos de la Sociedad Kirguisa de Energía. En respuesta, el representante de la República Kirguisa dijo que la producción y venta de energía eléctrica estaba a cargo de la Sociedad Kirguisa de Energía. No existían obstáculos normativos al acceso. Toda persona podía solicitar una licencia para la generación, transmisión, distribución y venta de energía eléctrica. De conformidad con la Ley de Licencias, de 3 marzo de 1997, se estaba elaborando actualmente un proyecto de reglamento en el que se establecerían los procedimientos, criterios y prescripciones para la obtención de esas licencias. Indicó que no se habían presentado solicitudes para obtenerlas en el organismo competente (el Organismo Estatal de la Energía, dependiente del Consejo de Ministros). Añadió que en la República Kirguisa todas las personas físicas y jurídicas podían disponer de energía eléctrica. En general, las tarifas de las viviendas eran inferiores a las de las personas jurídicas. No existía diferencia alguna entre las tarifas aplicadas a: i) una persona jurídica (sin propiedad extranjera), ii) una persona jurídica (de propiedad total o parcialmente extranjera) y iii) una oficina de representación o una sucursal. Los precios de exportación establecidos con Uzbekistán y Kazakstán con respecto a la energía eléctrica suministrada en operaciones de trueque se negociaban anualmente y dependían del volumen del comercio y de las

condiciones del acuerdo intergubernamental. El volumen y el valor comercial de las mercancías objeto de trueque se determinaban durante la negociación.

111. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron que la República Kirguisa contrajera el compromiso de que en el momento de su adhesión a la OMC se suprimirían todas las empresas comerciales del Estado. El representante de la República Kirguisa contestó que el artículo XVII del GATT de 1994 autorizaba las actividades de comercio de Estado. La República Kirguisa no estaba preparada para contraer el compromiso de suprimir el comercio de Estado en los sectores del alcohol y el tabaco.

112. El representante de la República Kirguisa confirmó que su Gobierno aplicaría sus leyes y reglamentos sobre las actividades comerciales de las empresas propiedad del Estado y otras empresas que gozaban de privilegios especiales o exclusivos, indicadas en el párrafo 103 del presente informe, en conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de la OMC, y se atendría a las disposiciones en materia de notificación, no discriminación, y aplicación de consideraciones comerciales a las transacciones comerciales de cualquier empresa cuyas actividades estuvieran sujetas al artículo XVII del GATT de 1994, el Entendimiento de la OMC relativo a ese artículo, o el artículo VIII del AGCS. Confirmó asimismo que la República Kirguisa efectuaría la correspondiente notificación respecto de cualquier empresa comprendida en el ámbito de aplicación del artículo XVII en el momento de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Zonas francas**

113. En respuesta a peticiones de información sobre las zonas francas existentes en la República Kirguisa, el representante de este país manifestó que la legislación vigente y el Código de Aduanas en proyecto autorizaban el establecimiento de zonas de actividad económica libre, que ofrecían beneficios especiales en materia de aduanas, impuestos, relaciones laborales y procedimientos a las empresas instaladas en ellas. El establecimiento de cada zona de actividad económica libre debía ser objeto de una ley del Parlamento. Entre los beneficios específicos obtenidos figuraban los siguientes: i) exención de los derechos de aduana y otros pagos con respecto a los productos de origen extranjero importados en esas zonas para su ulterior reexportación; ii) trámite simplificado de despacho en frontera; iii) supresión de las restricciones no arancelarias aplicadas a las importaciones y las exportaciones; iv) exención de todos los impuestos y cargas (sin embargo, las empresas debían pagar a la Dirección General un derecho anual del 0,1 al 2 por ciento de los ingresos obtenidos de la venta de bienes y servicios); v) acuerdo laboral colectivo y contratos individuales; vi) libre circulación y

empleo de moneda extranjera, incluso en los pagos entre personas físicas y jurídicas dentro de la zona; y vii) simplificación de los procedimientos de entrada y salida y de transferencia de salarios al exterior para los extranjeros. Se habían creado por ley cuatro zonas de actividad económica libre, pero sólo estaba en funcionamiento la de Bishkek. Con respecto a esta información, algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si las zonas francas o las zonas de actividad económica libre que se establecieran en el futuro estarían en plena conformidad con las obligaciones establecidas por la OMC en esa esfera.

114. El representante de la República Kirguisa dijo que las zonas francas y las zonas económicas especiales autorizadas por la legislación descrita en el párrafo 110 *supra* estaban plenamente sujetos a los compromisos de la República Kirguisa en su Protocolo de adhesión al Acuerdo sobre la OMC y que la República Kirguisa se aseguraría del cumplimiento en esas zonas de sus obligaciones en el marco de la OMC. A este respecto, confirmó que el Reglamento sobre modificaciones de determinadas decisiones del Gobierno había sido adoptado y se había aplicado desde el 23 de junio de 1998, antes de la fecha de la adhesión a la OMC. Además, las mercancías producidas en esas zonas, a las que se aplicaban disposiciones fiscales y arancelarias que eximían a las importaciones y los insumos importados del pago de derechos de aduana y de determinados impuestos, estarían sujetas a los trámites aduaneros normales, incluida la aplicación de los correspondientes impuestos y aranceles, en el momento de entrar en las demás partes del territorio de la República Kirguisa. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Contratación pública**

115. En respuesta a peticiones de información al respecto, el representante de la República Kirguisa dijo que antes no había ninguna ley especial que regulara las prácticas de contratación pública. Cada departamento, ministerio, agencia u organismo estatal podía utilizar el sistema que deseara para contratar los bienes o servicios que necesitaba. En los cuadros 1-29 y 1-30 del anexo 1 del documento WT/ACC/KGZ/3 se había facilitado al Grupo de Trabajo datos sobre la contratación pública. El representante añadió que, como parte del proceso de reforma, el Parlamento de la República Kirguisa había aprobado el 15 de abril de 1997 la Ley de Contratación Pública, promulgada el 13 de mayo de 1997 y que entró en vigor el 1º de junio de 1997.

116. En respuesta a peticiones de información sobre el procedimiento de compra previsto en la Ley de Contratación Pública, el representante de la República Kirguisa dijo que la Ley se basaba en la Ley Modelo correspondiente de la CNUDMI y que en ella se disponía que en el pliego de condiciones

publicado para cada contratación se indicaran los procedimientos y criterios de evaluación de las ofertas y que las entidades de contratación actuaran en estricta conformidad con el pliego de condiciones correspondiente. El único criterio aplicado era el del precio (con sujeción a todo margen de preferencia aplicado de conformidad con la Ley), a menos que en el pliego de condiciones se indicara que la adjudicación del contrato se basaría en otros criterios objetivos y cuantificables. Esos otros criterios debían especificarse de antemano en el pliego de condiciones. En virtud del Decreto Presidencial Nº 31, de 29 de enero de 1997, se había establecido el Organismo de Contratación del Estado, dependiente del Consejo de Ministros. Este nuevo Organismo central controlaría la aplicación del sistema legal, supervisaría las decisiones de todas las organizaciones de contratación, vigilaría las infracciones del derecho público y resolvería las diferencias. Las diferencias podían someterse al sistema de tribunales económicos; sin embargo, por lo general sólo podía recurrirse a la reparación judicial tras haber agotado los recursos administrativos. Añadió, no obstante, que no estaban sujetas a examen judicial las siguientes cuestiones:

- selección del método de contratación;
- elección del procedimiento de selección;
- limitación del procedimiento de contratación sobre la base de la nacionalidad;
- decisión de la entidad de contratación de rechazar todas las propuestas u ofertas presentadas;
- negativa de la entidad de contratación a responder a una expresión de interés en participar en el procedimiento de solicitud de ofertas; y
- omisión de referencias a leyes y reglamentos en el pliego de condiciones.

117. En respuesta a las preguntas formuladas sobre si la contratación de determinados productos estaba reservada a la industria nacional, el representante de la República Kirguisa dijo que, con respecto al principio NMF, la Ley no permitía que la entidad de contratación discriminara entre los licitadores extranjeros que ofrecían bienes, obras y servicios; las entidades contratantes tenían derecho a limitar la participación en el procedimiento de compra a los proveedores nacionales.

118. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron que, en el marco de los compromisos de adhesión establecidos en su protocolo, la República Kirguisa se adhiriera al Acuerdo sobre Contratación Pública y presentara una lista de compromisos al Comité de Contratación Pública para iniciar negociaciones, a más tardar, tres meses después de la fecha de adhesión a la OMC. A dichos miembros les preocupaba que la nueva Ley permitiera preferencias nacionales, bien limitando el procedimiento de contratación a licitadores nacionales bien otorgando márgenes preferenciales a los

proveedores nacionales de bienes o servicios. En su opinión, una disposición en ese sentido crearía un obstáculo al comercio que estaría en contradicción con las obligaciones que la República Kirguisa contraería en el momento de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública. El representante de la República Kirguisa contestó que la Ley permitía limitar el procedimiento de contratación a los licitadores nacionales, pero no conceder márgenes preferenciales a los proveedores nacionales de bienes o servicios (párrafo 4) c) del artículo 34 de la Ley de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, promulgada el 1º de julio de 1997).

119. El representante de la República Kirguisa manifestó que su país iniciaría negociaciones para convertirse en miembro del Acuerdo sobre Contratación Pública con ocasión de su adhesión, presentando en ese momento una oferta en relación con las entidades correspondientes. Confirmó también que, si los resultados de las negociaciones eran satisfactorios para la República Kirguisa y los signatarios del Acuerdo, su país completaría las negociaciones encaminadas a formar parte de éste para el 31 de diciembre de 1999. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Comercio de aeronaves civiles**

120. En respuesta a la petición de algunos miembros del Grupo de Trabajo, el representante de la República Kirguisa declaró que su Gobierno examinaría la cuestión de la adhesión al Acuerdo plurilateral sobre el comercio de aeronaves civiles después de su adhesión a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Tránsito**

121. El representante de la República Kirguisa dijo que en el Código de Aduanas se establecía que las mercancías en tránsito en el territorio de la República Kirguisa debían ser declaradas a la Inspección de Aduanas del Estado en el punto de entrada y, una vez despachadas en él, podían circular libremente a través del territorio aduanero de la República Kirguisa. No se exigía el pago de derechos ni impuestos por las mercancías en tránsito. Las mercancías clasificadas como "mercancías en tránsito" debían permanecer sin cambios, excepto en lo referente a su deterioro normal, y no debían utilizarse para ningún fin económico. Debían ser transportadas a su lugar de destino aduanero siguiendo las rutas y direcciones fijadas por la Inspección de Aduanas del Estado. Si no se presentaban a la Inspección de Aduanas del Estado en el punto de salida en un plazo prudencial, el transportista era responsable del pago de todos los derechos e impuestos que se hubieran aplicado a las mercancías si se hubieran despachado para libre circulación (el transportista podía ser también

objeto de una sanción administrativa), a menos que pudiera demostrarse que se habían exportado, destruido o perdido como consecuencia de un accidente o por causa de fuerza mayor.

- Políticas que afectan al comercio de productos agropecuarios

- Importaciones: Descripción de los tipos de protección en frontera aplicados

122. En respuesta a peticiones de información, el representante de la República Kirguisa dijo que los productos agropecuarios no estaban sujetos al régimen de licencias de importación ni a restricciones de otro tipo, por ejemplo contingentes. Algunas categorías de productos agropecuarios, especificadas en la lista aprobada por la Resolución Nº 260 del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 1994, estaban sujetas a certificación, con el fin de proteger la salud de la población kirguisa restringiendo la importación de productos y materias primas de baja calidad. Los productos agropecuarios importados estaban sujetos a derechos que no excedían del 10 por ciento.

- Exportaciones

123. Añadió que no se requería licencia para la exportación de productos agropecuarios. No existían aranceles, contingentes, restricciones ni prohibiciones con respecto a la exportación de productos agropecuarios. Tampoco se otorgaban créditos, garantías o seguros de los créditos ni ninguna otra ayuda o asistencia financiera en relación con las exportaciones de productos agropecuarios.

- Políticas internas: descripción de los gastos presupuestarios e ingresos sacrificados en relación con cada una de las medidas de ayuda interna vigentes

124. Atendiendo a solicitudes de información, el representante de la República Kirguisa dijo que uno de los objetivos básicos de la política de su país en materia de agricultura consistía en asegurar la estabilidad y el crecimiento de la oferta de productos agropecuarios en el mercado interno. Por consiguiente, la República Kirguisa seguía un proceso de descolectivización, reorganización y privatización de las empresas agrícolas. Los precios de los productos agropecuarios se habían liberalizado. A partir de finales de 1995 se habían interrumpido todos los pagos directos de ayuda financiera estatal a las empresas agropecuarias, con excepción de seis establecimientos especiales de cría de animales y 26 establecimientos de producción de semillas. Señaló, sin embargo, que, debido a la falta de fondos, ni siquiera esas empresas recibían una ayuda financiera regular del Estado. En sustitución parcial de la ayuda financiera directa del Estado, el Gobierno utilizaba fondos prestados

por diversas organizaciones e instituciones internacionales para facilitar a las empresas agrícolas créditos a tipos de interés bajos con el fin de que pudieran adquirir insumos fundamentales: semillas, abonos, equipo, etc. Los tipos de interés anual aplicados a los fondos prestados eran del 7 al 12 por ciento. Los aplicados a los préstamos subsiguientes a las empresas agrícolas eran del 1 al 5 por ciento. A este respecto, indicó que los tipos de interés anual aplicados por los prestamistas comerciales privados se situaban actualmente entre el 50 y el 60 por ciento.

125. En respuesta a esta información, algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si el tipo arancelario medio aplicable a los productos agropecuarios en virtud del nuevo régimen arancelario excedería del actual tipo medio del 10 por ciento. El representante de la República Kirguisa contestó que el tipo arancelario medio aplicable a los productos agropecuarios en virtud del régimen arancelario en proyecto seguiría siendo de alrededor del 10 por ciento.

126. Algunos miembros preguntaron si la República Kirguisa contraería un compromiso de no exigir licencias ni imponer aranceles o contingentes con respecto a la exportación de productos agropecuarios. El representante de la República Kirguisa contestó que su país consolidaría sus actuales políticas de no exigir licencias ni imponer aranceles o contingentes con respecto a la exportación de productos agropecuarios, excepto en conformidad con los Acuerdos de la OMC.

127. El representante de la República Kirguisa facilitó información sobre la ayuda interna y las subvenciones a la exportación, reproducida en el documento WT/ACC/SPEC/KGZ/1. Manifestó que la República Kirguisa consolidaría en cero las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.

128. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si cesarían en el futuro los pagos directos de ayuda financiera estatal a los establecimientos especiales de cría de animales y producción de semillas. El representante de la República Kirguisa contestó que, debido a la falta de recursos financieros, el Estado no facilitaba actualmente ninguna ayuda a esos establecimientos. Los dedicados a la cría de caballos de raza habían podido cubrir sus gastos sin asistencia del Estado, pero los dedicados a la producción de semillas recibían ayuda de la Comisión Europea de Cuestiones Técnicas. Se estimaba que la asistencia prestada en 1995 ascendía a 15-20 millones de som. En 1997 estaba prevista la prestación de asistencia a establecimientos de ese tipo en un programa gubernamental relativo a la cría de ganado ovino.

129. Los compromisos de la República Kirguisa en relación con los aranceles aplicados a los productos agropecuarios, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación para esos productos, se reproducen en la parte I de la Lista de concesiones y compromisos que figure anexa al Protocolo de Adhesión de la República Kirguisa a la OMC.

- Régimen de los textiles

130. En respuesta a peticiones de información sobre los productos textiles, el representante de la República Kirguisa dijo que los productos textiles importados estaban sujetos a tipos de derechos que oscilaban entre el cero y el 30 por ciento y que los productos textiles para niños debían cumplir las normas de seguridad aplicables . El requisito de certificación a este respecto fue establecido por la Resolución Nº 520 del Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 1995, y se aplicaba igualmente a los artículos textiles para niños de producción nacional. La exportación de productos textiles estaba sujeta únicamente a un Acuerdo sobre el Comercio de Productos Textiles concluido con las Comunidades Europeas ("Acuerdo sobre los Textiles con la CE"), en el que se establecía un contingente para los textiles de origen kirguís importados en las Comunidades Europeas. En el Acuerdo sobre los Textiles con la CE se disponía que los contingentes no entrarían en vigor hasta el 1º de enero de 1997. De conformidad con el Acuerdo sobre los Textiles con la CE, la República Kirguisa podía exportar textiles a las Comunidades Europeas con arreglo a los siguientes contingentes (establecidos en porcentaje de las importaciones totales de tales productos en las Comunidades Europeas durante el año anterior):

- 0,35 por ciento para los productos de la categoría I;
- 1,20 por ciento para los productos de la categoría II; y
- 4,00 por ciento para los productos de las categorías III, IV y V.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ADPIC)

1. Aspectos generales

a) Política de propiedad intelectual

131. El representante de la República Kirguisa dijo que el sistema de propiedad intelectual de la República Kirguisa se hallaba todavía en transición del régimen heredado de la antigua Unión Soviética. La política del Gobierno era poner en pie un sistema de protección de la propiedad intelectual basado en el modelo de los sistemas vigentes en los países desarrollados con economía de mercado. En aplicación de esta política, la República Kirguisa había aprobado: i) la Parte II del

Código Civil (aprobada el 5 de diciembre de 1997, con efectos a partir del 1º de marzo de 1998), que contenía disposiciones por las que se establecían los derechos de propiedad intelectual fundamentales y su protección, ii) la Ley de Patentes (aprobada el 16 de diciembre de 1997, con efectos a partir del 4 de febrero de 1998), iii) la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos (aprobada el 16 de diciembre de 1997, con efectos a partir del 23 de enero de 1998), y iv) la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios y las denominaciones de origen (aprobada el 16 de diciembre de 1997, con efectos a partir del 28 de enero de 1998). Además, el Parlamento había adoptado diversas leyes sobre circuitos integrados, programas informáticos y bases de datos, y determinadas obtenciones genéticas así como la Ley sobre secretos comerciales. La Ley contra los Monopolios, promulgada el 15 de abril de 1994, contenía disposiciones sobre la competencia desleal y la apropiación indebida de derechos de propiedad intelectual. El Código Penal (Sección sobre la Propiedad Intelectual) entró en vigor el 1º de enero de 1998; la Ley sobre los ordenadores personales, los programas informáticos y las bases de datos entró en vigor el 4 de abril de 1998, la Ley sobre los circuitos integrados el 10 de abril de 1998 y la Ley sobre los secretos comerciales el mismo día. La Ley de Protección Legal de las Obtenciones Genéticas había entrado en vigor el 1º de julio de 1998. El representante añadió que al elaborar esas leyes la República Kirguisa había tenido en cuenta las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC y que la Parte 2 del Código Civil, que había entrado en vigor el 1º de marzo de 1998, comprendía un capítulo sobre la propiedad intelectual, el capítulo V, que estaba en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

132. Algunos miembros del Grupo de Trabajo dijeron que la República Kirguisa debía contraer el compromiso de aplicar plenamente el Acuerdo sobre los ADPIC a partir de la fecha de su adhesión a la OMC.

b) Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política de propiedad intelectual

133. En respuesta a peticiones de información adicional, el representante de la República Kirguisa dijo que el 4 de marzo de 1996 el Presidente dictó un decreto por el que se establecía un organismo central sobre la propiedad intelectual: el Organismo del Estado para la Propiedad Intelectual (conocido también como *Kyrgyzpatent*). Este organismo tenía a su cargo el registro de patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos y modelos industriales, derechos de autor y derechos conexos, y obtenciones genéticas (es decir, nuevas obtenciones vegetales y animales). El Departamento Antimonopolio del Ministerio de Hacienda se ocupaba de la administración y aplicación de la Ley contra los Monopolios, que en su artículo 5 prohibía la "competencia

inescrupulosa", definida en términos que incluían el uso no autorizado de marcas de fábrica o de comercio, la apariencia comercial y la información mercantil confidencial o de dominio privado.

c) Participación en convenios internacionales sobre propiedad intelectual

134. El representante de la República Kirguisa dijo que el 20 de febrero de 1998 la República Kirguisa participaba en los siguientes tratados, acuerdos y convenios multilaterales:

- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (firmado por el Primer Ministro de la República Kirguisa el 6 de enero de 1994 y depositado en la OMPI el 14 de febrero de 1994);
- Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas (firmado por el Primer Ministro de la República Kirguisa el 6 de enero de 1994 y depositado en la OMPI el 14 de febrero de 1994);
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (firmado por el Primer Ministro de la República Kirguisa el 6 de enero de 1994 y depositado en la OMPI el 14 de febrero de 1994);
- Convenio Euroasiático sobre Patentes (se estaba adaptando la traducción para ajustarla a la versión oficial de 1994).

Además, la República Kirguisa estaba en proceso de adhesión a los siguientes tratados, acuerdos y convenios:

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas;
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor;
- Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (ratificado por el Jogorku Kenesh (Cámara Alta) el 26 de enero de 1998 y sometido a la Cámara de Representantes del Pueblo para su ratificación);
- Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (ratificado por el Jogorku Kenesh (Cámara Alta) el 26 de enero de 1998 y sometido a la Cámara de Representantes del Pueblo para su ratificación);
- Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas (ratificado por el Jogorku Kenesh (Cámara Alta) el 26 de enero de 1998 y sometido a la Cámara de Representantes del Pueblo para su ratificación);

- Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas (ratificado por el Jogorku Kenesh (Cámara Alta) el 26 de enero de 1998 y sometido a la Cámara de Representantes del Pueblo para su ratificación).

Aparte de esos tratados multilaterales, la República Kirguisa había concluido acuerdos bilaterales sobre la propiedad industrial con los siguientes países:

- Federación de Rusia (1995)
- Uzbekistán (1996)
- Kazakstán (1997)
- Armenia (1997)
- Azerbaiyán (1997).

La República Kirguisa no había adoptado aún las disposiciones necesarias para adherirse a los siguientes convenios, por razones que nada tenían que ver con su contenido:

- Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma);
- Convenio para la Protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (Convenio de Ginebra);
- Tratado de la OMPI sobre interpretaciones o ejecuciones artísticas y fonogramas;
- Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados (Tratado de Wáshington);
- Convención Universal sobre Derecho de Autor.

No obstante, la República Kirguisa aprobó el 2 de marzo de 1998 la Ley sobre los Circuitos Integrados, que fue enviada al Presidente para su firma. Esta Ley prestaba los tipos de protección enumerados en el Tratado de Wáshington y estaba en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, el capítulo 55 del Código Civil abarcaba los derechos conexos, como lo hacía también la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos aprobada el 16 de diciembre de 1997. Estas leyes protegían el derecho de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión por un plazo de 50 años y estaban en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

135. Los derechos de los productores de fonogramas estaban protegidos por la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos, que contenía disposiciones básicas sobre la protección de los derechos

de esos productores en conformidad con las prescripciones de la OMC aplicables. El representante de la República Kirguisa dijo que su país se hallaba en proceso de adhesión al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y, tras su adhesión, ratificaría el Acuerdo de la OMPI sobre Derecho de Autor (1996). Este Acuerdo sería sometido a la ratificación del Parlamento el 1º de julio de 1998. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

d) Aplicación de trato nacional y trato NMF a los extranjeros

136. El representante de la República Kirguisa indicó que la política de su país con respecto a la aplicación a los extranjeros de sus leyes sobre propiedad intelectual era otorgar trato nacional a las personas físicas y jurídicas extranjeras y a las personas apátridas, salvo que ese trato fuera contrario a las disposiciones contenidas en acuerdos internacionales en los que la República Kirguisa era parte. La excepción a esta "política de trato nacional" era que en el artículo 17 de la Ley de Patentes aprobada y en el artículo 6 de la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio y las denominaciones de origen se disponía que las solicitudes de personas físicas o jurídicas extranjeras con domicilio fuera de la República Kirguisa debían ser presentadas por conducto de un agente de patentes inscrito en el registro del Organismo del Estado para la Propiedad Intelectual (*Kyrgyzpatent*). Además, el representante de la República Kirguisa manifestó que, con el fin de garantizar el trato nacional, el Organismo del Estado para la Propiedad Intelectual (*Kyrgyzpatent*) estaba revisando las leyes y reglamentos con miras a que se diera a las personas extranjeras el trato nacional; se estaba estableciendo, por ejemplo, una estructura uniforme de derechos.

137. Algunos miembros preguntaron cómo se proponía la República Kirguisa cumplir las disposiciones del artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC. Con respecto al principio NMF, la República Kirguisa se proponía seguir las prescripciones del artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC.

e) Derechos e impuestos

138. El representante de la República Kirguisa indicó que se cobraban derechos por la tramitación de las solicitudes de registro de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios, las solicitudes de patente de invenciones y de dibujos y modelos industriales y las solicitudes de certificación de modelos de utilidad. También se cobraban derechos por la prórroga del plazo de validez de las patentes de dibujos y modelos industriales y de modelos de utilidad y por la prórroga del registro de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios y la utilización de denominaciones de origen. Señaló a este respecto que en el artículo 18 del Reglamento temporal se establecían diferentes

métodos para calcular los derechos de solicitud/registro y demás derechos pagaderos por los nacionales kirguises y los nacionales de los demás países de la CEI (derechos fijados en porcentajes variables del "salario mínimo") y los pagaderos por nacionales de países no pertenecientes a la CEI (derechos fijados en cantidades variables de dólares de los Estados Unidos). De conformidad con la Ley de Patentes y la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios y las denominaciones de origen, se estaban elaborando reglamentos en los que se establecería un método unificado de percepción de derechos. No obstante, hasta la aprobación de ese reglamento seguirían rigiendo las normas del Reglamento temporal sobre los derechos por el otorgamiento de patentes de invención, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales y el registro de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios (1994).

139. El representante de la república Kirguisa dijo que su país concedería el trato nacional en lo que respecta a las tasas cobradas por la concesión de derechos de propiedad intelectual en el momento en que se adhiriera a la OMC. A este respecto, se había adoptado el 12 de junio una Resolución sobre las tasa cobradas por los derechos de propiedad intelectual, que preveía el trato nacional.

2. Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual

140. El representante de la República Kirguisa indicó que en varios artículos del Código Civil se establecía el reconocimiento jurídico básico de los derechos de propiedad intelectual. En el artículo 22 de dicho Código se enumeraban las categorías objeto de derechos civiles: información no divulgada protegida y otros resultados de la actividad intelectual, nombres comerciales, marcas de fábrica o de comercio y otros medios de individualización de los productos. En el artículo 53 se establecía que un ciudadano podía tener el derecho de propiedad intelectual, así como también derechos de propiedad personales de carácter no económico. El artículo 22 se refería específicamente a los nombres comerciales, las marcas de fábrica o de comercio y otros medios de marcado distintivo de los artículos. En el artículo 53 se disponía, entre otras cosas, que una persona podía tener derechos de autoría respecto de obras científicas, artísticas o literarias, invenciones y otros resultados de la actividad intelectual. En el artículo 32 se establecía que una persona tenía un derecho exclusivo sobre las expresiones objetivas resultantes de su actividad intelectual, incluido todo medio creado y utilizado para identificar a una persona jurídica o un producto, obra o servicio producido u ofrecido por una persona física o jurídica (por ejemplo, el nombre de una empresa, el nombre comercial de un producto, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios, etc.). En el artículo 32 se disponía asimismo que para que un tercero pudiera emplear esas "expresiones objetivas" necesitaba el

consentimiento de la persona o entidad titular del derecho correspondiente. Estas disposiciones relativas a la propiedad intelectual figuraban en la Parte I del Código Civil. La Ley contra los Monopolios prohibía la "competencia inescrupulosa", que incluía "el uso no autorizado de una marca de fábrica o de comercio, el nombre o la marca de un producto; la reproducción no autorizada de una forma, envase o apariencia de un producto" y "el uso o la divulgación no autorizados de informaciones confidenciales de carácter científico, técnico, industrial o comercial".

a) Derecho de autor y derechos conexos, incluidos los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión

141. El representante de la República Kirguisa añadió que la Parte I del Código Civil prestaba en general protección a los derechos de autor. En el artículo 7 se disponía que la creación de obras científicas, literarias o artísticas, las invenciones y otros productos de la actividad intelectual generaban derechos de propiedad intelectual. El Reglamento Temporal del *Kyrgyzpatent* sobre el registro oficial de los programas de ordenador, las bases de datos y las topografías de circuitos integrados extendía la protección del derecho de autor a los programas de ordenador -con excepción de los lenguajes de programación informática- y las bases de datos, que se consideraban compilaciones. Este Reglamento temporal brindaba al titular de un programa de ordenador, una base de datos o una topografía la posibilidad de registrar formalmente su correspondiente derecho de autor. El Reglamento Temporal había sido sustituido por la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos, que había entrado en vigor el 23 de enero de 1998 y que regulaba las relaciones resultantes de la creación de obras científicas, literarias y artísticas (derecho de autor), la producción de fonogramas, las interpretaciones o ejecuciones artísticas, la producción y radiodifusión por cable y los organismos de radiodifusión (derechos conexos).

142. El representante de la República Kirguisa manifestó que la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos, que entró en vigor el 23 de enero de 1998, estaba en plena conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios

143. El representante de la República Kirguisa dijo que la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios y las denominaciones de origen disponía el registro de las marcas de fábrica o de comercio, válido por un plazo de 10 años contados a partir de la fecha de presentación de la oportuna solicitud en el Organismo del Estado para la Propiedad Intelectual (*Kyrgyzpatent*). En el

artículo 20 de dicha Ley se disponía la anulación del registro de una marca de fábrica o de comercio cuanto ésta no se hubiera utilizado durante un período de tres años. De conformidad con el artículo 6 bis del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, en el artículo 5 de la citada Ley se establecía que podría denegarse el registro de marcas de fábrica o de comercio que fueran similares a marcas de fábrica o de comercio notoriamente conocidas en el territorio de la República Kirguisa hasta el punto de dar lugar a probabilidad de confusión. En el artículo 41 se atribuía responsabilidad por el uso ilícito de una marca de fábrica o de comercio. Entre los recursos jurídicos previstos figuraban la confiscación y destrucción de las mercancías respecto de las cuales se hubiera utilizado ilícitamente una marca de fábrica o de comercio. El artículo 5 preveía la denegación de una solicitud de registro de una marca de fábrica o de comercio que reprodujera (en su totalidad o en parte) un nombre comercial cuyo derecho de propiedad hubiera sido concedido anteriormente a otras personas.

144. El representante de la República Kirguisa manifestó que la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios y las denominaciones de origen, aprobada por la Asamblea Legislativa del Parlamento el 16 de diciembre de 1997, firmada por el Presidente de la República Kirguisa el 14 de enero de 1998 y que entró en vigor el 28 de enero de 1998, estaba en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

c) Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen

145. El representante de la República Kirguisa dijo que las cuestiones relativas al registro, la protección jurídica y la utilización de marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen se regían por la Ley de la República Kirguisa sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios y las denominaciones de origen, recientemente aprobada, que se había promulgado en diciembre de 1997 y había entrado en vigor el 28 de enero de 1998. Por ejemplo, los artículos 27 a 38 de dicha Ley contenían disposiciones sobre las denominaciones de origen de las mercancías.

146. El representante de la República Kirguisa manifestó que la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios y las denominaciones de origen había puesto el régimen de la República Kirguisa sobre las denominaciones de origen de las mercancías en plena conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

d) Dibujos y modelos industriales

147. El representante de la República Kirguisa dijo que la Ley de Patentes, aprobada recientemente, disponía la protección de los dibujos y modelos industriales por un plazo de diez años contados a partir de la fecha de prioridad. En el artículo 21 de dicha Ley se brindaba la oportunidad de establecer una fecha de prioridad a partir de la fecha de presentación de una solicitud en un Estado miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (prioridad convencional) si se presentaba la oportuna solicitud en el Organismo del Estado para la Propiedad Intelectual (*Kyrgyzpatent*) en los seis meses siguientes a la fecha indicada. Se establecía un período de gracia limitado para la divulgación de informaciones por el autor o por una persona que las hubiera obtenido de él. Se excluían de la protección las estructuras y obras arquitectónicas contrarias al interés público o los principios de humanidad. En respuesta a las peticiones de aclaración de los conceptos de contradicción de los "principios de humanidad", el representante de la República Kirguisa dijo que las definiciones no se basaban en documentos normativos oficiales y sólo podían ir acompañadas de referencias a fuentes relacionadas con declaraciones de ideas humanitarias y normas ético-morales desarrolladas en la sociedad, en conformidad con las normas internacionales establecidas en los acuerdos internacionales aplicables.

e) Patentes

148. El representante de la República Kirguisa indicó que en la Ley de Patentes se establecía que el plazo de las patentes sería de 20 años contados a partir de la fecha de prioridad. Podía obtenerse una patente para toda invención que fuera nueva, entrañara una actividad inventiva y fuera susceptible de aplicación industrial. Las solicitudes debían presentarse en el *Kyrgyzpatent* y se examinaban a petición del solicitante. Se establecía un período de gracia para la divulgación de informaciones por el inventor o por una persona que las hubiera obtenido de él. La protección de los circuitos integrados era objeto de una ley aparte, actualmente pendiente de examen en el Parlamento. También en este caso se excluía de la protección mediante patente las obras contrarias al interés público o los principios de humanidad. La importación satisfacía el requisito de explotación industrial.

149. El representante de la República Kirguisa manifestó que la Ley de Patentes, aprobada por la Asamblea Legislativa del Parlamento el 16 de diciembre de 1997, firmada por el Presidente de la República Kirguisa el 14 de enero de 1998 y que entró en vigor el 4 de febrero de 1998, había puesto el régimen de patentes de la República Kirguisa en plena conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

f) Protección de las obtenciones vegetales

150. El representante de la República Kirguisa dijo que, con arreglo a la Ley de Patentes de su país, las obtenciones vegetales no eran patentables. No obstante, en el Reglamento temporal sobre las obtenciones genéticas se preveía la protección jurídica de las obtenciones vegetales y animales. Estaba pendiente de examen en el Parlamento el proyecto de ley de la República Kirguisa sobre la protección jurídica de las obtenciones genéticas había sido aprobado por el Parlamento el 26 de mayo de 1998 y estaba pendiente de la firma del Presidente.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

151. El representante de la República Kirguisa dijo que los esquemas de trazado de los circuitos integrados eran objeto de una ley específica en la que se incorporaban las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La Ley había sido aprobada por el Parlamente y promulgada en marzo de 1998.

152. El representante de la República Kirguisa manifestó que la Ley sobre las topografías de los circuitos integrados, que había sido aprobada el 31 de marzo de 1998, había puesto el régimen de protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados en plena conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

h) Prescripciones sobre la información no divulgada, con inclusión de los secretos comerciales y los datos de pruebas

153. El representante de la República Kirguisa dijo que, de conformidad con los artículos 22 y 34 del Código Civil, la información no divulgada protegida, que constituía un secreto comercial, figuraba entre las materias objeto de derechos civiles. Esa información debía tener un valor comercial real o potencial por ser secreta para terceros, no podía ser accesible sobre ninguna base legal y su titular debía adoptar medidas para mantener su carácter confidencial. Los secretos comerciales eran objeto de una legislación aparte, promulgada el 30 de marzo de 1998. Se preveía el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por apropiación indebida de ese tipo de informaciones por personas que las hubieran obtenido ilícitamente o las hubieran divulgado incumpliendo una obligación contractual. El artículo 202 del Código Civil obligaba a los representantes comerciales a respetar el carácter confidencial de toda la información obtenida sobre

operaciones de venta, incluso tras haber finalizado su relación de trabajo. El Código Penal preveía también sanciones por la extracción de información de los ordenadores.

154. El representante de la República Kirguisa manifestó que la Ley de Secretos Comerciales, promulgada el 30 de marzo de 1998, había puesto el régimen de protección de los secretos comerciales en plena conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

i) Otras categorías de propiedad intelectual

155. El representante de la República Kirguisa dijo que el Reglamento temporal del *Kyrgyzpatent* sobre el procedimiento de registro de los acuerdos de licencia, de 24 de julio de 1995, protegía las relaciones o acuerdos en materia de conocimientos técnicos ("know-how"). Los nombres comerciales gozaban de protección en virtud del artículo 89 del Código Civil, en el que se establecía que una persona jurídica que hubiera registrado su denominación comercial tenía un derecho exclusivo a su uso. Dicho artículo 89 disponía que la persona jurídica que hubiera registrado en primer lugar una determinada denominación comercial tenía el derecho exclusivo de utilizar esa denominación. Toda persona que utilizara ilícitamente el nombre registrado de otra empresa estaba obligada a dejar de hacerlo si así se le pedía y a indemnizar al titular del nombre registrado por los perjuicios causados por dicha utilización. El *Kyrgyzpatent* había presentado, para su aprobación, un proyecto de reglamento sobre denominaciones comerciales que estaría en vigor hasta que se aprobara la oportuna ley.

3. Medidas de control del abuso de los derechos de propiedad intelectual

156. El representante de la República Kirguisa dijo que en el artículo 12 de la Ley de Patentes se estipulaba que, cuando una invención, un modelo de utilidad o un dibujo o modelo industrial no se utilizara o se utilizara insuficientemente durante un período de tres años contados a partir de la fecha de concesión de la patente, toda entidad que deseara usar el objeto protegido o estuviera dispuesta a hacerlo tendría derecho (si el titular de la patente se negara a concluir con ella un acuerdo de licencia) a recurrir a los tribunales y presentar una solicitud de concesión de una licencia obligatoria. Esa licencia se concedería si el titular de la patente no pudiera demostrar la existencia de razones que justificaran el uso insuficiente o la falta de uso del objeto en cuestión.

4. Observancia

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

157. El representante de la República Kirguisa dijo que, con arreglo al artículo 10 del Código Civil, el demandante podía obtener la ayuda judicial para imponer el cumplimiento de las obligaciones reconocidas por el derecho civil. El Código Civil establecía que el tribunal podía i) ordenar el cumplimiento de una obligación en sus estrictos términos, ii) establecer una indemnización por las pérdidas, iii) imponer multas y otras sanciones. En el artículo 14 se establecía que la compensación de las pérdidas abarcaba los daños y perjuicios, así como el lucro cesante, y los beneficios obtenidos por el infractor como consecuencia de la infracción cometida. El artículo 16 preveía la reparación de los daños morales. El artículo 18 establecía medios jurídicos de protección del honor, la dignidad y el crédito comercial, que abarcaban tanto el derecho de impugnación como el derecho a indemnizaciones para compensar las pérdidas y/o daños morales ocasionados.

b) Medidas provisionales

158. El representante de la República Kirguisa dijo que en el artículo 35 de la Ley de Patentes se establecía que los tribunales, dentro de los límites de su autoridad, tenían jurisdicción para juzgar los siguientes litigios: acciones relacionadas con los derechos de propiedad industrial, controversias que entrañaran la expedición de documentos de protección, determinaciones de la titularidad de una patente, cuestiones relativas a licencias obligatorias, acciones por infracción del derecho exclusivo a la materia objeto del derecho de propiedad industrial, y diferencias relativas a otros derechos económicos del titular de una patente.

c) Procedimientos y recursos administrativos

159. El representante de la República Kirguisa dijo que en el artículo 10 del Código Civil se establecía que la observancia de los derechos sólo podía imponerse en el plano administrativo en los casos estipulados por ley y que esas decisiones podían ser objeto de apelación ante los tribunales. En la Ley de Patentes y en la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicios y las denominaciones de origen se disponía que el Consejo de Apelaciones examinara las controversias relativas a invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios, y denominaciones de origen. El organismo de protección del consumidor tenía facultades administrativas con respecto a diversas formas de actividades

comerciales inescrupulosas, entre ellas la utilización de marcas ajenas, la venta de artículos no aptos para el uso corriente (con inclusión de los artículos alimenticios y bebidas con etiquetado incorrecto) y la falsificación de marcas de fábrica o de comercio. De conformidad con el artículo 20 de la Ley contra los Monopolios, el Departamento Antimonopolio estaba facultado para imponer y recaudar multas por la realización de actividades comerciales inescrupulosas, con inclusión de utilización de marcas ajenas, apropiación indebida de marcas de fábrica o de comercio y uso o divulgación no autorizados de información de dominio privado. Además de las multas, el párrafo 1 del artículo 22 establecía que, cuando un tribunal comercial aceptara la solicitud presentada a tal efecto por el Departamento Antimonopolio, el infractor podía ser obligado a entregar todos los beneficios obtenidos de la actividad ilícita. Por último, el párrafo 2 de ese mismo artículo permitía que la persona física o jurídica perjudicada obtuviera una indemnización por las pérdidas sufridas mediante demanda ante el tribunal competente.

d) Medidas especiales en frontera

160. El representante de la República Kirguisa dijo que en los artículos 28 a 31 del Código de Aduanas, promulgado el 29 de julio de 1997 con efectos a partir del 1º de octubre de 1997, se preveía la aplicación de medidas en frontera relacionadas con la propiedad intelectual. Entre ellas figuraba la suspensión del despacho de aduana de las mercancías cuando hubiera indicios de que infringían derechos de propiedad intelectual.

e) Procedimientos penales

161. El representante de la República Kirguisa manifestó que el nuevo Código Penal, aprobado el 18 de septiembre de 1997, había entrado en vigor el 1º de enero de 1998. En los artículos 150 y 191 se detallaban los delitos de infracción del derecho de autor y derechos conexos y de los derechos de los titulares de patentes, así como los delitos de uso ilícito de marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen.

162. El representante de la República Kirguisa confirmó que su Gobierno aplicaría plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC para la fecha de su adhesión a la OMC, sin recurrir a un período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

VII. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

163. El Gobierno de la República Kirguisa mantuvo negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados en la esfera de los servicios, sobre la base de la oferta distribuida a los miembros del Grupo de Trabajo con la signatura WT/ACC/SPEC/KGZ/3. Los resultados de esas negociaciones se reproducen en la Lista de compromisos específicos, que figura en la Parte II del anexo del Protocolo de Adhesión de la República Kirguisa.

164. En respuesta a peticiones de información, el representante de la República Kirguisa dijo que, desde la independencia, los tipos, la calidad y el número de proveedores de servicios habían registrado un rápido incremento. Actualmente dominaban el sector las empresas privadas y los proveedores individuales. El 1º de enero de 1998 el sector de los servicios representaba el 40 por ciento aproximadamente del empleo total. En 1996 dicho sector representó el 30 por ciento aproximadamente del PIB y en 1997 alrededor del 32 por ciento. Facilitó al Grupo de Trabajo una descripción detallada de determinadas industrias de servicios y del régimen jurídico por el que se regía cada una de ellas. Indicó que los principales objetivos de la reglamentación estatal del sector de los servicios eran los siguientes: la protección de la vida, la salud y los intereses económicos de los consumidores, la protección del medio ambiente y la eliminación de la competencia desleal. La República Kirguisa perseguía esos objetivos mediante un sistema de reglamentación encaminado a imponer un mínimo de cargas a los proveedores de servicios. El sistema normativo, con excepciones relativamente escasas y de poca importancia, se aplicaba por igual a los proveedores extranjeros y a los nacionales (incluidos los proveedores nacionales de propiedad extranjera). Por consiguiente, los proveedores extranjeros gozaban en general de trato nacional. Por otra parte, la República Kirguisa no discriminaba entre los proveedores extranjeros de servicios en ningún sentido.

VIII. TRANSPARENCIA

165. En respuesta a preguntas formuladas por algunos miembros del Grupo de Trabajo, el representante de la República Kirguisa dijo que no existía ninguna prescripción legal de publicar todos los instrumentos legislativos y administrativos sobre cuestiones relacionadas con la OMC. En la práctica, sin embargo, todas las leyes, decretos y resoluciones se publicaban en los periódicos nacionales. A este respecto, algunos miembros del Grupo de Trabajo dijeron que, al parecer, la República Kirguisa carecía de base legislativa para la aplicación de las disposiciones del artículo X del GATT de 1994 y otras prescripciones en materia de publicación contenidas en los Acuerdos de la OMC; por ejemplo, la prescripción de publicación de las normas, para su examen previo y la correspondiente formulación de observaciones, antes de su adopción definitiva y aplicación. Dichos miembros manifestaron que la República Kirguisa debía hacer todo lo posible por establecer

legislación apropiada sobre esas cuestiones. El representante de la República Kirguisa contestó que las modificaciones de la Ley de instrumentos normativos y las modificaciones de la Ley sobre la publicación de las leyes, que tenían por objeto lograr la transparencia de las leyes y reglamentos sobre el comercio y asegurar su conformidad con las disposiciones del artículo X del GATT de 1994 y las demás prescripciones en materia de publicación contenidas en los Acuerdos de la OMC, habían entrado en vigor el 15 de julio de 1998.

166. El representante de la República Kirguisa dijo que, cuando entrara en vigor el Protocolo de adhesión, su país presentaría todas las notificaciones iniciales requeridas en los Acuerdos que forman parte del Acuerdo sobre la OMC. Cualquier reglamento posteriormente promulgado por la República Kirguisa que diera efecto a las leyes promulgadas para aplicar cualquiera de los Acuerdos que forman parte del Acuerdo sobre la OMC se ajustaría también a las prescripciones de ese Acuerdo. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

IX. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

167. El representante de la República Kirguisa dijo que su país había firmado unos 27 acuerdos bilaterales relacionados con el comercio exterior de bienes y/o servicios. Facilitó al Grupo de Trabajo una lista de esos acuerdos y un resumen de su contenido. Los acuerdos habían sido firmados con 21 países extranjeros (seis de ellos pertenecientes a la CEI). Todos ellos estaban actualmente en vigor y se referían por lo general al otorgamiento de ventajas mutuas en la esfera de la cooperación comercial y económica. La República Kirguisa había establecido zonas de libre comercio o uniones aduaneras con los siguientes países: los países de la CEI, de conformidad con el Acuerdo sobre el establecimiento de un zona de libre comercio en la CEI; Kazakstán y Uzbekistán, de conformidad con el Acuerdo sobre el establecimiento de una zona económica de Asia central (20 de abril de 1994); Kazakstán, Belarús y la Federación de Rusia (de conformidad con el Acuerdo de Adhesión a la Unión Aduanera); Acuerdo bilateral con Armenia (4 de julio de 1994); Acuerdo bilateral con Kazakstán (22 de junio de 1995); Acuerdo bilateral con Moldova (26 de mayo de 1995); Acuerdo bilateral con la Federación de Rusia (8 de octubre de 1992); Acuerdo bilateral con Ucrania (26 de mayo de 1995).

168. Algunos miembros del Grupo de Trabajo recordaron que el artículo I del GATT de 1997 exigía la aplicación del principio NMF, en tanto que el artículo XXIV preveía excepciones a lo dispuesto en el artículo I en caso de iniciativas de integración regional, siempre que se cumplieran las condiciones establecidas en el artículo XXIV y en el Entendimiento y pidieron información adicional

sobre si se esperaba que el Parlamento ratificara el acuerdo de adhesión de la República Kirguisa a la unión aduanera de Rusia, Kazakstán y Belarús. El representante de la República Kirguisa dijo que el acuerdo de adhesión de su país a esa unión aduanera había sido ratificado por la Asamblea Legislativa; no obstante, no se había adoptado procedimientos internos para su observancia. Se estaban celebrando actualmente consultas de expertos sobre esta cuestión en el marco de la unión aduanera.

169. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron cómo se proponía el Gobierno de la República Kirguisa cumplir la prescripción contenida en el Acuerdo sobre la unión aduanera de que la República Kirguisa armonizara su legislación aduanera y comercial con la de las demás partes en la unión aduanera. El representante de la República Kirguisa contestó que la armonización de la legislación kirguisa relacionada con el comercio exterior con las prescripciones de la unión aduanera estaba siendo objeto de estudio en los ministerios y organismos estatales competentes de la República Kirguisa.

170. El representante de la República Kirguisa declaró que su Gobierno observaría las disposiciones de la OMC, en particular el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS, cuando participara en Acuerdos comerciales y se aseguraría de que las disposiciones de esos Acuerdos de la OMC sobre notificaciones, consultas y otras cuestiones relacionadas con las zonas de libre comercio y las uniones aduaneras de las que era miembro la República Kirguisa se respetaran a partir de la fecha de su adhesión. Confirmó que, en el momento de su adhesión, la República Kirguisa presentaría notificaciones y copias de sus acuerdos sobre zonas de libre comercio y uniones aduaneras al Comité de los Acuerdos Comerciales Regionales. Confirmó además que cualquier ley o reglamento que debiera ser modificado en virtud de los acuerdos comerciales de su país seguiría siendo compatible con las disposiciones de la OMC y, en cualquier caso, se notificaría al Comité de los Acuerdos Comerciales Regionales durante su examen de esos acuerdos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

X. CONCLUSIONES

171. El Grupo de Trabajo tomó nota de las explicaciones y declaraciones de la República Kirguisa sobre su régimen de comercio exterior, reflejadas en el presente informe. El Grupo de Trabajo tomó también nota de los compromisos contraídos por la República Kirguisa en relación con algunas cuestiones concretas, reproducidos en los párrafos 14, 21, 26, 28, 30, 34, 37, 43, 47, 52, 59, 62, 69, 78, 82, 93, 99, 102, 105, 112, 114, 119, 120, 135, 162, 166 y 170 del presente informe. El Grupo de

Trabajo tomó asimismo nota de que esos compromisos habían quedado incorporados en el párrafo 2 del Protocolo de Adhesión de la República Kirguisa a la OMC.

172. Habiendo llevado a cabo el examen del régimen de comercio exterior de la República Kirguisa y a la luz de las explicaciones dadas, los compromisos contraídos y las concesiones hechas por el representante de la República Kirguisa, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que debía invitarse a la República Kirguisa a adherirse al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio de conformidad con las disposiciones de su artículo XII. A tal efecto, el Grupo de Trabajo ha elaborado los proyectos de Decisión y de Protocolo de Adhesión reproducidos en el apéndice del presente informe y toma nota de la Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías de la República Kirguisa (documento WT/ACC/SPEC/KGZ/10) y de su Lista de compromisos específicos en materia de servicios (documento WT/ACC/SPEC/KGZ/11), anexas al Protocolo. Se propone que el Consejo General adopte esos textos cuando adopte el informe. Cuando se adopte la Decisión, el Protocolo de Adhesión quedará abierto a la aceptación de la República Kirguisa, que pasará a ser Miembro 30 días después de que acepte dicho Protocolo. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo acordó que había ultimado su labor en lo que se refiere a las negociaciones de adhesión de la República Kirguisa al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

APÉNDICE

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA KIRGUISA

Proyecto de Decisión

El Consejo General,

Teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones encaminadas al establecimiento de las condiciones de adhesión de la República Kirguisa al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y habiendo elaborado un Protocolo de Adhesión de la República Kirguisa,

Decide, de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, que la República Kirguisa podrá adherirse al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio en las condiciones establecidas en dicho Protocolo.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA KIRGUISA

AL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

PROYECTO

La Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante "OMC"), habida cuenta de la autorización otorgada por el Consejo General de la OMC de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la OMC"), y la República Kirguisa,

Tomando nota del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la República Kirguisa a la OMC reproducido en el documento WT/ACC/KGZ/..... (denominado en adelante "Informe del Grupo de Trabajo"),

Teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones sobre la adhesión de la República Kirguisa a la OMC,

Convienen en lo siguiente:

Parte I - Disposiciones generales

1. A la entrada en vigor del presente Protocolo, la República Kirguisa se adherirá al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de dicho Acuerdo y, por consiguiente, pasará a ser Miembro de la OMC.

2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá la República Kirguisa será el Acuerdo sobre la OMC rectificado, enmendado o modificado por los instrumentos jurídicos que puedan haber entrado en vigor con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Este Protocolo, que comprenderá los compromisos a los que se refiere el párrafo 171 del informe del Grupo de Trabajo, formará parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.

3. Salvo disposición en contrario en los párrafos a que se hace referencia en el párrafo 171 del informe del Grupo de Trabajo, la República Kirguisa pondrá en aplicación las obligaciones establecidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales anexos al Acuerdo sobre la OMC que hayan de aplicarse a lo largo de un plazo contado a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo como si hubiera aceptado ese Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.

4. La República Kirguisa podrá mantener una medida incompatible con el párrafo 1 del artículo II del AGCS siempre que tal medida esté consignada en la lista de exenciones de las obligaciones del artículo II anexa al presente Protocolo y cumpla las condiciones establecidas en el Anexo del AGCS sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II.

Parte II - Listas

5. Las Listas anexas al presente Protocolo pasarán a ser la Lista de concesiones y compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (denominado en adelante "GATT de 1994") y la Lista de compromisos específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "AGCS") relativas a la República Kirguisa. El escalonamiento de las concesiones y compromisos enumerados en las Listas se llevará a cabo según lo especificado en las partes pertinentes de la Listas respectivas.

6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del GATT de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable con respecto a las Listas de concesiones y compromisos anexas al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

Parte III - Disposiciones finales

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de la República Kirguisa hasta ... .

8. El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación.

9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros de la OMC y a la República Kirguisa copia autenticada del presente Protocolo y notificación de la aceptación del mismo con arreglo al párrafo 7 *supra*.

10. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

11. Hecho en Ginebra el ..... de .....de mil novecientos noventa y ocho, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico, salvo que en alguna de las Listas anexas se especifique que es auténtica sólo en uno o más de esos idiomas.

ANEXO

LISTA CXLII- REPÚBLICA KIRGUISA

Parte I - Mercancías

[Distribuida con la signatura WT/ACC/SPEC/KGZ/10 y Corr.2]

Parte II - Servicios

[Distribuida con la signatura WT/ACC/SPEC/KGZ/11]

_____